



# **El monopolio estatal de la violencia, la centralización política y el desarme de la población civil de 1886 a 1909 en Colombia**

Autor: Julián Andrés Barajas Jaimes

Director: José Alejandro Cifuentes

Trabajo de grado presentado como requisito para optar por el título de  
Historiador

Pontificia Universidad Javeriana  
Facultad de Ciencias Sociales  
Carrera de Historia  
Colombia, Bogotá, agosto de 2019

## Agradecimientos

Papá y mamá, gracias por su comprensión, apoyo y cariño durante la larga travesía que requirió mi anhelo de ser historiador. Susy, te agradezco los cuentos con los que me enseñaste a leer y tu plena confianza en mí; por favor dile a Raúl que muchas gracias por compartirme su curiosidad por la Segunda Guerra Mundial. Mao y Carito, quiero expresarles mi más profundo agradecimiento por su respaldo, respeto y admiración hacia mí, a pesar de no haber sido siempre el hermano mayor que mejor ejemplo ha dado. A mi madrina y a la prima Ana les agradezco haberme compartido sus hogares. Y me siento agradecido de haber coincidido con Andrea en épocas tesinas, pues me convenció de no caminar hasta Cafarnaúm y me regaló su amable compañía desde el inicio de la carrera hasta la meta.

Algunos de mis más cercanos amigos y colegas fueron indispensables en la escritura de este trabajo de grado: Julián Gómez (aka Chula) al insistirme que mi tema y problema existían y eran pertinentes; Daniela Monroy por su camaradería intelectual y política durante las largas jornadas de lectura, escritura, tinto y discusión en las bibliotecas capitalinas; Catalina Rojas por su amistad persistente y atenta lectura del manuscrito final; Adriano Franco por interesarse en la transición colombiana del siglo XIX al XX; Rigoberto Rueda por la pregunta sobre la formación estatal colombiana y haberme presentado a Elias; José Alejandro Cifuentes por rescatarme del naufragio.

En fin, muchas gracias a todos ustedes por ser los Argos de esta odisea y espero no desfallezcan durante mi maestría.

*A Smith, mi abuelita con nombre de pirata, que zarpó antes de que yo llegara a buen puerto en mi pregrado.*

“El asunto, sencillo en apariencia y en cierta manera obvio, es que el análisis histórico es la *práctica de un oficio*, y de un oficio de las más altas exigencias intelectuales, oficio que requiere de un conjunto de conocimientos especializados y del dominio de las teorías, de los conceptos, los métodos y las técnicas, casi siempre provenientes de otras ciencias sociales. Es un oficio que supone, por lo tanto, procesos de formación académica que no pueden ser suplantados por la actividad militante ni por una actitud improvisada y aficionada – la del *amateur*, la del erudito local-, actitud según la cual se piensa que basta *querer* hacer un análisis histórico para que el milagro se produzca (...) Ese punto tan sencillo y que ningún practicante de una disciplina profesional -la ingeniería o la arquitectura, digamos- o ningún estudioso de la ciencia -por ejemplo de las matemáticas o de la física- pondría en discusión, es decir, la necesidad de una cierta formación profesional para ejercer esas prácticas técnicas o reflexionar sobre esos dominios de conocimiento citados, no resulta de tan fácil aceptación en el campo del análisis histórico (...) Ello ocurre precisamente porque se ha extendido la idea de que el oficio de historiador es un *oficio espontáneo* y de que sólo basta la voluntad de relatar para que el milagro se produzca (...) Este es *uno* de nuestros dramas como historiadores. Debemos luchar en un doble frente. Primero, para lograr que nuestros trabajos le interesen a alguien más que a algunos de nuestros colegas, empeño en el que en general salimos derrotados. Segundo, debemos luchar por imponer una representación de nuestro oficio que impida que se le anule al considerar bajo la imagen de un oficio espontáneo que no necesita y tal vez no merece ninguna preparación especial (...) Pero posiblemente seamos nosotros, los que nos dedicamos al oficio de la investigación histórica, en parte, los responsables de que una representación de esa naturaleza se haya impuesto en relación con nuestro trabajo. No sólo porque en general suplantamos el problema de las exigencias del oficio por el conocimiento de una u otra teoría sobre la sociedad, sino porque al mismo tiempo hemos terminado por reducir el problema de las teorías, los métodos y las técnicas al ‘asunto de fuentes’, pero no vistas como trabajo de elaboración de una materia documental, que se somete al instrumental de las ciencias sociales, sino como localización en el archivo de un cuerpo documental, a cuyos brazos y caricias se entrega enseguida, de la manera más pasiva que se pueda imaginar, el historiador.”. Silva, Renán, “Conclusión: El oficio de historiador no es una práctica espontánea” en *Lugar de dudas* (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2014), 141-151; mi primer maestro y culpable de mi pasión por la Historia y las Ciencias Sociales.

# Tabla de contenido

Introducción .....	1
Capítulo 1. El proyecto político regenerador y la monopolización estatal de las armas .....	16
1.1 Muchas armas, mucha guerra .....	17
1.2 Un primer acuerdo sobre el monopolio estatal de las armas.....	24
1.3 El respaldo regional al acuerdo de los delegatarios .....	30
1.4 El primer borrador de la Constitución de 1886 .....	33
Capítulo 2. Implementación del monopolio estatal de las armas decretado por la Constitución de 1886.....	38
2.1 Comienza el desarme .....	39
2.2 Paz y violencia durante la Regeneración .....	48
2.3 Un nuevo pacto por la centralización política y la monopolización estatal de las armas .....	58
Capítulo. 3 Desarme y centralización política en el Quinquenio de Reyes .....	68
3.1 El desarme del Quinquenio de Reyes frente al problema de la centralización política .....	69
3.2 Desarrollo del desarme.....	74
3.3 El fin del Quinquenio de Reyes y la profundización en el proceso de monopolización estatal de las armas .....	112
Conclusiones .....	120
Bibliografía y Fuentes.....	124
Historiografía.....	124
Fuentes .....	129

## Índice de tablas y gráficos

<i>Tabla 1. Comisionados especiales departamentales nombrados por el Decreto No. 837 de 1904.</i>	81
<i>Tabla 2. Armamento recolectado en marzo de 1905</i>	94
<i>Tabla 3. Armamento recolectado en abril de 1905</i>	95
<i>Tabla 4. Armamento recolectado en mayo de 1905</i>	96
<i>Tabla 5. Comisionados nombrados por Decreto no. 493 de 1905</i>	97
<i>Tabla 6. Armamento recolectado en junio, julio y agosto de 1905</i>	98
<i>Tabla 7. Total del armamento recolectado por Decreto a noviembre de 1906</i>	100
<i>Tabla 8. Recolectores nombrados por Decreto No. 59 de 1906.</i>	106
<i>Tabla 9. Total del armamento recolectado por Decreto a marzo de 1906</i>	109
<i>Tabla 10. Total del armamento recolectado por Decreto a julio de 1909</i>	115
<i>Gráfica 1. Total de armas recolectadas durante el Quinquenio</i>	115
<i>Gráfica 2. Total municiones recolectadas durante el Quinquenio</i>	116

## Introducción

*Al observador posterior, acostumbrado a considerar que el ordenamiento del Estado implica siempre un monopolio estable y centralizado del ejercicio de la violencia física, que vive como francés en Francia y como alemán en Alemania, le parece que la existencia de este monopolio de la violencia y del mantenimiento de una zona de tal extensión y características es algo evidente y razonable (...) Estas construcciones se desarrollan siempre en una lucha de intereses ambivalentes contrapuestos (...) Lo que en tales luchas acaba hundiéndose o integrándose en el seno de formaciones nuevas, como los señoríos en la dominación real y la dominación real en el Estado burgués, resulta tan imprescindible para la comprensión de la nueva formación como el estudio del enemigo victorioso. Sin acciones violentas, sin los impulsos de la competencia libre, no habría monopolios de la violencia y, en consecuencia, tampoco habría pacificación, contención y regularización del ejercicio de la violencia en grandes territorios<sup>1</sup>. Norbert Elias.*

El fenómeno del que habla Norbert Elias en el anterior epígrafe no solo atañe a los alemanes y franceses, sino a la mayoría de los contemporáneos, puesto que hoy en día es usual dar por supuesto que los estados deben ostentar el monopolio de la violencia, a pesar de que dicha máxima política es más un deseo que una realidad. Un ejemplo de lo anterior es el caso colombiano, ya que en lo corrido del siglo XXI el país ha presenciado el desarme de dos ejércitos ilegales: uno paramilitar y otro insurgente<sup>2</sup>. De igual forma, durante la segunda mitad del siglo XX se desarmaron alrededor de seis grupos guerrilleros. Estos desarmes no ponen en duda la existencia de un Estado en Colombia, pero sí nos recuerdan que tanto los estados como sus monopolios no son producto de la teoría política, sino de procesos históricos.

En términos generales, los procesos de formación estatal implican, entre otras cosas, la configuración de un monopolio estatal de la violencia. Dicha configuración requiere, a su vez, de un proceso de monopolización estatal de los elementos de guerra, mediante el cual se produce una diferenciación social en la que se establece quiénes tienen permitido y prohibido

---

<sup>1</sup> Norbert Elias, *El proceso de la civilización* (México: Fondo de Cultura Económica, 2009), 467-468.

<sup>2</sup> Durante los dos gobiernos de Álvaro Uribe Vélez, específicamente de 2003 a 2006, se llevó a cabo la desmovilización de las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), en la que se desmovilizaron 31.689 combatientes y se recolectaron 18.051 armas, con una relación de 0.59 armas por combatiente. “[Infografía: El desarme de las FARC y otros procesos en Colombia y el mundo](#)”, *Fundación Ideas para la Paz*, Diciembre 12 de 2018, <http://cdn.ideaspaz.org/media/website/document/598ca97c62763.pdf>. En junio de 2017, durante el segundo mandato de Juan Manuel Santos, se culminó el desarme de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia – Ejército del Pueblo (FARC-EP). La cifra oficial de este desarme fue de 8.994 armas y 1.765.862 municiones, con una relación de un arma por combatiente. Cifras tomadas de: “ONU finaliza el proceso de dejación de armas y entrega las cifras consolidadas del armamento recibido e inhabilitado de las Farc.”, *Oficina del Alto Comisionado para la Paz*, Septiembre 9 de 2018, <http://www.altocomisionadoparalapaz.gov.co/Prensa/Paginas/2017/Septiembre/onu-finaliza-dejacion-armas-entrega-cifras-consolidadas-armamento-recibido-inhabilitado.aspx>

el uso, tenencia y fabricación de material bélico en determinado territorio. Los desarmes estatales de la población civil tienen un papel protagónico en la monopolización estatal de los elementos de guerra, ya que son un procedimiento por medio del cual un poder central despoja de sus elementos de guerra a una parte de la población y se los adjudica. Determinando así quiénes pueden, y aquellos que no, hacer uso de las armas en la sociedad.

Este trabajo se interesa por un momento del proceso de monopolización estatal de los elementos de guerra en Colombia. Específicamente, aquel que inaugura la Constitución de 1886, ya que esta carta política, a diferencia de su predecesora, promulgó el monopolio estatal del material bélico en el país. La Constitución federalista de Rionegro de 1863 establecía que “la libertad de tener armas y municiones, y de hacer el comercio con ellas en tiempo de paz” era un derecho de todo habitante y transeúnte en los Estados Unidos de Colombia<sup>3</sup>. Por el contrario, la Constitución de 1886 estableció que Colombia era una República centralista y unitaria en la que, según su artículo 48: “Sólo el Gobierno puede introducir, fabricar y poseer armas y municiones de guerra. Nadie podrá dentro de poblado llevar armas consigo, sin permiso de la autoridad.”<sup>4</sup>. En otras palabras, con esta nueva *carta magna* el Estado central les prohíbe a los paisanos que habitan y visitan el territorio colombiano el uso, la compra y la fabricación de armas y municiones. Por consiguiente, se considera que con este nuevo orden constitucional se abre un momento crucial en el proceso de monopolización de la violencia en Colombia.

El Estado colombiano, al adjudicarse el monopolio de las armas, adquirió dos nuevas obligaciones. Por un lado, prohibir el porte, la fabricación y el comercio de material bélico por parte de la población civil y, por otro lado, recolectar el armamento en posesión de sus habitantes. Para cumplir esta segunda tarea, el Gobierno de aquel entonces implementó un programa de recolección de armas y municiones en todo el territorio nacional. Sin embargo, dicha iniciativa estatal que buscaba centralizar los elementos de guerra disponibles en el país fue truncada por dos guerras civiles. A saber, las rebeliones liberales de 1895 y 1899-1902, las cuales supusieron un rearme de la sociedad colombiana.

Ahora bien, en tanto el Gobierno nacional salió victorioso en los dos conflictos intestinos de la última década del siglo XIX, estos no representaron un fracaso para el poder central en

---

<sup>3</sup> Numeral 15 del Artículo 15 de la *Constitución de los Estados Unidos de Colombia* de 1863.

<sup>4</sup> Artículo 48 de la *Constitución de la República de Colombia* de 1886.



su intento por desarmar la población y hacerse con el monopolio de la violencia. Al finalizar la Guerra de los Mil Días, el Estado colombiano reemprendió la centralización del material bélico disponible en el país, por medio de un nuevo programa de recolección de armas y municiones que estuvo en vigor hasta 1909. En este orden de ideas, este trabajo se pregunta tanto por cómo el Estado colombiano llevó a cabo el proceso de desarme de su población de 1886 a 1909, como por las implicaciones políticas de esta iniciativa estatal para centralizar los elementos de guerra en poder de particulares. En concreto, en esta investigación se intentará evidenciar que el periodo comprendido entre 1886 y 1909 fue un momento fundamental para el proceso de formación estatal colombiano, puesto que el poder central se adjudicó el monopolio de la violencia y, por consiguiente, emprendió un desarme de la población civil que, en caso de haberlo concretado, significaría un avance en la monopolización estatal de los elementos de guerra en el país y, por tanto, una centralización del poder militar y político.

En la pesquisa bibliográfica realizada para la elaboración de este trabajo de grado encontré algunos aportes al problema de investigación acá planteado. Por un lado, algunas investigaciones sobre el Estado colombiano dan cuenta de la importancia de la Constitución de 1886 en la configuración del monopolio estatal de la violencia en Colombia, pero omiten el proceso de desarme de la población que implicó dicha configuración. Por otro lado, a pesar de que los trabajos sobre las Fuerzas Militares colombianas han reparado en los programas gubernamentales de recolección de armas realizados de 1886 a 1909, los han concebido como un componente secundario de las reformas militares que se llevaron a cabo durante la Regeneración (1886-1903) y el Quinquenio de Reyes (1904-1909). En consecuencia, suelen pasar por alto las implicaciones políticas de la centralización estatal de los elementos de guerra en el país. Y, aunque algunos estudios desde la historia política han resaltado la importancia de la Constitución de 1886 y de las reformas constitucionales de la administración de Reyes para la centralización política en Colombia, estos tienden a preponderar la centralización fiscal sobre la centralización del poder militar.

A continuación, se presentará un balance historiográfico en el que se dará cuenta de lo anteriormente planteado. En un primer momento, se reseñarán los trabajos que tratan específicamente sobre el monopolio de la violencia de 1886 a 1909 y la constitución de unas Fuerzas Armadas nacionales en Colombia. En términos generales, este tipo de bibliografía

suele centrarse en la evolución de la institucionalidad castrense, haciendo un especial énfasis en la profesionalización del Ejército. Por consiguiente, el problema con ellos es que, a pesar de que están al tanto del desarme de la población civil realizado por el Estado colombiano de 1886 a 1909, no lo desarrollan.

El primero de este tipo de estudios es el artículo de Francisco Leal Buitrago titulado “Los militares en el desarrollo del Estado 1907-1969”, publicado por primera vez en 1984<sup>5</sup>. Este artículo es considerado como pionero dentro de los estudios de las Fuerzas Militares, porque inaugura la preocupación de la sociología política por el tema militar en el país<sup>6</sup>. Según el autor, la Constitución de 1886 terminó de estructurar el sistema político oligárquico sobre el que se erigió un Estado que garantizara la inserción de Colombia al mercado mundial como país exportador de materias primas agrícolas y, a su vez, que controlara la libre competencia en aras de mantener un equilibrio de poder entre los sectores políticos más estratégicos. Siguiendo con el argumento de Leal Buitrago, la consolidación de un “monopolio legítimo de la coacción física” tuvo un papel protagónico en esta edificación estatal, puesto que la supervivencia de este Estado -como la de cualquier otro- requiere que los militares de una sociedad se adhieran y adscriban a los aparatos de dominación del poder central, para lo que se recurre a la “profesionalización militar”, es decir, a la institucionalización del poder coercitivo. De ahí que todos los gobiernos entre 1886 y 1909, periodo en el que se trata de consolidar el proyecto oligárquico, abogaran de una u otra forma por la profesionalización militar.

También en 1984, Eduardo Pizarro publica un artículo sobre el mismo tema y periodo trabajado por Leal Buitrago<sup>7</sup>, en el que se pregunta por qué, tras varios intentos fallidos en el pasado, desde 1907 se pudo avanzar en la profesionalización militar. Según Pizarro, la razón de lo anterior es que a partir de la Guerra de los Mil Días emergió, con la anuencia de las élites políticas colombianas, un sistema político pragmático, según el cual, en caso de nuevas crisis, ya no se harían golpes de Estado, sino que se trataría de encontrar un nuevo modelo

---

<sup>5</sup> Francisco Leal Buitrago, “Los Militares en el Desarrollo del Estado 1907-1969” en *Estado y política en Colombia* (Bogotá: Siglo XXI, 1989), 187-237.

<sup>6</sup> Adolfo León Atehortúa, “Los estudios acerca de las fuerzas armadas en Colombia: balance y desafíos”. *Análisis Político*, No. 51 (2004): 12-24.

<sup>7</sup> Eduardo Pizarro, “La profesionalización militar en Colombia (1907-1944)”. *Análisis Político*, No. 1 May.-Ago. (1984).

de convivencia mediante un sistema consociacional. Pizarro afirma que la primera expresión de esta “democracia consociacional”<sup>8</sup> fue el gobierno de Rafael Reyes, el cual demostró su conveniencia, ya que creó un clima favorable para la consolidación nacional y el desarrollo del mercado. Además, este gobierno logró contener una crisis política interna sin tener que recurrir al conflicto generalizado.

En suma, el principal aporte de Leal Buitrago y Pizarro a esta investigación es relacionar el monopolio de la violencia con el tipo de Estado que se afianzó en Colombia a finales del siglo XIX y principios del XX. A saber, un Estado o una democracia oligárquica de consocios. Desafortunadamente, ninguno de los dos autores, por la extensión y periodización de sus artículos, desarrolla a cabalidad sus tesis para el periodo de 1886 a 1909. No obstante, su planteamiento teórico sobre el lugar de la profesionalización militar en la construcción estatal es sumamente valioso, puesto que evidencia que no solo estaba en juego el buen o mal funcionamiento de las Fuerzas Armadas, sino también la instauración de un sistema político en beneficio de la oligarquía colombiana. Por último, Leal Buitrago no tiene en cuenta el desarme de la población civil. En cambio, Pizarro sí considera el desarme durante el Quinquenio como parte de la profesionalización militar, y da una primera cifra de la recolección de elementos de guerra. En sus palabras: “mediante un amplio dispositivo de leyes y reglamentaciones, inició el gobierno de Reyes un control severo de la posesión de armas y municiones en manos de civiles, procediendo a la confiscación de 53.427 armas de guerra.”<sup>9</sup>.

En la década de los noventa, se publica el libro de Adolfo Atehortúa y Humberto Vélez titulado *Estado y Fuerzas Armadas*<sup>10</sup>, en el que investigan la conformación de las Fuerzas Armadas en relación con la formación del Estado nacional colombiano, desde la Regeneración hasta mediados del siglo XX. Para los autores, no es sino hasta el surgimiento

---

<sup>8</sup> Pizarro desarrolla el concepto de democracia consociacional a partir de la obra del politólogo holandés Arend Lijphart. En términos generales, este tipo de democracia se define tanto por una gran estabilidad política, como por una profunda segmentación cultural. Sus principales características son: 1. Una segmentación vertical de la población en dos o más comunidades que hacen prácticamente impermeables los bloques existentes; 2. La comunicación en cada una de las subculturas es de tipo vertical, entre la masa y la élite; 3. La segmentación de la sociedad induce a una institucionalización del proceso de negociación entre las élites respectivas de cada bloque. Adicionalmente, Pizarro aclara que: “en Colombia a diferencia de Bélgica, Holanda o Suiza, se trataría en este periodo [1907-1944] de una democracia oligárquica de consocios”. En: Pizarro, “La profesionalización militar...”.

<sup>9</sup> Pizarro, “La profesionalización militar...”.

<sup>10</sup> Adolfo León Atehortúa & Humberto Vélez Ramírez. *Estado y Fuerzas Armadas en Colombia* (Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1994).

del proyecto regenerador que se hizo evidente el hecho de que la centralización estatal necesitaba de la creación de un “ejército fuerte”. Por consiguiente, la Constitución de 1886 se erigió sobre la premisa de que el orden interno del país dependía de la conformación de un Ejército nacional y profesional que respaldara las decisiones del Estado central. Sin embargo, Atehortúa y Vélez aseguran que la Regeneración no logró garantizar la estabilidad política del país, porque su proyecto político, expresado y decretado por la Constitución de 1886, fue producto de una victoria militar y no de un consenso político.

Adicionalmente, Atehortúa y Vélez afirman que el proyecto regenerador no alcanzó un consenso político durante sus dos primeras décadas de existencia, porque sus gobiernos optaron por la exclusión política total de sus opositores. En consecuencia, consideran que el autoritarismo regeneracionista condujo a la Guerra de los Mil Días, la cual trastocó la política nacional; la guerra de guerrillas con la que esta terminó amenazó los fundamentos sociales y económicos de las élites partidistas y propició la separación de Panamá en 1903, la cual puso en vilo la soberanía y la unidad nacional y, por tanto, la clase dirigente del país se alarmó. Siguiendo con el argumento de los autores, en virtud de la preocupación de las élites políticas del país surge el gobierno de coalición bipartidista del general Reyes, con la misión de instaurar la paz y recuperar la economía. Estos objetivos requerían un reordenamiento político de las estructuras estatales, incluyendo a su componente armado, ya que este debía garantizar -por fin- la soberanía nacional y la estabilidad interna.

Los autores establecen que la reestructuración castrense de Reyes inició, durante su primer año de gobierno, con el desmonte del voluminoso ejército que había ganado la última guerra civil. Después, el entonces presidente ordenó la dedicación de compañías y batallones enteros a la construcción de obras públicas y, casi simultáneamente, el gobierno se propuso alcanzar el monopolio estatal de las armas mediante un desarme de la población civil<sup>11</sup>. En fin, Atehortúa y Vélez demuestran que la institución militar fue una pieza fundamental en la consolidación del proyecto centralista y unitario de la Constitución de 1886 y, así mismo, también reconocen la importancia del desarme del Quinquenio para la configuración del monopolio estatal de las armas. No obstante, al igual que Pizarro, no ahondan en cómo se llevó a cabo el desarme en cuestión.

---

<sup>11</sup> Atehortúa & Vélez. *Estado y Fuerzas Armadas...*, 56-57.

El profesor Atehortúa siguió trabajando el tema de las Fuerzas Armadas en su libro *Construcción del Ejército Nacional en Colombia, 1907-1930*, publicado en 2009<sup>12</sup>. En comparación con su anterior libro sobre el tema, el profesor no amplía su análisis sobre la relación entre la conformación de unas Fuerzas Armadas nacionales y profesionales y el proceso de construcción estatal colombiano. Tampoco ahonda en el desarme de la población civil. La principal virtud de este nuevo libro son sus fuentes, en especial, su trabajo en los archivos chilenos, mediante el que logra establecer el intrínquilis político de la contratación de las misiones chilenas durante la administración de Reyes. Sumado a lo anterior, la revisión del fondo *Rafael Uribe Uribe* en el Archivo General de la Nación colombiano le permitió establecer el protagonismo de este exgeneral liberal en la profesionalización militar, demostrando así tanto el apoyo del Partido Liberal al gobierno de Reyes, como el reconocimiento de este partido a la Constitución de 1886.

Dentro de este grupo de trabajos sobre el monopolio estatal de la violencia y la Fuerzas Armadas colombianas, sobresale el riguroso trabajo de Ricardo Esquivel en su libro *Neutralidad y Orden*<sup>13</sup>. La pregunta central del libro de Esquivel es: ¿cuál fue la política de defensa y la política militar del Estado colombiano de 1886 a 1918? Para responder el anterior interrogante, el autor revisó a cabalidad el *Diario Oficial* de 1882 a 1918. Muchos son los aportes de esta exhaustiva investigación para la historia militar y política del país, pero resaltaré solo dos, puesto que son los que se atañen directamente al problema de investigación de este trabajo de grado.

Por un lado, Esquivel establece que el principal cambio que trajo la carta política de 1886 fue la eliminación de las milicias estatales y no la creación de un Ejército Nacional, porque este siguió cumpliendo las mismas funciones de la antigua Guardia Nacional. Es decir, mantener el orden interno del país, la cual no es una función propia de un ejército, sino de una Guardia Civil o Gendarmería<sup>14</sup>. Por otro lado, el autor identifica que a partir de la guerra de 1885 el Estado colombiano comienza a acuñar una tradición: recoger las armas en manos de particulares una vez concluida cada guerra civil<sup>15</sup>. El autor logra corroborar lo anterior

---

<sup>12</sup> Adolfo Atehortúa. *Construcción del ejército nacional en Colombia, 1907 – 1930: reforma militar y misiones extranjeras* (Medellín: La Carreta Editores, 2009).

<sup>13</sup> Ricardo Esquivel, *Neutralidad y orden* (Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2009).

<sup>14</sup> Esquivel, *Neutralidad y orden*, 440-442.

<sup>15</sup> Esquivel, *Neutralidad y orden*, 398.

rescatando un manajo de leyes referentes a los desarmes que llevaron a cabo los gobiernos de 1886 a 1918, las cuales se convirtieron en una de las fuentes de esta tesis.

Ahora bien, a pesar de que Esquivel logra entrever la importancia de dichas recolecciones de armas en la configuración del monopolio estatal de la violencia en Colombia, no ahonda en el desarrollo o implicaciones políticas de estos desarmes. La razón de lo anterior radica en su tema de investigación; como las armas recolectadas pasaban a ser parte del parque nacional, utiliza los desarmes en cuestión para demostrar la precariedad de la política militar colombiana, en tanto que ni siquiera existía homogeneidad en el armamento utilizado por las Fuerzas Armadas. Por lo tanto, no le interesa establecer el entramado político en el que se ejecutaron los desarmes, ni cómo fueron llevados a cabo.

En síntesis, la historiografía sobre el monopolio estatal de la violencia instaurado por la Constitución de 1886 y la posterior profesionalización militar que esta produjo, revelan las transformaciones que generó el nuevo orden constitucional en la institución castrense de la época. Además, proporcionan fuentes valiosas para seguirle la pista al proceso de centralización estatal de los elementos de guerra en Colombia. Por último, dejan claro que la pretensión del Estado colombiano de hacerse con el monopolio de las armas está directamente relacionada con la viabilidad del proyecto político centralista y unitario que se quiso desarrollar durante la Regeneración y el Quinquenio de Reyes.

Un segundo bloque de producción académica es el que se centra en los periodos de la historia política colombiana que abarca la periodización de este trabajo de grado. Es decir, la Regeneración y el Quinquenio. Estas publicaciones se han centrado en dos ejes. Por un lado, en establecer la transición que conllevó el paso de un sistema político federal a uno centralista y unitario y, por otro lado, registrar el devenir de los gobiernos que componen los 33 años a estudiar. Sin duda, dos cuestiones de suma importancia. Sin embargo, este tipo de bibliografía ha preponderado los cambios en la institucionalidad política y fiscal generados por el proyecto centralizador que decreta la Constitución del 1886, sobre otras transformaciones que también produjo dicha centralización, como el intento por consolidar un monopolio estatal del poder militar.

Ahora bien, en tanto que el objeto de estudio de estos trabajos no es ni el monopolio estatal de la violencia ni la centralización estatal de los elementos de guerra en Colombia, no se desarrollarán en este primer balance; en el cuerpo de esta investigación se entablará con ellos

una discusión historiográfica en torno a sus aportes a la comprensión de la relación entre el proceso de monopolización estatal de los elementos de guerra y la centralización política para los años de 1886 a 1909.

Con base en el balance historiográfico realizado, se puede apreciar que hay un vacío historiográfico respecto al proceso de centralización estatal del material bélico que dio inicio la Constitución de 1886, puesto que ninguna investigación histórica ha dado cuenta de cómo se llevó a cabo la recolección de armas en manos de particulares que esta carta propició. Adicionalmente, tampoco se ha explicitado la relación del desarme de la población civil y la centralización del poder político y militar que tuvo lugar durante la Regeneración y el Quinquenio. Conforme a lo anterior, el objetivo general de este trabajo de grado es establecer el desarrollo de la monopolización estatal del material bélico disponible en el país de 1886 a 1909 y establecer su relación con el proyecto de centralización estatal que se trató de implementar durante este periodo en Colombia. La consecución de este objetivo general requiere de otros tres objetivos específicos.

Primero, establecer la transformación del aparato estatal en cuanto a su monopolio de la violencia, tras la promulgación de la Constitución de 1886 y el contexto político en que este nuevo orden constitucional se erigió. Segundo, constatar cómo el poder central trató de implementar su iniciativa de centralización de los elementos de guerra en el territorio nacional y los alcances de dicha iniciativa. Y, por último, evidenciar la interdependencia entre la centralización política, el proceso de monopolización estatal de armamento y, por ende, la configuración de un monopolio estatal de la violencia.

Con relación a lo anterior, es pertinente definir las categorías de análisis a utilizar en esta investigación. El concepto central es el de “formación estatal”, en tanto que de él se derivan las demás categorías. Según Fernán González, la formación estatal consta de cuatro procesos que son interactivos y se combinan:

- a. La integración y unificación territorial en torno a un centro hegemónico; b. La integración de estratos sociales y élites regionales y locales en un todo más o menos homogéneo; c. La centralización política: subordinación o articulación de élites locales y regionales en torno a un centro; d. La construcción simbólica del estado: el papel del derecho y de los procedimientos burocráticos<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> Fernán E. González. *Poder y Violencia en Colombia* (Bogotá: Odecofi-CINEP, 2014), 84.

En consonancia con lo establecido por González, este trabajo de grado se interesa por uno de los elementos de la formación estatal: la centralización política, es decir, el proceso histórico mediante el cual las élites políticas de determinada sociedad y territorio se subordinan a un poder central. De acuerdo con lo anterior, se entiende que la entrega de armas -voluntaria u obligada- al Estado colombiano desde 1886 hasta 1909 hace parte del proceso de centralización política colombiano, en tanto que, como se verá, dicha entrega fue producto de la derrota militar de ejércitos rebeldes por parte del Gobierno nacional. Por tanto, al hablar de centralización estatal de los elementos de guerra se está haciendo referencia a un componente de la centralización política.

La definición de centralización política de González es complementada por Humberto Vélez, quien la define, parafraseándolo, como la capacidad real de las clases que hegemonizan un Estado para tomar e imponer decisiones públicas a una nación o a unas regiones<sup>17</sup>. En este orden de ideas, lo que en esta investigación se tratará de dilucidar es la capacidad del Estado colombiano de desarmar a la población civil, en aras de implantar el monopolio estatal de la violencia que ordenó mediante la promulgación de la Constitución de 1886.

Vélez anunció otra de las categorías presentes en este trabajo, la de clase hegemónica. A partir de los aportes teóricos de Antonio Gramsci, Vélez precisa que los rasgos básicos del concepto de clase hegemónica son:

1. La clase hegemónica posee un liderazgo integral (social, político, intelectual y moral); 2. No solo tiene ‘el dominio’ sobre el Estado en un marco de relación de fuerza, sino que también es ‘dominante’ en la sociedad civil dado el control que tiene sobre una serie de instrumentos materiales e ideológicos, que permite generar un consenso y aceptabilidad social; y 3. Por las anteriores condiciones está en capacidad para ‘universalizar’ su proyecto político arrastrando detrás de él no solo a otras fracciones de las clases dominantes sino, aún, a las clases subordinadas y a otros posibles ‘sujetos políticos’ cuya identidad no se erige alrededor del concepto de interés de clase; y los arrastra en la medida en que integra sus símbolos, intereses y demandas al proyecto político<sup>18</sup>.

Ahora bien, de los conceptos gramscianos el de clase hegemónica no es el más importante para este trabajo, sino los de clase dominante y dirigente. Según el teórico italiano:

Una clase dominante es de dos maneras, esto es “dirigente” y “dominante”. Es dirigente de las clases aliadas, es dominante de las clases adversarias. Por ello una clase ya antes de subir al

---

<sup>17</sup> Vélez, Humberto. “La Regeneración: ¿algo más que un proyecto político?” en *Estudios sobre la Regeneración* (Cali: Imprenta departamental Valle, 1987), 12.

<sup>18</sup> Vélez, “La Regeneración: ¿algo más que...?”, 35.



poder puede ser ‘dirigente’ (y debe serlo); cuando está en el poder se vuelve dominante pero sigue siendo también ‘dirigente’<sup>19</sup>.

La relevancia de los tres anteriores conceptos para esta tesis radica en que permiten concebir un Estado no monolítico ni estático, sino en constante disputa entre las distintas clases dirigentes y dominantes colombianas. Específicamente, en el periodo de 1886 a 1909 se entrevé una disputa de las clases dirigentes del país por ser parte de las clases dominantes y, así mismo, se aprecia una incapacidad de las clases dominantes para convertirse en hegemónicas.

Por último, está el concepto de monopolio estatal de la violencia. En términos generales, esta categoría hace alusión a la potestad del uso de los medios coercitivos que se suelen adjudicar los Estados conocidos como modernos, nacionales u occidentales. Como se planteó al inicio de esta introducción, el problema con la noción de monopolio estatal de la violencia es que se suele dar por hecho y como una condición necesaria y deseable de las sociedades. Por lo tanto, se tiende a omitir el proceso histórico que implica su constitución.

Según Ingrid Bolívar, dicha noción teleológica del monopolio estatal de la violencia es producto de una reducción de los planteamientos teóricos de Max Weber, a quien se le suele atribuir haber afirmado que dicho monopolio es el destino “más deseable *per se*”<sup>20</sup>. Al revisar lo dicho por Weber, pareciera que Bolívar tiene razón:

Sociológicamente el Estado moderno sólo puede definirse en última instancia a partir de un *medio* específico que, los mismo que a toda asociación política, le es propio, a saber: el de la coacción física (...) Por supuesto, la coacción no es en modo alguno el medio normal o único del Estado -nada de esto- pero sí su medio específico. En el pasado, las asociaciones más diversas -empezando por la familia- emplearon la coacción física como medio perfectamente normal. Hoy, en cambio, habremos de decir: el Estado es aquella comunidad humana que en el interior de un determinado territorio (...) reclama para sí (con éxito) el monopolio de la coacción física legítima. Porque lo específico de la actualidad es que a las demás asociaciones o personas individuales sólo se les concede el derecho a la coacción física en la medida en que el Estado lo permite<sup>21</sup>.

A partir de la anterior cita de Weber, es claro que el sociólogo alemán está caracterizando un tipo de organización social, a saber, la de los Estados modernos, la cual se distingue porque el Estado logra adjudicarse para sí mismo el monopolio legítimo de la coacción física. Más claramente, Weber se refiere a la transición a la que este trabajo alude: el proceso

---

<sup>19</sup> Antonio Gramsci, *Cuaderno de la cárcel*, Tomo 1 (México: Ediciones Era, S.A de C.V., 1981), 106-107.

<sup>20</sup> Ingrid J. Bolívar, “Construcción del Estado y consecución del monopolio de la coacción legítima en occidente. Referentes conceptuales para pensar el vínculo Estado-violencia en Colombia”, en *Violencia política en Colombia*, editado por Fernán E. González (Bogotá: CINEP, 2002), 238.

<sup>21</sup> Max Weber, *Economía y sociedad* (México-Bogotá: Fondo de Cultura Económica, 1964), 1056.

histórico en que el Estado reclama para sí la exclusividad del uso de la violencia y, por tanto, despoja a los habitantes de su territorio de los medios de coacción física, dentro de los cuales se incluyen los elementos de guerra.

Tal vez el problema con Weber es que da cuenta de la transición y especificidad de los Estados modernos, pero no explica ni explicita el proceso histórico que conlleva la consecución del monopolio estatal de la violencia. Al respecto, es más preciso Johan Goudsblom. Este sociólogo holandés ha identificado tres estadios, más o menos generales, de todo proceso de monopolización de la violencia:

Podemos así distinguir por lo menos tres estadios en el desarrollo del monopolio de la violencia organizada: El estadio en el que la violencia organizada se torna monopolio de los *varones adultos*, que excluyen del uso de las armas a mujeres y niños (...) El estadio de la violencia organizada se torna en monopolio de especialista: los *guerreros* excluyendo ya no sólo a las mujeres y a los niños, sino a otros varones adultos también (...) el estadio durante el cual las élites de guerreros relativamente autónomas fueron obligadas a ceder su monopolio de la violencia a *la organización de un Estado central*<sup>22</sup>.

Goudsblom advierte que los tres estadios propuestos son parte de un modelo procesual y, por tanto, no sugiere que en algún momento un proceso de monopolización de la violencia haya sido “consumado”; aclara que “el modelo de tres estadios no pretende ser una conclusión final, más bien un principio heurístico”<sup>23</sup>.

Cabe resaltar que la utilidad encontrada en el modelo propuesto por Goudsblom no es encasillar el proceso de monopolización estatal colombiano en alguno de los estadios propuestos, sino insistir en que varios autores han dado cuenta de que los monopolios estatales de la violencia responden a procesos históricos en los que, gradualmente, se produce una diferenciación social en la que a algunos individuos y grupos sociales en determinado territorio les es arrebatada la potestad sobre el uso y tenencia de los medios coercitivos por otros individuos, grupos sociales u instituciones, los cuales, a su vez, se adjudican la exclusividad sobre estos medios.

El anterior proceso de diferenciación social señalado es definido y descrito por Elias como el mecanismo de constitución del monopolio en los siguientes términos:

Siempre que en una gran unidad social (...) muchas de aquellas unidades sociales más pequeñas que dan origen a la mayor, gracias a su interdependencia, poseen una fortaleza relativamente igual, y, en consecuencia, pueden competir libremente -sin el impedimento de monopolios preexistentes- para alcanzar mejores oportunidades de fortaleza social, esto es,

---

<sup>22</sup> Johan Goudsblom, “La paradoja de la pacificación”, en *Figuraciones en proceso* compilado por Vera Weiler (Bogotá: Fundación Social, 1998), 107.

<sup>23</sup> Goudsblom, “La paradoja de...”, 108.

sobre todo, para conseguir los medios de subsistencia y de producción, se da una gran probabilidad de que algunas de aquellas unidades triunfen, otras sucumban y de que, en consecuencia, cada vez sean menos los que disponen de mayores oportunidades, cada vez se excluya a un número mayor de unidades de la lucha de competencia, unidades que caen en una situación de dependencia directa o indirecta de una cantidad cada vez menor de triunfadores. El entramado de seres humanos que se encuentra inmerso en este movimiento va acercándose, por tanto -siempre que no se tome ninguna disposición que así lo impida-, a una situación en la cual el poder de disposición fáctico sobre aquellas oportunidades que están en juego se concentra en una sola mano<sup>24</sup>.

Elias hace alusión al mecanismo general de constitución del monopolio, es decir, a la tendencia histórica a que ciertas unidades sociales de determinado grupo humano despojen a otras unidades sociales de las oportunidades de fortaleza social disponible en un territorio, monopolizando así dichas oportunidades.

Una de las oportunidades de fortaleza social a las que se refiere Elias son los medios militares, por tanto, estos no están exentos del mecanismo de constitución del monopolio. Por el contrario, al igual que Weber, Elias considera que las sociedades modernas se caracterizan por un grado muy elevado de organización monopolista, en tanto que en ellas se les arrebató a los individuos la tenencia y libertad de uso de los medios de coacción física; en sus palabras:

La sociedad a la que llamamos sociedad de la Edad Moderna está determinada, al menos en Occidente, por un grado muy elevado de organización monopolista. Se arrebató a los individuos aislados la libre disposición sobre los medios militares que se reserva el poder central, cualquiera que se la configuración de éste<sup>25</sup>.

Justamente, este trabajo se interesa por la operación del mecanismo de constitución de monopolio de uno de los medios militares, a saber: la centralización estatal de las armas y municiones disponibles en Colombia de 1886 a 1909. Ahora bien, en aras de simplificar la categoría de Elias, en esta investigación no se habla de mecanismo de constitución del monopolio sino de monopolización estatal de la violencia y de los elementos de guerra.

En fin, acorde con los postulados teóricos aquí expuesto, se ha optado por catalogar el proceso de centralización estatal de los elementos de guerra que tuvo lugar en Colombia de 1886 a 1909 como parte del proceso de monopolización estatal de la violencia, en tanto que lo que se pretendía con dicha centralización era apuntalar al Estado colombiano como el único agente en el territorio nacional con la potestad de fabricar, comerciar y poseer armamento; y, por tanto, tanto la centralización del armamento como su consecuente

---

<sup>24</sup> Elias, *El proceso de la...*,415-416.

<sup>25</sup> Elias, *El proceso de la...*,414.

monopolización de la violencia se entienden como parte del proceso de formación estatal colombiano.

En cuanto a la metodología a utilizar en este trabajo de grado, se fundamentará -principalmente- en la consulta de fuentes oficiales del Gobierno nacional, ya que el objeto de estudio es el Estado colombiano. Por un lado, se hará una revisión anual del *Diario Oficial*, puesto que es el órgano estatal encargado de publicar la legislación nacional desde 1864. En esta medida, en el *Diario Oficial* se puede encontrar el desarrollo normativo correspondiente a la configuración del monopolio estatal de la violencia en Colombia. Además, cuando el Congreso cerraba, era en el *Diario Oficial* donde se reseñaba la discusión de las leyes de la República. Por otro lado, se explorará el *Boletín Militar*, el cual era una revista oficial del Ministerio de Guerra, en la que se publicaba la legislación concerniente a la institución militar, así como artículos de doctrina y reportes de las labores realizadas por las Fuerzas Armadas. Por lo tanto, en ella se prevé encontrar información sobre el desarrollo de la recolección de armas. Una de las ventajas de esta fuente es que tiene continuidad durante casi todo el periodo a estudiar, ya que se comenzó a publicar en 1897 y su última publicación fue en el año 1908. Tan solo se dejó de publicar en un semestre de 1903 y en otro semestre de 1906.

Adicionalmente, se contrastará la información encontrada en el *Diario Oficial* y en el *Boletín Militar* con los *Informes del Ministro de Guerra al Congreso*. Cabe resaltar que, dado que el Congreso de la República estuvo cerrado durante la mayoría del periodo de estudio, no son muchos los informes de este tipo. También se contrarrestará la perspectiva oficial de la centralización estatal por medio de la consulta del periódico liberal *El Nuevo Tiempo*, en aras de identificar si hubo o no resistencias a la monopolización estatal de las armas y municiones.

Finalmente, esta tesis consta de tres capítulos. En el primero, se dará cuenta, por un lado, del proceso político que derivó en la promulgación de la Constitución de 1886 y, por otro lado, de la transformación del monopolio estatal de la violencia que esta supuso. En el segundo capítulo, se ahondará en el andamiaje legal del monopolio estatal decretado por el nuevo orden constitucional y en la implementación de la primera fase del proceso de centralización estatal de los elementos de guerra (1886-1903). El último capítulo se centra en el desarrollo del proceso de recolección de armas y municiones adelantado por la

administración de Rafael Reyes, en sus resultados e implicaciones al proceso de centralización política y en los avances en la monopolización estatal de la violencia del poder central en esta segunda fase del desarme de la población civil.

## Capítulo 1. El proyecto político regenerador y la monopolización estatal de las armas

*En el curso de los 50 años escasos que llevamos de vida política desde 1832, el mantenimiento del orden público ha sido, pues, la excepción, y la guerra civil, la regla general<sup>26</sup>. Rafael Núñez.*

El anterior epígrafe es la conclusión a la que llega Rafael Núñez en 1882 (último año de su primera presidencia), tras recapitular las múltiples guerras civiles y conflictos intestinos que habían tenido lugar en el territorio colombiano durante medio siglo de vida republicana<sup>27</sup>. En aquel entonces, el futuro líder del proyecto político de la Regeneración afirmaba que la razón fundamental de la constante violencia política en Colombia radicaba en la política administrativa de los gobiernos, y no en el sistema político regente. Según Núñez, a la luz de la historia, era evidente que la razón de la discordia era la exclusión política del partido opositor por parte del gobierno de turno. Por consiguiente, propuso el catálogo de “la paz científica”, es decir, la conciliación política entre los dos partidos tradicionales, fundamentada en la participación burocrática de las dos fuerzas políticas, como la fórmula para la concordia nacional<sup>28</sup>. Sin embargo, unos cuantos años después, el regenerador reformuló su diagnóstico.

En 1885, durante su segundo mandato presidencial y después de haber sofocado la rebelión del liberalismo radical, Núñez replanteó su hipótesis respecto al orden público. Ya no solo era una cuestión de la política administrativa, sino del tipo de sistema político

---

<sup>26</sup> Rafael Núñez, “La paz científica”, en *Escritos Políticos* (Bogotá: El Áncora Editores, 1986), 61.

<sup>27</sup> La recapitulación hecha por Núñez fue la siguiente: “Desde 1860 en que tuvo comienzo la lucha de los dos antiguos partidos nacionales, lucha que terminó, como es sabido por el triunfo completo del liberalismo a principios de 1863, la República no había, hasta ahora, gozado de un periodo presidencial en completa paz. De 1864 a 1866 hubo tres revoluciones: una en Cundinamarca, otra en el Cauca y otra en Panamá. De 1866 a 1868 hubo un golpe de Estado del general Mosquera, la contrarrevolución encabezada por el general Acosta y varios trastornos locales relacionados con esos dos sucesos. De 1868 a 1870 hubo una revolución en Cundinamarca y otra en Panamá. De 1870 a 1872, una o dos revoluciones en Boyacá y Cundinamarca. De 1872 a 1874, hubo una serie de trastornos en Panamá y gran agitación en Boyacá. De 1874 a 1876 hubo agitación y trastornos en toda la República. De 1876 a 1878 hubo guerra civil general. De 1878 a 1880 hubo trastornos en Panamá, Antioquia, Cauca, Magdalena y Tolima y agitación general. En la época anterior a 1860 y después de la disolución de la antigua Colombia, hubo seis periodos constitucionales, de cuatro años cada uno. En esos seis periodos solo se gozó de paz completa en el de 1845 a 1849; y en la parte del de 1853 a 1857, en que estuvo encargado del Gobierno nacional el Vicepresidente señor Manuel María Mallarino (de 1855 a 1857).”. En: Núñez, “La paz científica”, 60.

<sup>28</sup> Núñez, “La paz científica”, 62.

imperante en el país para la época: el federalismo instituido por la Constitución de 1863. En consecuencia, el entonces presidente convocó mediante el Decreto número 594 del 10 de septiembre de 1885 un Consejo Nacional de Delegatarios con el fin de formular un nuevo pacto constitucional y establecer -por fin- la paz en Colombia<sup>29</sup>. Para esto era indispensable que la nueva carta política fuese la antítesis de su predecesora, es decir, la nueva Constitución debía ser centralista, unitaria y católica.

Este primer capítulo se interesa por uno de los elementos de la transición que significó pasar de un sistema federalista a uno centralista a finales del siglo XIX en Colombia. Específicamente, se enfocará en uno de los elementos de dicha transición: la centralización del poder militar mediante el intento de establecer al Estado como el único legítimo detentor de las armas en el territorio nacional. Dos son los objetivos de este capítulo. Por un lado, constatar que la metamorfosis del federalismo hacia el centralismo implicó la eliminación del derecho de todo ciudadano al porte, fabricación y comercio de elementos de guerra y, a su vez, que esta determinación significó una profundización del proceso de monopolización estatal de las armas. Por otro lado, se tratará de evidenciar que tanto la abolición del derecho en cuestión como el intento de consolidar un monopolio estatal de las armas, fue posible gracias a un consenso entre las élites políticas nacionales y regionales sobre la necesidad de centralizar el poder militar para lograr la consolidación de la paz en el país. Para conseguir estos dos objetivos, se recapitulará el desarrollo de la discusión política en torno a la potestad del Gobierno central de ser el único legítimo detentor del poder militar en Colombia, que tuvo lugar durante el proceso constituyente que concluyó con la proclamación de la Constitución de 1886.

### 1.1 Muchas armas, mucha guerra

El 11 de noviembre de 1885 se reúne por primera vez en Bogotá el Consejo Nacional de Delegatarios, iniciándose así formalmente la restructuración política propuesta por la Regeneración. En la instalación de este Consejo, el presidente Núñez les expuso a los delegatarios las directrices a seguir en la elaboración de la nueva Constitución. La recomendación general fue componer un nuevo pacto constitucional que prescindiera de la

---

<sup>29</sup> “Decreto número 594 de 1885; por el cual se convoca un Consejo Nacional de Delegatarios”, *Diario Oficial*, no. 6.467, viernes 11 de septiembre de 1885, 14.925.

“índole y tendencias características” de la Constitución de 1863<sup>30</sup>. En otras palabras, los representantes de los Estados Soberanos debían sepultar el federalismo y gran parte de los derechos y libertades individuales que otorgaba la carta política de Rionegro. Como ya se adelantó, una de las justificaciones esgrimidas por el movimiento regenerador para realizar dicha transformación estatal era la necesidad de establecer el orden en el país.

Es prudente ahondar en el preludio del proceso constitucional en cuestión para aprehender la relación entre el movimiento regeneracionista y sus anhelos de orden. Varios autores coinciden en que uno de los principales catalizadores de la alianza entre conservadores y liberales independientes, que engendró el proyecto político regenerador, fue el malestar generado por las frecuentes guerras civiles durante la segunda mitad del siglo XIX<sup>31</sup>. Estos dos grupos políticos llegaron a considerar que la inestabilidad producida por las constantes conflagraciones perjudicaba el desarrollo económico del país, puesto que estas endeudaban al Estado, auspiciaban la usura, justificaban la expropiación sin indemnización, propiciaban la inflación, entorpecían el comercio y los negocios y, por consiguiente, repelían la inversión extranjera<sup>32</sup>. Así mismo, conservadores e independientes coincidieron en la creencia de que la incapacidad de mantener el orden público en el país radicaba en la Constitución del 63, específicamente, en las libertades contenidas en ella y en el federalismo que esta instauraba. En consecuencia, líderes de estos dos sectores pactaron un acuerdo político para la construcción de un Estado centralizado y eficiente que tuviese la capacidad de mantener la paz e impulsar el desarrollo económico<sup>33</sup>.

La coalición regeneradora y su proyecto político se consolidaron en 1885, pero su gestación se dio a través de toda una década. El grupo político de los independientes se afianzó durante la campaña presidencial de 1875, cuando un grupo de liberales se opuso a

---

<sup>30</sup> “Exposición del Presidente de la República al Consejo Nacional de Delegatarios”, *Diario Oficial*, no. 6.531, jueves 12 de noviembre de 1885, 15.109.

<sup>31</sup> Por ejemplo: Jorge Orlando Melo, “La Constitución de 1886”, en *Nueva historia de Colombia*, v. I, Historia política de Colombia 1886-1946 (Bogotá: Planeta, 1989), 43-64; Christopher Abel, *Política, Iglesia y Partidos en Colombia* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1987); Vélez, Humberto. “La Regeneración: ¿algo más que un proyecto político?” en *Estudios sobre la Regeneración* (Cali: Imprenta departamental Valle, 1987), 7-47; Oscar Rodríguez Salazar, “La política económica: del liberalismo económico a la unificación política formal: 1861-1904”, en *Estado y economía en la Constitución de 1886* (Bogotá: Contraloría General de la República, 1986), 9-80.

<sup>32</sup> Rodríguez Salazar, “La política económica...”, 37.

<sup>33</sup> Abel, *Política, Iglesia y Partidos...*, 15-23.



que Aquileo Parra, un añejo miembro de la oligarquía del Olimpo Radical, fuese el candidato del Partido Liberal a la presidencia de los Estados Unidos de Colombia<sup>34</sup>. Estos opositores optaron por apoyar la candidatura del cartagenero Rafael Núñez, quien ya para ese entonces era un crítico de la línea oficial radical del partido.

La discordia política liberal giró en torno a dos puntos. Por una parte, los independientes consideraban necesaria una mayor intervención de la política nacional a nivel regional, lo cual era una afrenta a la doctrina federal radical y, por otra parte, insistían en revisar y reformular las relaciones del Gobierno central con la Iglesia Católica<sup>35</sup>. Otro de los factores de la disyuntiva liberal fue la cuestión regional. La candidatura de Núñez fue presentada como la disputa de los costeños contra los cachacos, por la cual ganó una amplia adhesión en la Costa Caribe, dado que era la primera oportunidad de que un costeño fuese elegido presidente<sup>36</sup>. En la medida que la candidatura de Núñez comenzó a ser transregional por el apoyo de varias regiones-dentro de las que se destaca el Cauca-, la desavenencia entre costeños y cachacos evolucionó hacia una controversia de las regiones inconformes con las administraciones federales en contra de la oligarquía bogotana en el poder federal<sup>37</sup>. Esta congregación de liberales disidentes, a pesar de haber perdido las elecciones de 1876, alcanzó la hegemonía política en el país durante el gobierno del general independiente Julián Trujillo (1878-1880)<sup>38</sup>, quien se había convertido en figura nacional a raíz de su protagonismo en la guerra civil del 76.

En 1882, Núñez y los independientes ganan las elecciones presidenciales. Durante su primer gobierno se comenzó a vislumbrar lo que sería el proyecto político regenerador: creación de un banco hipotecario nacional, medidas económicas proteccionistas, garantías a los conservadores y a la Iglesia (como la devolución de los bienes confiscados en la última guerra), una mayor incidencia de la política nacional en los Estados Soberanos<sup>39</sup>.

---

<sup>34</sup> Helen Delpar, *Rojos contra azules* (Bogotá: Procultura, 1994), 245-246.

<sup>35</sup> Vélez, "La Regeneración: ¿algo más...?", 13-14.

<sup>36</sup> Jorge Orlando Melo, "Del federalismo a la Constitución de 1886", en *Nueva historia de Colombia*, v. I, Historia política de Colombia 1886-1946 (Bogotá: Planeta, 1989), 26.

<sup>37</sup> Delpar, *Rojos contra azules*, 246-261.

<sup>38</sup> En 1879 los independientes ostentaban la presidencia de la Unión y los gobiernos federales de Santander, Cauca, Magdalena y Cundinamarca; en cambio, los radicales solo tenían el control de Tolima y Antioquia; aunque el Congreso era de mayoría radical. En: Jorge Orlando Melo, "Núñez y la Constitución de 1886: triunfo y fracaso de un reformador", en *Núñez y Caro 1886* (Bogotá: Banco de la República, 1986), 128.

<sup>39</sup> Melo, "Núñez y la Constitución...", 129.

Especialmente, con la nueva Ley de Orden Público (Ley 19 de 1880), mediante la cual se le otorgó al Gobierno central la facultad de intervenir militarmente en los territorios federales, sin previa autorización del Congreso, en caso de que los legítimos gobiernos estatales estuvieran amenazados por revueltas locales y pidieran la asistencia del Gobierno federal<sup>40</sup>. Es importante aclarar que desde el primer mandato presidencial de Manuel Murillo Toro (1864-1866) se había interpretado que la Constitución de Rionegro le impedía interferir al poder central en el orden público de los Estados Soberanos<sup>41</sup>.

Cabe resaltar que, a pesar de la ruptura con la interpretación tradicional radical de la Constitución del 63, durante este primer gobierno de Núñez no se insinuó la posibilidad de una nueva carta política que rompiera con el federalismo. Además, aunque se flirteó con los conservadores, tampoco se promulgó una separación total de los independientes del Partido Liberal. No obstante, al final de su primer mandato, el cartagenero recibió fuertes críticas del liberalismo por sus acercamientos con el conservadurismo y la Iglesia católica, las cuales lograron quebrantar la cohesión política de los independientes en torno a su liderazgo. El resquebrajamiento de los independientes fue de tal magnitud, que un grupo numeroso de ellos se alió con los radicales para cooptar el candidato presidencial nuñista, Francisco Javier Zaldúa, para las elecciones de 1882. Esta estrategia fue exitosa y, aunque Zaldúa fue elegido presidente con la bandera de ser el candidato de la unión liberal, gobernó en la línea política de los radicales.

El punto de quiebre entre Zaldúa y el sector nuñista (quienes tenían las mayorías en el congreso) fue su reticencia a aplicar la nueva Ley de Orden Público a finales de 1882, cuando el gobernador independiente del Cauca le pidió al Gobierno federal que le enviara más tropas de la Guardia Nacional para enfrentar la amenaza de insurrección por parte de los radicales en su Estado<sup>42</sup>. Todo parecía indicar que la disidencia liderada por Núñez, junto con su proyecto reformista, estaban a punto de sucumbir. Sin embargo, el mandato de Zaldúa tan solo duró ocho meses, ya que murió el 21 de diciembre de 1882 y fue reemplazado por José Eusebio Otálora; quien, a pesar de mostrarse dubitativo frente a los cantos de sirena del

---

<sup>40</sup> Ricardo Esquivel, *Neutralidad y Orden* (Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2009), 163-164.

<sup>41</sup> Melo, "Núñez y la Constitución...", 130.

<sup>42</sup> James William Park, *Rafael Núñez and the politics of colombian regionalismo 1863-1886* (United States of America: Louisiana State University Press, 1985), 232-233.

radicalismo para una eventual candidatura suya en la contienda presidencial de 1884, guardó fidelidad a los independientes y le aró el camino a Núñez para su segunda presidencia<sup>43</sup>.

En septiembre de 1883, Núñez vuelve a ser elegido presidente con el respaldo de seis de los nueve Estados Soberanos (Santander, Tolima y Antioquia votaron en favor del general santandereano Solón Wilches). Esta nueva victoria del cartagenero crispó los ánimos de los radicales y arreciaron nuevamente los vientos de guerra en el país. Una muestra del clima de guerra que se vivía en las toldas del radicalismo para la época se percibe en el dictamen hecho por Temístocles Paredes –un miembro del Partido Liberal en Bogotá- a Aquileo Parra-uno de los principales líderes nacionales del liberalismo radical-, en relación con las dos alternativas entre las cuales debían elegir los radicales: “Núñez o la guerra, ambas opciones criminales, pero la última menos que la primera, porque con Núñez no nos salvaremos de las consecuencias de la guerra.”<sup>44</sup>. No obstante, el regenerador se posesionó sin mayores dificultades, aunque con cierta demora, el 11 de agosto de 1884<sup>45</sup>.

En los primeros meses de su segundo mandato, Núñez trató de apaciguar los ánimos bélicos nombrando en su gabinete a miembros de las tres fuerzas políticas del momento: dos conservadores, dos radicales y tres independientes<sup>46</sup>. Así mismo, trató de conciliar una reforma constitucional con la anuencia de los líderes de estos tres grupos políticos<sup>47</sup> (tarea casi que imposible, puesto que requería la aprobación de todos los Estados). A pesar de estos esfuerzos por evitar una nueva conflagración, la contienda electoral por la gobernación de Santander detonó un nuevo alzamiento armado radical a finales de 1884.

En un principio, los gobiernos estatales de Tolima y Antioquia-en manos de radicales- no apoyaron a sus copartidarios santandereanos<sup>48</sup>, pero el llamado a armas sí fue respondido por un amplio número de radicales en la Costa Caribe, Cundinamarca, Cauca y hasta por el

---

<sup>43</sup> William Park, *Rafael Núñez and...*, 234-238.

<sup>44</sup> William Park, *Rafael Núñez and...*, 239.

<sup>45</sup> Melo, “Núñez y la Constitución...”, 139-140.

<sup>46</sup> William Park, *Rafael Núñez and...*, 257.

<sup>47</sup> Las reformas propuestas fueron: 1. Mayor impulso a la centralización del orden público; Ampliación de los periodos de gestión del presidente; Unificación de la legislación civil, comercial y penal; 4. Mejoramiento de las relaciones con el Vaticano. En: Vélez, “La Regeneración: ¿algo más...?”, 17.

<sup>48</sup> Un recuento detallado de los acontecimientos en Santander, y su repercusión a nivel nacional, se encuentra en: Juan Fernando Duarte Borrero, “Los radicales en Santander y el caudillismo de Solón de Wilches (1885-1886)”, en *Memorias de la II cátedra anual de historia “Ernesto restrepo Tirado”. Las guerras civiles desde 1830 y su proyección en el siglo XX* (Bogotá: Museo Nacional, 1998), 131- 145.

governador independiente del Estado de Boyacá<sup>49</sup>. En consecuencia, Núñez acudió a los conservadores para afrontar la rebelión. El Partido Conservador atendió diligentemente el llamado de auxilio del Gobierno, pues en nueve días el general Leonardo Canal logró reclutar 3.675 voluntarios conservadores para el Ejército de Reserva<sup>50</sup>. Esta alianza militar entre el Gobierno nuñista y los conservadores fue el detonante para que los gobernadores radicales de Antioquia y Tolima, junto con el gobernador independiente de Bolívar, se decantaran por unirse a la rebelión.

Las expectativas de victoria del gobierno no eran alentadoras, ya que cinco de los nueve Estados Soberanos se alzaron en armas en su contra. Sin embargo, el Ejército de Reserva y generales conservadores como Canal, Rafael Reyes y Guillermo Quintero Calderón, fueron determinantes en el desarrollo de la contienda, logrando así los oficialistas doblegar a los rebeldes<sup>51</sup>. Tras la derrota radical en la batalla de la Humareda, Núñez se declaró victorioso, sentenció la muerte de la Constitución de Rionegro e inició la “formulación orgánica del proyecto político regenerador”<sup>52</sup>. Es decir, formalizó la coalición regeneradora (conformada por los conservadores y los pocos liberales independientes que aún le eran leales) y convocó un proceso constituyente, ya no para reformar el sistema político regente, sino para instaurar uno nuevo que asegurase la paz y el progreso.

Retomando la instalación del Consejo Nacional de Delegatarios, Núñez les dijo a los delegatarios estatales que: “Remplazar la anarquía por el orden es, en síntesis estricta, lo que de nosotros se promete la República”<sup>53</sup>. En otras palabras, la labor de Consejo era redactar una nueva Constitución, pero su misión fue establecer el orden en el país. En suma, la patente incapacidad del Gobierno federal para mantener la paz hizo que el orden público fuese un punto neurálgico en las discusiones políticas entre independientes, radicales y conservadores de 1875 a 1885. Todas las propuestas de reforma a la Constitución del 63 formuladas por el sector nuñista tuvieron como eje acabar con las constantes guerras civiles. De igual forma, la superación de la violencia política fue uno de los pilares de la Regeneración.

---

<sup>49</sup> Melo, “Núñez y la Constitución...”, 141-142.

<sup>50</sup> Luis Martínez Delgado, “Capítulo IV”, en *Historia Extensa de Colombia*, Vol. X, Tomo I (1885-1895), 77-78

<sup>51</sup> William Park, *Rafael Núñez and...*, 261-263.

<sup>52</sup> Vélez, “La Regeneración: ¿algo más...?”, 18-19.

<sup>53</sup> “Exposición del presidente...”, 15.110.

La principal diferencia del proyecto político regenerador respecto a las propuestas reformistas que lo precedieron fue su énfasis en que la estabilidad política del país no solo requería de la conciliación política entre los dos partidos tradicionales (liberal y conservador), sino que dependía de la centralización del poder; entendida esta como la capacidad real de las clases que hegemonizan un Estado para tomar e imponer decisiones públicas en el territorio nacional<sup>54</sup>. Lo que buscó la centralización política de la Regeneración fue la subordinación política de las élites regionales al Gobierno central, para que este adquiriese la capacidad de sancionar determinaciones tomadas a nivel nacional en los territorios que conformaban los Estados Soberanos, especialmente, aquellas relacionadas con el orden público nacional<sup>55</sup>. En otras palabras, el movimiento regeneracionista consideraba que una mayor capacidad coactiva del Estado pacificaría el país.

Ahora bien, en 1885 aumentar el poder coactivo del Estado significaba reducir el poder militar de los Estados Soberanos, puesto que la Constitución del 63 les permitía tener sus propias fuerzas armadas<sup>56</sup> y, además, le otorgaba a todos los ciudadanos y transeúntes de los Estados Unidos de Colombia “la libertad de tener armas y municiones, y de hacer el comercio con ellas en tiempo de paz”<sup>57</sup>. En este orden de ideas, el proceso constitucional regenerador debía eliminar las milicias estatales y abolir el derecho de los particulares a poseer, fabricar y comerciar elementos de guerra.

En cuanto al derecho a tener armas y comerciar con ellas, este fue mencionado por Núñez dos veces en su exposición al Consejo Nacional de Delegatarios. En primer lugar, ponderó el comercio de elementos bélicos como una de las causas de las guerras civiles. En sus palabras: “El amplio comercio de armas y municiones es estímulo constante dado a la guerra civil en países donde ha hecho corto camino la noción del orden”. En segundo lugar, el regenerador reafirma que uno de los errores de la antigua Constitución fue su benevolencia frente a ciertas libertades individuales, tales como la de “establecer la inmunidad absoluta de

---

<sup>54</sup> Vélez, “La Regeneración: ¿algo más...?”, 12.

<sup>55</sup> Vélez, “La Regeneración: ¿algo más...?”, 22.

<sup>56</sup> Durante la vigencia de la Constitución de 1863, la Fuerza Pública en Colombia estuvo compuesta por el ejército permanente, denominado Guardia Colombiana, dependiente del gobierno central, y de las milicias de los estados con la capacidad de financiarlas, tales como Antioquia, Cauca, Santander, entre otros. En: Esquivel, *Neutralidad y Orden*, 212-213. Son pocas las publicaciones sobre la *Guardia Colombiana*, tal vez la mejor sea: Armando Martínez Garnica, *Historia de la Guardia Colombiana* (Bucaramanga: Universidad industrial de Santander, 2012).

<sup>57</sup> Numeral 15 del Artículo 15 de la *Constitución de los Estados Unidos de Colombia* de 1863.

la palabra escrita y hablada en combinación con el libre comercio de armas y municiones”; por lo que concluye que “Hicimos, en suma, de la libertad humana un ideal estúpido.”<sup>58</sup>. Estas apreciaciones del entonces presidente evidencian que desde la gestación de la carta política de 1886 se identificó como un problema para el orden público la laxitud legislativa sobre el comercio de armas en el país y, por consiguiente, se debía erradicar el derecho que permitía esta práctica.

La discusión sobre el comercio de elementos de guerra fue tratada por Núñez principalmente como un tema de libertades individuales. Sin embargo, con la abolición o ratificación del derecho de la población civil a la compraventa de armas no solo estaba en juego una libertad individual, sino también la potestad del poder central de adjudicarse el monopolio de las armas en el territorio nacional. Así lo dejó entrever el entonces presidente al afirmar (en la exposición en cuestión) que, junto a la limitación de la compraventa de elementos de guerra, la “aclimatación de la paz” necesitaba de un fuerte ejército<sup>59</sup>, para lo cual era necesario eliminar las fuerzas armadas regionales, es decir, las milicias estatales. En una palabra, decretar el monopolio estatal de las armas.

En síntesis, según el movimiento regenerador el orden público nacional requería de dos elementos: por un lado, derogar el derecho constitucional de los ciudadanos a poseer y comerciar armas, el cual contaba con casi un cuarto de siglo de tradición en la sociedad colombiana; por otro lado, acabar con las milicias de los Estados Soberanos y apuntalar unas Fuerzas Armadas profesionales, permanentes y nacionales. En este orden de ideas, la fórmula de pacificación regeneracionista implicaba la centralización del poder, en tanto se fundamentaba en otorgarle un mayor poder coactivo al Estado central en detrimento del poder militar de las élites regionales, quienes regían en los territorios federales. No obstante, la propuesta de la Regeneración tuvo un amplio y variopinto respaldo político de parte del señorío regional.

## 1.2 Un primer acuerdo sobre el monopolio estatal de las armas

El 18 de noviembre de 1885, el Consejo Nacional de Delegatorios respondió públicamente la exposición hecha por Núñez el día de su instalación. En general, los delegatorios

---

<sup>58</sup> “Exposición del presidente...”, 15.109.

<sup>59</sup> “Exposición del Presidente...”, 15.109.

respaldaron y se adhirieron a las directrices del entonces presidente. Lo anterior se evidencia en la congruencia de diagnósticos sobre la crisis del país. Por ejemplo, estos afirmaron que:

Los convencionales de Río Negro cometieron el doble error de expedir una Constitución quimérica y al mismo tiempo tiránica: hicieron una obra impracticable y la proclamaron irreformable. Ellos crearon el perpetuo conflicto entre opuestas soberanías; redujeron á la impotencia al Gobierno general, y disimuladamente confirieron la omnipotencia al Presidente de la Unión (...) ellos, en fin, reconocieron todas las libertades sin razonables limitaciones<sup>60</sup>.

Es claro en la anterior cita que, así como Núñez, los delegatarios también consideraron que la descentralización administrativa y las libertades individuales de la Constitución del 63 eran las principales causas de la discordia nacional. Sin embargo, a diferencia del regenerador, los miembros del Consejo no hicieron referencia alguna en su respuesta al libre comercio de armas como uno de los puntos específicos a mejorar. Lo anterior no significó que el monopolio estatal de las armas no fuese una prioridad para los encargados de escribir la nueva carta política. Por el contrario, desde el primer borrador constitucional que presentaron al país, los miembros del Consejo estipularon que el gobierno central sería el único legítimo poseedor de las armas en el territorio colombiano.

Al Consejo Nacional de Delegatarios se le encomendó la misión de acordar lo antes posible un nuevo pacto constitucional, con el fin de presentárselo al pueblo colombiano, para que este lo legitimara por medio de la refrendación popular. Muy diligentemente, los delegatarios emprendieron su labor y pasadas apenas unas semanas desde la instalación del Consejo ya se habían presentado tres proyectos constitucionales. No obstante, todas las propuestas constitucionales causaron reparos, puesto que algunos delegatarios consideraban que los proyectos presentados tenían ciertos tintes federales<sup>61</sup>. Ante este escollo, y dada la premura de formular una nueva institucionalidad que estabilizara el país, el delegatario Miguel Antonio Caro propuso que, en lugar de continuar el complejo debate sobre el nuevo pacto constitucional, llegaran primero a un acuerdo sobre las bases de la reforma a realizar<sup>62</sup>.

---

<sup>60</sup> “Contestación del Consejo Nacional de Delegatarios á la Exposición de su Excelencia el señor Presidente de la República sobre reforma de la Constitución”, *Diario Oficial*, no. 6.522, lunes 23 de noviembre de 1885, 15.145.

<sup>61</sup> Abel Cruz Santos, Prólogo a *Antecedentes de la Constitución de Colombia de 1886*, de Academia Colombiana de Historia (Bogotá: Plaza & Janes Editores, 1983), 13 - 14.

<sup>62</sup> Gonzalo Cuervo Rojas, “Jose María Samper Agudelo”, en *Biografía de los Constituyentes 1886*, v. V (Bogotá: Banco de la República, 1986), 125-185.

En aras de lograr dicho acuerdo, Caro, junto con el delegatario José Domingo Ospina Camacho, formularon lo que ellos consideraban eran los dieciocho “principios cardinales” sobre los que se debería desarrollar la nueva Constitución de la República<sup>63</sup>. De estos dieciocho principios, el tercero de ellos es el que nos atañe, al establecer que: “La conservación del orden general y seccional corresponde tan sólo á la Nación y de consiguiente sólo ella puede tener ejército y elementos de guerra.”<sup>64</sup>. Es otras palabras, uno de los principios sobre los que se debería erigir la nueva Constitución era el monopolio estatal de la violencia y, por consiguiente, solo el gobierno central podría tener legítimamente fuerzas armadas y armamento.

Como ya se adelantó, dos eran las consecuencias del anterior planteamiento. Primero, la eliminación de las fuerzas armadas de los Estados Soberanos. Segundo, abolir el derecho de los particulares a poseer, comerciar y fabricar armas. En este orden de ideas, no deja de ser curioso que el principio en cuestión fuese aprobado sin mayor discusión por los delegatarios estatales.

El 30 de noviembre de 1885 fueron aprobados por unanimidad en el Consejo Nacional de Delegatarios los dieciocho “principios cardinales” propuestos por Caro y Ospina como las bases de la nueva Constitución de Colombia<sup>65</sup>. Al tercero de estos principios tan solo se le hizo una pequeña precisión para su aprobación. La resolución del Consejo sobre este fue la siguiente: “Fue igualmente aprobado el punto tercero, con la siguiente adición: ‘sin perjuicio de los ramos de policía que correspondan a las secciones,’ la cual adoptó el Consejo.”<sup>66</sup>. Entonces, los representantes de los Estados, aunque precisaron la necesidad de cuerpos de policía locales, aceptaron sin mayor reparo la erradicación de las milicias estatales. Adicionalmente, también renunciaron sin oposición alguna a su derecho a armarse y a fabricar y negociar elementos de guerra. En consecuencia, el 1 de diciembre de 1885 el Consejo Nacional de Delegatarios expidió el “Acuerdo sobre reforma constitucional”, por

---

<sup>63</sup> Sergio Gómez Restrepo, “Jose Domingo Ospina Camacho”, en *Biografía de los Constituyentes 1886*, v. IV (Bogotá: Banco de la República, 1986), 47.

<sup>64</sup> “Consejo Nacional de Delegatarios – Actas de los días 13 y 14 de noviembre de 1885”, *Diario Oficial*, no. 6.518, miércoles 18 de noviembre de 1885, 15.119.

<sup>65</sup> “Consejo Nacional de Delegatarios - Acuerdo sobre reforma constitucional”, *Diario Oficial*, no. 6.530, miércoles 2 de diciembre de 1885, 1.577.

<sup>66</sup> “Consejo Nacional de Delegatarios – Actas de los días 19 de noviembre de 1885”, *Diario Oficial*, no. 6.523, martes 24 de noviembre de 1885, 15.149.



medio del cual se formalizaron los principios de Caro y Ospina como las bases de la nueva Constitución. Un día después de promulgado este Acuerdo, el Ejecutivo lo aprobó en su totalidad y ordenó expedir el decreto necesario para que las bases de la reforma constitucional pudiesen ser refrendadas por el pueblo colombiano<sup>67</sup>.

En síntesis, desde el primer boceto de la que sería la Constitución de 1886 se estipuló que solo el Estado central podría tener ejército y elementos de guerra. Es decir, dos de los pilares de la reforma política regeneradora fueron la eliminación de las milicias estatales y la prohibición del porte, tenencia y comercio de armas por parte de particulares. Cabe aclarar que lo llamativo de la situación no es que un proyecto político centralista, unitario y autoritario aspirase a hacerse con el monopolio de las armas, sino la aparente facilidad con la que logró dar el primer paso hacia su cometido. En concreto, a pesar de que la eliminación de las fuerzas armadas regionales y la abolición del derecho a la compraventa, uso y fabricación de armas afectase directamente a los Estados Soberanos y a sus élites políticas, sus representantes en el Consejo, los delegatarios estatales, no se opusieron a la centralización del poder militar que se propuso en el Acuerdo sobre las bases de reforma constitucional.

La carente oposición de los delegatarios a la centralización del poder militar se explica, en parte, por cómo estos fueron elegidos. A saber, cada uno de los Jefes Superiores de los Estados debía elegir dos representantes, uno liberal independiente y otro conservador, para que participaran en nombre de su Estado en la reforma constitucional<sup>68</sup>. Esta fórmula de elección aparenta ser ecuánime y democrática, ya que tendría por resultado, en principio, una representación equitativa de todos los Estados Soberanos y de los dos partidos tradicionales. Sin embargo, ni todos los liberales, ni todos los Estados pudieron participar. Los liberales radicales, al haber sido derrotados en el campo de batalla, fueron vetados de participar en el Consejo Nacional de Delegatarios. De igual forma, a los Estados de arraigada tradición federal, es decir, Santander, Panamá y Antioquia, no se les permitió elegir sus propios representantes, sino que fueron impuestos por el poder ejecutivo<sup>69</sup>. Además, es importante señalar que todos los gobernadores estatales eran partidarios del gobierno de Núñez, puesto

---

<sup>67</sup> Academia Colombiana de Historia, *Antecedentes de la Constitución de Colombia de 1886* (Bogotá: Plaza & Janes Editores, 1983), 29-32.

<sup>68</sup> Eduardo Lemaitre, “Como nació la Constitución de 1886”, en *Núñez y Caro 1886* (Bogotá: Banco de la República, 1986), 36-37.

<sup>69</sup> Luis Arturo Pantoja, et al., “Rafael Reyes”, en *Biografía de los Constituyentes 1886*, v. IV (Bogotá: Banco de la República, 1986), 211.

que aquellos estados que habían secundado la rebelión, al ser vencidos, se les había asignado nuevos jefes civiles y militares.

La conveniencia de la fórmula de elección de delegatarios se aprecia en el siguiente testimonio de José María Samper, quien fue uno de los más notables miembros del Consejo Nacional de Delegatarios:

Cuatro de los nueve gobiernos locales (los del Cauca, el Magdalena, Cundinamarca y Santander) se mantuvieron fieles al Gobierno general con mayor o menor decisión; en tanto que los de Antioquia, el Tolima, Boyacá, Bolívar y Panamá volvieron sus armas contra el orden constitucional (...) Vencida la rebelión en todas partes, con enormes gastos y sacrificios tras continuada y ardiente lucha, el Gobierno general fue creando jefes civiles y militares en reemplazo de los gobernadores rebeldes o de los gobiernos locales derrocados (como en Panamá) a medida que en los respectivos Estados triunfaban las armas nacionales; y al cabo fue evidente, de hecho y por la fuerza de las cosas, la desaparición de lo que se había llamado ‘orden federal’, que era el desorden permanente<sup>70</sup>.

En la anterior cita se puede apreciar claramente que, a raíz de los resultados de la guerra, todos los jefes civiles y militares de los nueve Estados que conformaban los Estados Unidos de Colombia eran partidarios del gobierno central.

Carlos E. Restrepo, contemporáneo de Samper y futuro presidente en 1910, quien para la época en cuestión era un joven estudiante crítico de la reforma constitucional de 1886, reconfirma lo atestiguado por el delegatario sobre la conformación de Consejo:

Como era de esperarse y de temerse, los “gobernantes de los Estados, que acaban de ser nombrados jefes Civiles y Militares de éstos por el Presidente Núñez, no hicieron otra cosa que nombrar como delegatarios a las personas que les indicaba el mismo presidente. De este modo, el llamado Consejo Nacional y los titulados representantes de la *Nación*, no eran sino un conglomerado compuesto de vencedores y amigos, simples empleados de libre nombramiento y remoción del Presidente<sup>71</sup>.

Restrepo, a diferencia de Samper, consideraba que no era apropiado para el futuro de la nación el que los dieciocho delegatarios elegidos fuesen afines al proyecto político regenerador. A su entender, si la nueva Constitución pretendía ser nacional y regir en toda la República de Colombia, el cuerpo constituyente encargado de su redacción debió haber buscado el equilibrio de los elementos dominantes y dominados y no solo el equilibrio de los dominantes. Además, pone en entredicho que los delegatarios escogidos representasen milimétricamente a los independientes y conservadores, puesto que la coalición regeneradora se había formalizado con la fundación del *Partido Nacional*, el cual pretendía acabar con las

---

<sup>70</sup> Jose María Samper, *Derecho público interno de Colombia*, tomo I (Bogotá: Biblioteca Popular de la Cultura Colombiana, 1951), 333.

<sup>71</sup> Carlos E. Restrepo, *Orientación Republicana*, tomo I (Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1972), 106.

antiguas denominaciones (independientes y conservadores). En este orden de ideas, Restrepo concluye que “no hay exactitud al afirmar que en el Cuerpo Constituyente estuvieran representados dos partidos (...) lo estaba uno solo, el *nuevo*, el *nacional*, y de este solo partido es obra la Constitución de 1886”<sup>72</sup>.

En síntesis, Samper y Restrepo evidencian que los delegatarios escogidos no solo tenían el beneplácito de Núñez, sino que además eran confesos militantes del Partido Nacional o, lo que es lo mismo, de la Regeneración. Ahora bien, más allá de las adscripciones políticas de los delegatarios y su cercanía al regenerador, cabe resaltar que varios de los personajes que lo conformaron, como Carlos Calderón, el mismo Samper o José Domingo María Campo Serrano, entre otros, ya eran “pesos pesados” de la política nacional al momento de ser elegidos delegatarios. Adicionalmente, estos dignatarios también hacían parte de las élites políticas y económicas regionales.

Según Fernando Guillén Martínez, las tres regiones que más dirigentes regeneradores aportaron fueron Santander, la Costa Atlántica y el área andina que cubre Boyacá y Cundinamarca. Esto se puede apreciar, en cierta medida, en la composición del Consejo Nacional de Delegatarios: diez eran oriundos del área andina (entre los que predominaron los bogotanos y los boyacenses), cuatro eran caribeños, dos santandereanos, dos tolimenses y ningún panameño, ni antioqueño<sup>73</sup>. A pesar de que el Cauca tampoco tuvo un delegatario propiamente caucano, sus élites políticas estuvieron presentes por medio del general boyacense Rafael Reyes<sup>74</sup>. Tan bien representadas estuvieron estas élites que, por ejemplo, Reyes puso a consideración del Consejo un proyecto constitucional de la autoría de don

---

<sup>72</sup> E. Restrepo, *Orientación Republicana*, 104-107.

<sup>73</sup> Los delegatarios escogidos y designados fueron: por el Estado de Antioquia el samario José María Campo Serrano y el bogotano José Domingo Ospina Camacho; por el Estado de Bolívar el cartagenero Miguel Antonio Vives y José María Samper (era oriundo de Honda); por el Estado de Boyacá los boyacenses Benigno Barreto y Carlos Calderón Reyes; por el Estado del Cauca el bogotano José Domingo Ospina y el boyacense Rafael Reyes; por el Estado de Cundinamarca el boyacense Jesús Casas Rojas y el capitalino Antonio B. Cuervo; por el Estado del Magdalena Luis Miguel Robles de Santa Marta y José Laborde de Riohacha; por el estado de Panamá los bogotanos Miguel Antonio Caro y Felipe Paúl; por el Estado de Santander los santandereanos Antonio Roldan y José Santos; y por el estado del Tolima los tolimenses Roberto Sarmiento y Acisclo Molano. En: Banco de la República. *Biografía de los constituyentes de 1886*. Bogotá: Banco de la República, 1886.

<sup>74</sup> Reyes tenía fuertes lazos familiares, comerciales y políticos con la sociedad caucana, ya que, además de haberse casado con una payanesa de la alta sociedad, había forjado su poderío económico, militar y político en el gran Cauca. La más completa biografía de Rafael Reyes sigue siendo: Eduardo Lemaitre. *Rafael Reyes: Biografía de un gran colombiano*. Bogotá: Editorial Norma, 1994.

Sergio Arboleda, quien era miembro de una de las familias de mayor tradición y poderío del gran Cauca.

Teniendo en cuenta lo anterior, es posible concluir que la elección de los delegatarios no solo responde a la cercanía ideológica, emotiva o partidista de estos dignatarios con Núñez, sino que es reflejo del consenso existente por parte de una amplia facción de las clases dominantes colombianas sobre la reforma política regeneradora; tesis sobre la que volveré más adelante. Por el momento, tan solo quisiera hacer hincapié en que el Acuerdo sobre las bases de la reforma constitucional expedido por el Consejo Nacional de Delegatarios evidencia un primer consenso entre algunas élites regionales del país en torno a la centralización estatal del monopolio de la violencia organizada y de las armas. Con este documento, los Estados, por medio de sus delegatarios -quienes a su vez eran miembros y representantes de la clase dirigente nacional y de las oligarquías provincianas-, renunciaron, sin mucha oposición, a sus ejércitos y a la potestad de armarse.

### 1.3 El respaldo regional al acuerdo de los delegatarios

El 5 de diciembre de 1885 se expidió el Decreto número 837 mediante el cual se reguló la ratificación del Acuerdo del Consejo Nacional de Delegatarios sobre las bases de la reforma constitucional<sup>75</sup>. Según este decreto, la refrendación popular de las directrices de la nueva constitución estaría a cargo de las Municipalidades o Cabildos de todos los distritos de la ahora República. Todos los Jefes Superiores de los Estados tenían la potestad de establecer el día en que se debía llevar a cabo la ratificación, por lo que la refrendación no tuvo una fecha oficial nacional, sino que se desarrolló paulatinamente durante los meses de febrero y marzo de 1886.

El mecanismo elegido para la aprobación o rechazo de las bases de la reforma constitucional fue plebiscitario. Llegado el día estipulado por los gobiernos estatales para la ratificación, todas las Municipalidades o Cabildos distritales del respectivo Estado debían reunirse con presencia del alcalde en sesión pública. Iniciada la sesión, el secretario encargado debía leer en voz alta y clara, y sin interrupciones, todo el documento acordado por los delegatarios. Finalizada esta lectura, el presidente de la sesión les plantearía la

---

<sup>75</sup> “Decreto número 837 de 1885, sobre ratificación del Acuerdo del consejo Nacional de Delegatarios relativo á Reforma constitucional”, *Diario Oficial*, no. 6.533, sábado 5 de diciembre de 1885, 15.189.

siguiente pregunta a todos los vocales: “¿con su voto ratifican ustedes en todas sus partes el Acuerdo del 30 de noviembre último del Consejo Nacional de Delegatarios sobre Reforma constitucional, e invisten á dicho Consejo con las facultades que en él pide á la nación?”; a este interrogante cada uno de los concejales debía responder afirmativa o negativamente pronunciando, en voz clara, un *Sí* o *No*<sup>76</sup>. Todas las respuestas de los dignatarios debían ser registradas en un acta, a la que se le sacarían tres copias para ser enviadas a las autoridades pertinentes. A saber, una copia era para el presidente de la República, otra para el jefe superior del Estado donde se llevó a cabo el plebiscito y la tercera para el Tribunal Superior del Estado en cuestión.

El escrutinio final estuvo a cargo de los Tribunales Superiores estatales, a cuyos magistrados se les encomendó la tarea de escrutar las actas enviadas por los distritos. Por consiguiente, cada Tribunal Superior debía consolidar un acta con los resultados de la votación de su respectivo Estado, en la que se registrara el número de concejales por cada distrito que votaron afirmativa o negativamente el Acuerdo, el conteo definitivo de cuántas Municipalidades o Cabildos aprobaron o rechazaron lo acordado por el Consejo y la declaratoria de si se había ratificado o no por voluntad del Estado las bases de la reforma constitucional. Esta acta debía ser publicada en el periódico oficial del Estado y en el *Diario Oficial* y, adicionalmente, era necesario hacer cuatro copias de ella. La primera de estas copias se conservaría en el Archivo del tribunal, la segunda se remitiría al presidente de la República, la tercera era para el Jefe Superior del Estado en cuestión y la cuarta debía ser enviada a la Corte Suprema Federal, la cual estaba encargada de realizar el escrutinio final nacional.

Dado que los Estados tuvieron la facultad de determinar la fecha para llevar a cabo la ratificación, los resultados de la ratificación se fueron conociendo a cuentagotas. La Corte Suprema Federal no dio a conocer el escrutinio final nacional sino hasta el 15 de abril de 1886. El dictamen de la máxima corte del país en aquel entonces fue el siguiente:

Los señores magistrados escrutadores informaron que los Estados de Antioquia, Bolívar, Boyacá, Cauca, Magdalena, Santander y Tolima, el Distrito Federal [de Cundinamarca] y el Departamento nacional de Panamá, habían ratificado el Acuerdo de 30 de Noviembre de 1885, expedido por el Honorable Consejo Nacional de Delegatarios, sobre Reforma constitucional (...) oído este informe, la Corte declaró, con el voto de todos los cinco señores

---

<sup>76</sup> “Decreto número 837 de 1885...”, 15.189.

Magistrados, que los expresados Acuerdos (...) habían sido ratificados por la voluntad nacional<sup>77</sup>.

De acuerdo con la anterior cita, la aprobación de las bases de la reforma constitucional se dio por unanimidad nacional<sup>78</sup>.

Lastimosamente, la Corte solo reportó el escrutinio final de los Estados, omitiendo así el balance general sobre la votación a nivel distrital, sobre la cual no hay un consenso en la historiografía. Por ejemplo, Eduardo Lemaitre sostiene que solo tres municipios desaprobaron el Acuerdo y otros cuatro no expresaron su opinión<sup>79</sup>. Por su parte, Carlos Martínez Silva-un reconocido intelectual, político y periodista de la época-atestigua que “de 619 que votaron, lo hicieron afirmativamente 605, y 14 negativamente.”<sup>80</sup>. En suma, a pesar de que no hay un consenso sobre los resultados finales del plebiscito de 1885, todo parece indicar que la ratificación se dio casi que por conformidad general.

Cabe recordar que, tras la derrota militar del radicalismo liberal en 1885, el Ejecutivo había reemplazado a todos los jefes civiles y militares del país que habían apoyado la rebelión, por partidarios del gobierno en función. Por consiguiente, al igual que el amplio consenso de los delegatorios sobre los principios formulados por Caro y Opina, esta contundente aceptación por parte de los gobiernos estatales y distritales de las bases propuestas para la reforma constitucional también se explica, de cierta forma, por las consecuencias políticas de la más reciente guerra civil. En este orden de ideas, el resultado del plebiscito no denota una conformidad nacional respecto a todos los puntos planteados por el Acuerdo de reforma constitucional, pero sí evidencia que la reforma política regeneradora contaba con un amplio apoyo regional o por lo menos, demuestra que la coalición regeneradora tenía la capacidad de hacer presencia e injerencia en los nueve Estados que

---

<sup>77</sup> “Escrutinio general verificado por la Corte suprema de la Nación, sobre Bases constitucionales y elección de los Altos Dignatarios de la República”, *Diario Oficial*, no. 6.655, miércoles 21 de abril de 1886, 390.

<sup>78</sup> Cabe aclarar que la aprobación distrital del Acuerdo requería de una votación aprobatoria mayoritaria por parte de los concejales de la correspondiente Municipalidad o Cabildo. Así mismo, el aval estatal se conseguiría si la mayoría de los distritos de la jurisdicción de un estado votaban a favor del Acuerdo en cuestión. De igual forma, la ratificación nacional se lograría si la mayoría de los estados aceptaban el Acuerdo sobre las bases de la reforma constitucional expedido por el Consejo Nacional de Delegatarios. En: “Decreto número 837 de 1885...”, 15.189-15.190.

<sup>79</sup> Eduardo Lemaitre, “Como nació la Constitución de 1886”, en *Núñez y Caro 1886* (Bogotá: Banco de la República, 1986), 51.

<sup>80</sup> Carlos Martínez Silva, *Capítulos de historia política de Colombia*, tomo II (Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1973), 250.

conformaban la nación. En una palabra, el plebiscito de 1886 es testimonio de la aquiescencia, por convicción, supervivencia o conveniencia, de gran parte de las élites políticas regionales sobre la centralización del poder político y militar propuesto por la Regeneración.

#### 1.4 El primer borrador de la Constitución de 1886

Ratificado el Acuerdo sobre las bases de la reforma constitucional por las corporaciones municipales, el Consejo Nacional de Delegatarios, que ahora fungía en propiedad como “cuerpo constituyente”<sup>81</sup>, tenía vía libre para redactar la nueva constitución. Ahora, antes del 1 de diciembre de 1885 los delegatarios ya estaban trabajando en la propuesta constitucional, pues días antes de ser pactado el Acuerdo se creó una comisión cuya única función era consolidar una propuesta unificada de Constitución.

Anteriormente se dijo que durante el mes de noviembre de 1885 se pusieron en consideración del Consejo tres proyectos constitucionales y que uno de estos fue presentado por Rafael Reyes; las otras dos propuestas estuvieron a cargo de los delegatarios Jose María Samper y José Domingo Ospina Camacho. También se afirmó que los tres bocetos constitucionales fueron acusados por algunos delegatarios de no ser idóneos al padecer aún de ciertos vicios federales<sup>82</sup>, por lo que debían ser discutidos y estudiados más a fondo; para esta labor se creó una comisión especial dentro del Consejo.

El 25 de noviembre de 1885 el presidente del Consejo Nacional de Delegatarios eligió a Carlos Calderón, Miguel Antonio Caro, Jesús Casas Rojas, José Ospina Roldan y Miguel Antonio Vives como miembros de una comisión que se debía dedicar exclusivamente a estudiar los proyectos constitucionales presentados por Samper, Reyes y Ospina Camacho,

---

<sup>81</sup> “Consejo Nacional de Delegatarios – Resolución acordada sesión del día 16 de abril de 1886”, *Diario Oficial*, no. 6.656, jueves 22 de abril de 1886, 391.

<sup>82</sup> Según José María Samper, él fue el único en presentar un proyecto de su autoría, y no todas las propuestas padecían de los mismos vicios: “Desde el 13 de noviembre, el que estos escribe propuesto al Consejo (con el pleno asentimiento y aprobación del Presidente de la República y de muy caracterizados personajes) un proyecto de Constitución nacional (...) en el cual consignaba principios conservadores y liberales en combinación equitativa (...) Pocos días después fueron propuestos otros dos proyectos, prohijados por los señores consejeros Reyes y Ospina Camacho: el primero redactado por el doctor don Sergio Arboleda (por encargo o comisión, según el dijo, del Directorio del partido conservador), que se apartaba muy notablemente del plan de la Constitución de 1863, pero contenía una combinación de sano liberalismo y moderado conservatismo; y el segundo, redactado por el doctor don César Medina, enteramente calcado sobre el sistema de aquella Constitución, pero muy notablemente corregido con numerosas enmiendas substanciales.”. En: Samper, *Derecho público interno...*, 340.

con el propósito de consolidar una propuesta constitucional unificada para que, posteriormente, fuese debatida por la totalidad del Consejo<sup>83</sup>. Sin embargo, esta comisión decidió, después de ser ratificado el Acuerdo sobre las bases de la reforma constitucional, desechar las tres propuestas y redactar un proyecto de Constitución completamente nuevo<sup>84</sup>, decisión que, al parecer, ralentizó su labor.

Más de seis meses le tomó a la comisión concertar un nuevo proyecto constitucional. El prolongado periodo de incertidumbre impacientó al presidente en ejercicio<sup>85</sup>, a los miembros del Consejo y al pueblo colombiano. Esta ansiedad generalizada se puede percibir en el siguiente recuento de aquellos días del delegatario Samper:

Desde mediados de noviembre fue creada la Comisión, y el 11 de mayo de 1886, a los seis meses, no estaba presentado aún el nuevo proyecto. Fue presentado el 12; el 13 se le dio el primer debate, y sin pasarlo a comisión para su examen, ya que era enteramente nuevo, el Consejo comenzó a discutirlo en segundo debate el 14. ¡Tal era la impaciencia que se sentía, y con razón, de comenzar una discusión que el país reclamaba con empeño!<sup>86</sup>

En el anterior testimonio se denota que los primeros meses de 1886 estuvieron marcados por la premura de un nuevo orden constitucional. No obstante, no se logró un avance significativo en él sino hasta el mes de mayo.

Como ya nos lo adelantó Samper, no fue sino hasta el 12 de mayo de 1886 que la comisión correspondiente presentó al ahora Consejo Nacional Constituyente el nuevo proyecto constitucional. El debate de este documento comenzó al día siguiente con la lectura del informe que presentó la comisión. De este informe vale la pena rescatar dos puntos. Primero, la comisión definió su trabajo como una recopilación y revisión de las directrices tomadas por otros. En sus palabras:

La comisión á la cual cometisteis el delicado encargo de examinar los proyectos, memoriales y otros documentos relativos á la Reforma constitucional (...) nada ha tenido que inventar; no es autora, sino intérprete y redactora. Hále tocado coordinar, desenvolver y contemplar, en un conjunto armónico, las bases de reforma previamente acordadas<sup>87</sup>.

---

<sup>83</sup> “Consejo Nacional de Delegatarios – Acta de la sesión del día 25 de noviembre de 1885”, *Diario Oficial*, no. 6.531, jueves 3 de diciembre de 1885, 15.182.

<sup>84</sup> Samper, *Derecho público interno...*, 349.

<sup>85</sup> Lemaitre afirma que Núñez “agonizaba” por la lentitud con la que trabajaba la comisión, a razón de que el primero de abril de 1886 expiraba su mandato presidencial iniciado en 1884 y, al no haber Constitución, no estaba clara su continuidad en el poder ejecutivo. En: Lemaitre, “Como nació la Constitución...”, 52.

<sup>86</sup> Samper, *Derecho público interno...*, 349.

<sup>87</sup> “Informe de una comisión”, *Diario Oficial*, no. 6.677, sábado 15 de mayo de 1886, 476.



En cuanto a este primer punto, es curioso que la comisión, frente a su tardanza, no enaltezca o complejice su labor, sino que la simplifique diciendo que la naturaleza de su misión fue transcriptoria y no inventiva.

Segundo, el informe culmina con una exaltación a la unanimidad de criterio de todos los miembros de la comisión al afirmar que:

Grato es consignar que así los infrascritos Consejeros [Felié F. Paúl, José Domingo Ospina Camacho, Miguel A. Vives, Miguel Antonio Caro y Carlos Calderón Reyes] y aquellos que ocasionalmente les han sustituido, han manifestado completa conformidad de opinión en todos los puntos fundamentales, y sólo ha podido haber discrepancias cuando se ha tratado de la exactitud u oportunidad de algunas aplicaciones, ó de fijar el grado y límite dudoso de algunos desarrollos<sup>88</sup>.

Al igual que el primer punto, este segundo es llamativo en relación con el largo periodo que le tomó a la comisión producir una nueva propuesta constitucional. En otras palabras, si no requirió mayor esfuerzo la unificación de opiniones entre los miembros y tan solo estaban fungiendo como copistas, ¿por qué tardaron tanto en su labor? El anterior interrogante es difícil de responder, dado que las discusiones de la comisión no fueron públicas. En cambio, el debate que suscitó el proyecto de Constitución presentado al Consejo Nacional Constituyente sí se puede rastrear.

La propuesta constitucional confeccionada por la comisión fue puesta en consideración del Consejo Nacional Constituyente el 12 de mayo de 1886, pero la nueva Constitución no fue expedida por este órgano sino hasta el 6 de agosto del mismo año. Es decir, durante casi tres meses se debatió el nuevo borrador de Constitución. Sin embargo, fue poco lo que se discutió en torno a su artículo 46, el cual establecía el monopolio estatal de las armas en Colombia al dictaminar que:

Sólo el gobierno puede introducir, fabricar y poseer armas y municiones de guerra. Nadie podrá dentro de poblado llevar armas consigo, sin permiso de la autoridad. Este permiso no podrá extenderse a los casos de concurrencia a reuniones políticas, a elecciones, o a sesiones de asambleas o corporaciones públicas, ya sea para actuar en ellas o para presenciarlas<sup>89</sup>.

Como se puede apreciar en la anterior cita, la formulación de la iniciativa de centralizar las armas en el país no sufrió mayores alteraciones respecto del Acuerdo sobre la reforma constitucional, en el que se había pactado que la nueva Constitución debía acatar el siguiente

---

<sup>88</sup> “Informe de una comisión”, 476.

<sup>89</sup> “Proyecto de Constitución”, *Diario Oficial*, no. 6.683, sábado 22 de mayo de 1886, 500.

principio: “La conservación del orden general y seccional corresponde tan sólo á la Nación y de consiguiente sólo ella puede tener ejército y elementos de guerra, sin perjuicio de los ramos de policía que correspondan a las Secciones.”<sup>90</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que en lo referente al monopolio estatal de las armas la comisión sí fungió como un ente redactor y organizador, en tanto que el proyecto de Constitución respetó y reprodujo el principio constitucional acordado al respecto. De igual forma, el artículo 46 del proyecto de Constitución elaborado por la comisión no se alteró tras los debates en el Consejo Nacional Constituyente, puesto que este artículo fue aprobado sin modificación alguna el 21 de mayo de 1886<sup>91</sup>. Por lo tanto, la Constitución de 1886 decretó el monopolio estatal de las armas en Colombia en su Artículo 48, el cual dictaminaba que “Sólo el gobierno puede introducir, fabricar y poseer armas y municiones de guerra.”, acabando así con las milicias estatales y aboliendo el añejo derecho de los particulares a poseer, fabricar y comerciar armas.

En resumen, las fuentes apuntan a que la centralización estatal de las armas no fue un elemento de discordia en el proceso constitucional que se dio en Colombia entre finales de 1885 y el primer semestre de 1886; por el contrario, pareciera que era un tema sobre el que había un amplio consenso por parte de las clases dominantes del país. Específicamente, en aquellas clases representadas por la disidencia liberal independiente y el conservadurismo, quienes consolidaron su alianza política durante el conflicto de 1885 y se afianzaron como coalición de gobierno durante el proceso constitucional, en tanto que fueron las dos fuerzas políticas con participación en el Consejo Nacional de Delegatarios. Una muestra de la anuencia de este sector de las élites políticas del país es el hecho que dicho monopolio se haya estipulado sin mayor resistencia desde el primer boceto constitucional hasta la nueva Constitución. En este orden de ideas, el profesor Esquivel tiene razón al afirmar que la tesis de Núñez sobre la necesidad de eliminar los ejércitos locales y construir un ejército nacional fuerte como condición para la consolidación de la paz en el territorio nacional era un “ideal” compartido por los dos partidos políticos tradicionales y, en consecuencia, el monopolio estatal de las armas fue uno de los cimientos de la Constitución de 1886<sup>92</sup>.

---

<sup>90</sup> “Consejo Nacional de Delegatarios - Acuerdo sobre reforma constitucional”, 1.577.

<sup>91</sup> “Consejo Nacional Constituyente – Actas de las sesiones de los días 21 y 22 de mayo de 1886”, *Diario Oficial*, no. 6.690, lunes 31 de mayo de 1886, 15.182.

<sup>92</sup> Esquivel, *Neutralidad y Orden*, 165.

Ahora bien, vale la pena agregarle a la tesis de Esquivel que el consenso alrededor del “ideal” político de Núñez no fue solo partidista, sino también regional, puesto que los delegatarios representaban tanto a sus partidos como a sus Estados y, además, la propuesta de reforma constitucional- la cual ya planteaba la centralización del poder militar- fue ratificada por las municipalidades del país. Adicionalmente, cabe resaltar que la aprobación del “ideal” en cuestión no se saldó mediante el debate político, sino en el campo de batalla, en tanto que la reforma constitucional que lo materializó como política nacional fue producto de la victoria militar del gobierno regenerador en 1885; triunfo que, por ejemplo, le permitió al gobierno central asignar jefes civiles y militares afines en los Estados “poco amigos”.

En fin, la derrota militar del radicalismo liberal tuvo por consecuencia una correlación de fuerzas favorable a nivel nacional y regional para las fuerzas políticas que hacían parte de la coalición regeneradora. Por lo tanto, conservadores y liberales independientes de casi todos los Estados tuvieron la capacidad de convocar y realizar un proceso constituyente en el que decretaron el monopolio estatal de las armas en Colombia. La principal consecuencia de declarar al poder central como el único detentor legal de las armas en el país, fue la reducción, fáctica y potencial, del poder militar de élites, clanes, familias, grupos, gamonales, caudillos o individuos que estuviesen en contra del proyecto político regenerador, ya que sin fuerzas armadas regionales y con la prohibición de comprar elementos de guerra, alzarse en armas en contra del gobierno, por lo menos en el papel, era más complicado. Por último, cabe preguntarse si la coalición regeneradora, aglomerada en el *Partido Nacional*, tuvo la solidez y potencia para llevar a cabo la letra constitucional.

## Capítulo 2. Implementación del monopolio estatal de las armas decretado por la Constitución de 1886

*Bajo el régimen central autocrático, el predominio exclusivo de un partido es causa permanentemente de insurrecciones armadas; pero como la oligarquía es una sola y reúne en sus manos todas las fuerzas del partido oligarca y todos los recursos fiscales de la Nación, puede contar con largos periodos de paz*<sup>93</sup>. Rafael Rocha Gutiérrez.

El artículo 48 de la Constitución de 1886 estableció, a diferencia de su predecesora, el monopolio estatal de las armas en Colombia. Como se vio en el capítulo anterior, los dos principales cambios que conllevaba esta determinación eran acabar con las milicias estatales y abolir el derecho de los particulares a poseer, comerciar y fabricar armas. En este orden de ideas, el Estado colombiano adquirió dos nuevas tareas. Por una parte, disolver los ejércitos estatales y crear unas Fuerzas Armadas nacionales y profesionales. Por otra parte, prohibir la compraventa, elaboración y tenencia de elementos de guerra y, a su vez, recolectar las armas que ya estaban en posesión de particulares.

De este par de obligaciones que adquirió el poder central colombiano en 1886, tan solo nos ocuparemos del desarme de la población civil, ya que es un tema inexplorado por la historiografía. A pesar de que no existe un estudio específico sobre cómo se disolvieron las milicias estatales<sup>94</sup>, sí hay una cuantiosa bibliografía que trata el proceso de profesionalización militar a finales del siglo XIX y principios del XX, en la que se identifica el cambio que representó la Regeneración para la institucionalidad del monopolio de la violencia en Colombia<sup>95</sup>. Por el contrario, no existe una investigación específica sobre el

---

<sup>93</sup> Rafael Rocha Gutiérrez, *La Verdadera y la Falsa Democracia* (Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1974), 24.

<sup>94</sup> Por ejemplo, en el libro de Armando Martínez comentado en el anterior capítulo, se le dedica un capítulo a cómo y por qué la Regeneración y su Constitución le pusieron fin al experimento político de la Guardia Nacional, pero no se trata cómo se disolvieron los ejércitos estatales. Así mismo, un reciente proyecto de investigación sobre la Guardia Nacional y los ejércitos federales en los Estados Soberanos de 1855 a 1885 de la Universidad Industrial de Santander (UIS) se centra en el desarrollo de cada una de las milicias estatales, pero omite la disolución de estas fuerzas armadas regionales. En: Armando Martínez Garnica, “El fin de la Guardia Colombiana”, en *Historia de la Guardia Colombiana* (Bucaramanga: UIS, 2012), 233-243. & Dayana Angélica Rueda Cáceres *et al.*, *Los ejércitos federales de Colombia, 1885-1886*, editado y compilado por Juan Alberto Rueda Cardozo (Bucaramanga: Universidad industrial de Santander, 2013).

<sup>95</sup> Los más importantes son: Ricardo Esquivel, *Neutralidad y Orden: Política exterior y militar en Colombia, 1886-1918* (Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2009) & Adolfo León Atehortúa & Humberto Vélez Ramírez. *Estado y Fuerzas Armadas en Colombia* (Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1994).

proceso que implicó el desarme de los ciudadanos por parte del Estado colombiano, a raíz de la carta política de 1886.

Teniendo en cuenta lo anterior, este segundo capítulo se centrará en el aparato institucional que desplegó el Gobierno central para hacerse con las armas diseminadas en el territorio nacional de 1886 a 1904, dado que durante este periodo se expidió la legislación que reguló el desarme de la población civil que suscitó la Constitución de 1886. Dentro de esta periodización, se identifican tres etapas del proceso de monopolización estatal de las armas en Colombia.

Un primer momento se da entre 1886 y 1895, en el que se intenta implementar el proyecto político regenerador, con lo que se inaugura la iniciativa estatal de hacerse con el armamento de los particulares para pacificar el país. Sin embargo, esta primera etapa es seguida de un ciclo de convulsión política que va desde 1895 hasta 1902, en el cual se desarrollan dos guerras civiles que representaron un rearme de la sociedad colombiana. Por último, está el periodo de posguerra de 1903 a 1904, años en los que se afianza una nueva coalición política que, al llegar al poder central, retoma el desarme de la población como un elemento fundamental de la estabilidad política en Colombia.

En suma, este capítulo indaga por cómo el Estado colombiano intentó darle cumplimiento al artículo 48 de la Constitución de 1886, el cual determinó que en el territorio colombiano: “Sólo el gobierno puede introducir, fabricar y poseer armas y municiones de guerra.”. Lo anterior, con el propósito de dilucidar un primer momento del proceso de monopolización estatal de las armas en Colombia que fue truncado por dos nuevas guerras civiles, pero no por esto abandonado.

## 2.1 Comienza el desarme

El 4 de agosto de 1886 fue aprobado por los delegatarios estatales el proyecto constitucional presentado por la Comisión encargada al Consejo Nacional Constituyente. Al día siguiente, la Constitución fue sancionada por el presidente de la República, por lo que el Consejo dejó de ser cuerpo constituyente y pasó a asumir funciones legislativas. Según el Artículo B de las Disposiciones Transitorias de la Constitución de 1886, el primer Congreso constitucional no se reuniría sino hasta el 20 de julio de 1888.

El 7 de agosto de 1886 fue la fecha estipulada para iniciar el primer periodo presidencial del nuevo orden constitucional, para el que Rafael Núñez había sido elegido por el antiguo

Consejo Nacional de Delegatarios. No obstante, Núñez no se posesionó, aduciendo problemas de salud que le impedían desplazarse de Cartagena a Bogotá. Por consiguiente, el Consejo debió elegir un designado para ejercer el Poder Ejecutivo. El elegido, por unanimidad, fue el samario Señor General Don José M. Campo Serrano<sup>96</sup>, quien al posesionarse elogió de la siguiente forma la flamante carta fundamental:

La nueva Constitución recoge los dispersos miembros de la Patria, y los restituye á la unidad, que es fuerza y principio de grandeza. Ella no consagra derechos individuales sin deberes, ni libertades sin límite ni freno, que serían la reproducción del estado salvaje (...) Ella pone límites justos á la peligrosa omnipotencia legislativa. Ella devuelve al poder Ejecutivo sus facultades propias, para que no se vea tentado a ocurrir á violencias ni a medios corruptores. Ella pone las bases de una amistosa inteligencia entre el Estado y la Iglesia (...) Ella confía la defensa de la Patria al ejército (...) En fin, la nueva Constitución sirve fidelísimamente á la verdad y á la Patria, y responde á la vocación providencial de Colombia<sup>97</sup>.

En otras palabras, la coalición regeneradora había logrado su primer objetivo: regenerar el sistema político colombiano a partir de una Constitución centralista, unitaria, católica y autoritaria. Cabe aclarar que dicha coalición se formalizó con la fundación del Partido Nacional. El siguiente paso era llevar a cabo la letra constitucional, para que por fin germinara el orden y el progreso económico en Colombia.

El Consejo Nacional Legislativo no tardó en legislar sobre la recolección de elementos de guerra que conllevaba el artículo 48 de la nueva Constitución. El 6 de septiembre de 1886 emergió por primera vez en las sesiones del Consejo el tema del desarme de la población civil. En el segundo debate del proyecto de ley “que fija el pie de fuerza para el bienio de 1886 a 1888” los delegatarios Carlos Calderón Reyes, Juan de Dios Ulloa y Guillermo Quintero Calderón propusieron que se agregara el siguiente artículo:

Las armas que se hallen en poder de particulares serán compradas por cuenta de la República si se presentaren dentro de tres meses contados desde la promulgación de esta ley. Las que no fueren presentadas dentro del mismo término, serán decomisadas, y sus dueños considerados como conspiradores<sup>98</sup>.

El artículo propuesto fue aprobado sin mayores modificaciones por los otros delegatarios; únicamente se le agregó que no solo se comprarían las armas en posesión de particulares,

---

<sup>96</sup> Diario Oficial - 11 de Agosto de 1886 - No. 6763 – Consejo Nacional - Actas de las sesiones del 4, 5, 6 y 7 de Agosto de 1886, pp. 821-822.

<sup>97</sup> “Consejo Nacional Constituyente – recepción del Designado para ejercer el poder Ejecutivo”, *Diario Oficial*, no. 6.760, 8 de agosto de 1886, p. 809.

<sup>98</sup> “Consejo Nacional Constituyente – Acta de la sesión del día 6 de septiembre de 1886”, *Diario Oficial*, no. 6.798, 15 de septiembre de 1886, p. 961.

sino también las municiones de guerra. Además, debido al nuevo artículo, el proyecto de ley cambió de nombre: pasó a llamarse “Ley sobre el pie de fuerza y armamento y equipo del Ejército”<sup>99</sup>.

La premura con que el Consejo trató el tema del desarme de la población civil pareciera indicar que la cantidad de armas en poder de particulares era alarmante. Es posible que la guerra civil de 1885 tuviese por consecuencia un aumento en el número de civiles armados, pero no era la principal responsable de la precaria monopolización estatal de los elementos de guerra en Colombia.

José María Samper argüía, en su estudio sobre el Derecho Público en Colombia de 1887, que la Constitución de Rionegro y su libertad de tener armas sin restricción alguna eran las causantes de la inexistencia de un monopolio estatal de las armas, en tanto que habían permitido y propiciado una situación de pueblo en armas. En sus palabras:

La libertad de tener armas y municiones (sin limitación alguna de su naturaleza), y de comerciar con ellas, si bien se limitaba al tiempo de paz, no solamente había de producir desastrosos efectos durante esta paz, sino que lógicamente habría de producirlos para la guerra y en la guerra. Cada gobierno de Estado y cada partido pudieron introducir libremente cañones y lanzas, rifles, carabinas y *ametralladoras*, municiones y todo linaje de elementos de guerra, que se iban allegando y depositando para sostener insurrecciones donde quiera; y cada comerciante pudo inundar el país de revólveres, puñales y sables, y de cápsulas, balas y pólvora, de suerte que todos los ciudadanos pudiesen proveerse de elementos de destrucción individual y colectiva, tan libremente como si proveyesen de vestidos, alimentos o calzado. ¿Qué garantías podían tener el orden público y la legalidad con un sistema de armamento libre, en ilimitada escala, mucho más ocasionado al mal de la violencia en el ataque o el delito, que al bien relativo y raro de la defensa en el peligro? ¡Ningunas!<sup>100</sup>

Según Samper, la sociedad colombiana no solo se había armado para enfrentar la última guerra civil, sino que llevaba medio siglo armándose. Además, también afirmaba, al igual que Núñez en su exposición a los delegatarios, que el derecho a la libre compraventa de armamento fue una de las razones por las que la Constitución de 1863 no pudo establecer el orden en el país. El desarme de la población civil debió ser una prioridad para la coalición regeneradora, puesto que eran conscientes de que las armas en posesión de particulares representaban un peligro para su hegemonía política, más aún cuando muchos de estos particulares habían sido armados por sus enemigos políticos.

---

<sup>99</sup> “Consejo Nacional Constituyente – Acta de la sesión del día 6 de septiembre...”, p. 961.

<sup>100</sup> José María Samper, *Derecho público interno de Colombia*, tomo II (Bogotá: Biblioteca Popular de la Cultura Colombiana, 1951), p. 293.

Entonces, atendiendo la urgencia del momento por recolectar los elementos de guerra en posesión de paisanos, el Consejo Nacional Legislativo incluye en el proyecto de ley sobre el pie de fuerza del ejército un artículo que le da la potestad al gobierno nacional para comprar las armas de sus ciudadanos. Dicho proyecto fue aprobado y se convirtió en ley de la república el 9 de septiembre de 1886, específicamente: el tercer Artículo de la Ley 14 de 1886 (9 de septiembre) sobre pie de fuerza, armamento y equipo del Ejército<sup>101</sup>.

El Ministerio de Guerra expidió el Decreto número 561 de 1886 del 14 de septiembre, para regular la recolección de los elementos de guerra en poder de particulares que ordenó el Artículo 3 de la Ley 14 de 1886. En primer lugar, este Decreto reafirmó que el armamento que fuese entregado dentro de los tres meses siguientes a la promulgación de la Ley 14 sería comprado por la República. Así mismo, ratificó que quienes no llegasen a ofrecer sus armas en el tiempo estipulado serían considerados traidores y sus elementos de guerra serían decomisados sin derecho a remuneración. Las armas y municiones de guerra debían ser entregadas en cada localidad a la primera autoridad política (alcaldes, corregidores y prefectos &c.), las cuales debían hacerle llegar al gobierno nacional los elementos de guerra recolectados por medio del jefe de su respectivo departamento<sup>102</sup>.

A cada individuo que entregase armamento en el tiempo estipulado se le expediría un recibo, con el cual podía presentar al Ministerio de Guerra una cuenta de cobro por las armas y municiones entregadas. Los precios que el Ministerio se comprometió a pagar fueron los siguientes:

Por cada arma de precisión, en buen estado, cinco pesos; por cada fusil de piedra ó de percusión, en buen estado, tres pesos; por cada cien cápsulas para arma de precisión, un peso cincuenta centavos, ó la suma proporcional equivalente cuando el número de las ofrecidas no alce á ciento; y por cada cien cartuchos embalados, un peso<sup>103</sup>.

En este sentido, es posible plantear que al Gobierno no le preocupaban las armas blancas, ya que con estas era inviable hacer una revolución en el siglo XIX. Por consiguiente, tan solo pagaría por las que le representaban una verdadera amenaza: las armas de fuego.

Los respectivos alcaldes, corregidores, prefectos y demás autoridades políticas estaban en la obligación de enviar, en los últimos cinco días de cada mes, el armamento recogido a la

---

<sup>101</sup> “Consejo Nacional Legislativo - Ley 14 de 1886 (9 de septiembre) sobre pie de fuerza, armamento y equipo del Ejército”, *Diario Oficial*, no. 6.680, 17 de septiembre de 1886, p. 969.

<sup>102</sup> “Decreto número 561 de 1886, en desarrollo del artículo 3° de la ley 14 del corriente año”, *Diario Oficial*, no. 6.680, 17 de septiembre de 1886, p. 971.

<sup>103</sup> “Decreto número 561 de 1886...”, p. 971.



capital de su departamento. Los jefes departamentales eran los encargados de contrastar los recibos de pago con las armas y municiones en efecto recolectadas y, por lo tanto, de darles el “visto bueno”.

Los gobiernos departamentales debían dar cuenta al Ministerio de Guerra, al final de cada mes, de los elementos de guerra recogidos en su jurisdicción, para que este Ministerio les indicara a qué Parque sería enviado el armamento. La primera autoridad política de cada localidad tenía la obligación de “publicar por bando, en el primer día feriado siguiente al de su recibo, el presente decreto, con el objeto de que sus disposiciones sean conocidos por todo el vecindario, y puedan, en consecuencia, cumplirse con mayor facilidad.”<sup>104</sup>. Por último, al término de los tres meses convenidos, todas las autoridades citadas en el Decreto 561 de 1886 tenían que proceder a recoger todas las armas y municiones de guerra que no hubiesen sido ofrecidas en venta al gobierno dentro de sus jurisdicciones y, además, debían reportar al Ministerio de Guerra las personas que ocultaron armamento, para que “dicha Oficina pueda disponer lo conveniente en el sentido de hacerles efectiva la responsabilidad, como conspiradores (...) Por estas armas y municiones no se expedirán recibos, desde luego que ellas deben venir á poder de la Nación, como decomisadas.”<sup>105</sup>.

En resumen, por medio del Decreto 561 de 1886 el Gobierno regenerador estableció dos etapas en el proceso de monopolización estatal de las armas que emprendió. Por un lado, un primer periodo de recolección voluntaria de tres meses (de septiembre a noviembre de 1886), en el que se incentivó al ciudadano armado a desarmarse mediante el pago por las armas entregadas. Por otro lado, cumplidos los tres meses, iniciaría la fase coactiva del desarme, en la que todas las autoridades departamentales y municipales estaban en la obligación de ir en busca de las armas y municiones no entregadas. A quien se le encontraran elementos de guerra escondidos, sería juzgado como traidor (la cual era unas de las causales de la restaurada pena de muerte) y, además, estos se le decomisarían sin derecho a pago.

Lastimosamente, no fue posible seguirle la pista a esta primera iniciativa de desarme de la población civil por parte de Estado colombiano, ya que en el fondo del Ministerio de Guerra del Archivo General de la Nación no hay cuentas de cobro de las armas y municiones

---

<sup>104</sup> “Decreto número 561 de 1886...”, p. 971.

<sup>105</sup> “Decreto número 561 de 1886...”, p. 971.

pagadas, ni inventarios del armamento recolectado<sup>106</sup>. Tan solo se encontró una referencia al desarme en el *Informe del Ministro de Guerra al Congreso Constitucional de 1888*, en el que se resalta el cumplimiento del mandato por parte de los gobernadores y sus subalternos, y se reportó, sin especificidad alguna, que se habían recuperado algunas armas:

Entre las autorizaciones conferidas al Gobierno en la ley 14 de 1886 está la de recoger las armas de guerra que han tenido en su poder los particulares. La importancia de tal disposición para la tranquilidad pública salta a la vista, y este Ministerio ha tomado el mayor interés en darle su debido cumplimiento: los Gobernadores de los Departamentos lo mismo que sus subalternos lo han tomado igualmente, y muchos rendido cuentas de lo practicado con ese fin: algunas de aquellas han sido recobradas<sup>107</sup>.

En una palabra, no se encontró registro institucional del número de armas recolectadas durante el primer gobierno de la Regeneración. No obstante, el Decreto en cuestión es un indicio de la premura que tenía la coalición regeneradora por hacerse con el monopolio de las armas en el territorio nacional y, además, nos devela la importancia de la centralización política para alcanzar este cometido. Ahondemos en estos dos temas.

Primero, que el gobierno haya ofrecido una remuneración por las armas y municiones que sus ciudadanos le cedieran evidencia que el desarme de la población civil fue una de sus prioridades, en tanto que estaba dispuesto a pagar un dinero que no tenía o, por lo menos, que no le sobraba. Cabe recordar la crisis económica que vivía el país desde 1883, a raíz de la caída de los precios internacionales de la quina, la cual tuvo como resultado que el valor de las exportaciones diferentes a metales preciosos y café decayeran drásticamente<sup>108</sup>. En la medida que los peores años de la depresión económica fueron 1885 y 1886, algunos autores la consideran como uno de los detonantes de la guerra civil de 1885 y, por ende, una de las variables que propiciaron la ascensión y consolidación del proyecto político regenerador<sup>109</sup>.

---

<sup>106</sup> Específicamente, se consultó el fondo *Ministerio de Guerra* de la *Sección Archivo Anexo II* de la colección *Archivos Anexos* del Archivo General de la Nación de Colombia. Cabe resaltar la precariedad de material de este fondo para rastrear el accionar del Ministerio de Guerra durante la Regeneración, puesto que tan solo se encuentran unas carpetas de correspondencia y oficios para unos pocos años y unos cuantos departamentos. Al parecer, según los funcionarios del Archivo, una parte de este fondo está extraviado.

<sup>107</sup> *Informe del Ministro de guerra de Colombia al Congreso Constitucional de 1888* (Bogotá, Editorial de J.J. Pérez, 1888), XIII.

<sup>108</sup> José Antonio Ocampo, *Colombia y la economía mundial 1830-1910* (Bogotá: Siglo veintiuno editores, 1984), 113.

<sup>109</sup> Además del ya citado Ocampo: Charles W. Bergquist, *Café y conflicto en Colombia 1886-1910* (Medellín: Fondo Rotatorio de Publicaciones FAES, 1981), 9-19; Oscar Rodríguez Salazar, “La política económica: del liberalismo económico a la unificación política formal: 1861-1904”, en *Estado y economía en la Constitución de 1886* (Bogotá: Contraloría General de la República, 1986), 49-51.

Además, el conflicto interno de 1885 había destrozado la economía nacional. Los daños causados por esta guerra civil fueron evaluados en trece millones de pesos, el número de víctimas se estimó en 3.000 y se cuantificó que la contienda dejó una pérdida de 50.000.000 de pesos. En consecuencia, el Estado colombiano tuvo para los años de 1884 y 1885 un déficit de 2.000.921<sup>110</sup>. Por consiguiente, el Gobierno nacional se vio en la obligación de pedir préstamos a la banca nacional e internacional para poder solventar sus obligaciones. Cabe resaltar, que tanto la deuda externa como la interna no pararon de aumentar durante la Regeneración, puesto que el Gobierno tuvo que seguir pidiendo préstamos para balancear los ingresos y gastos gubernamentales<sup>111</sup>, los cuales aumentaron debido a la centralización.

Sumado a lo anterior, para cubrir los gastos de la confrontación de 1885, el presidente Núñez autorizó al Banco Nacional (creado durante su primera administración con el propósito de dar créditos al gobierno) la impresión de papel moneda sin la obligación de ser respaldados por moneda metálica, es decir, hizo que los billetes de este banco fuesen inconvertibles<sup>112</sup>. En un principio, la impresión de papel moneda sin respaldo iba a ser una medida transitoria, con el propósito de solventar las necesidades bélicas. Sin embargo, alcanzada la paz, el Estado no logró solventar la crisis fiscal. Por lo tanto, el Gobierno decretó en febrero de 1886 que, a partir del 1 de mayo del año en curso, se implantaría el curso forzoso de papel moneda en el país<sup>113</sup>. En otras palabras, desde la fecha estipulada, la unidad monetaria de Colombia serían los billetes impresos del Banco Nacional. La imposición del curso forzoso del papel moneda produjo una hiperinflación para el periodo de 1886-89, pero, a su vez, le dio una mayor autonomía al Estado respecto al sector financiero privado<sup>114</sup>. Por último, cabe resaltar que no existe un consenso en la historiografía sobre los efectos económicos del papel moneda durante la Regeneración, pues algunos autores le aducen beneficios al sector minero y cafetero, mientras otros consideran que esta práctica terminó

---

<sup>110</sup> Darío Bustamante, *Efectos económicos del papel moneda durante la regeneración* (Bogotá: La Carreta-Inéditos LTDA., 1980), 19-22.

<sup>111</sup> Rodríguez Salazar, “La política económica...”, 54-57.

<sup>112</sup> Jorge Orlando Melo, “Las vicisitudes del modelo liberal (1850-1899), en *Historia económica de Colombia* compilado por José Antonio Ocampo (Bogotá: FCE Colombia-Fedesarrollo, 2015), 148-149.

<sup>113</sup> Adolfo Meisel Roca (et. Al.), *El Banco de la República: antecedentes, evolución y estructura* (Bogotá: Banco de la República, 1990), 95. <http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll18/id/413>

<sup>114</sup> Bustamante, *Efectos económicos del...*, 117-119.

de quebrar al Estado colombiano<sup>115</sup>, como en efecto sucedió durante la Guerra de los Mil Días.

En suma, en 1886 la economía colombiana estaba colapsada y no dio signos de mejoría sino hasta 1887<sup>116</sup>. En este orden de ideas, el que el primer Gobierno regenerador haya ofrecido pagar por los elementos de guerra entregados por los particulares evidencia que el desarme de su población fue una de sus prioridades, en tanto que estuvo dispuesto a direccionar una parte de sus escasos recursos hacia esta iniciativa.

El segundo elemento por tratar del Decreto 561 de 1886 es la interdependencia entre la centralización del poder político y el proceso de monopolización estatal de las armas. En la estructura planteada para realizar el desarme se puede apreciar la importancia de la centralización para poder llevar a cabo el proyecto político regenerador, ya que la recolección del armamento respondía a una estructura política jerárquica en la que el nivel nacional establece las directrices, pero la responsabilidad de llevarlas a cabo recaía en las autoridades regionales y locales. Específicamente, los encargados de hacer realidad la letra constitucional respecto al monopolio estatal de las armas fueron los jefes de los departamentos, en tanto que eran la autoridad que debía presentar los resultados ante el Ministerio de Guerra.

El acato de la orden del desarme por parte de los gobernadores es uno de los puntos destacados por el Ministro de Guerra, Carlos Holguín, en su informe de 1888 al Congreso. Cabe resaltar que la lealtad de los encargados de las administraciones departamentales al Gobierno nacional estaba garantizada, puesto que el numeral 4 del Artículo 120 de la carta política de 1886 le otorgó al presidente de la República la facultad de “nombrar y separar libremente los Gobernadores”. Adicionalmente, el Artículo 195 estableció que una de las atribuciones de los gobernadores era “Cumplir y hacer que se cumplan en el Departamento las órdenes del gobierno”.

Teniendo en cuenta que Campo Serrano no era el presidente elegido, sino el encargado del poder ejecutivo, este no tenía la facultad para nombrar gobernadores en propiedad. Por consiguiente, vía decreto, estableció que para el bienio de 1886 a 1888:

Los Gobernadores Jefes civiles y militares de los extinguidos Estados, el Gobernador del Distrito federal y del Departamento nacional de Panamá y Presidente del Estado del Cauca,

---

<sup>115</sup> Melo, “Las vicisitudes del...”, 150-151.

<sup>116</sup> Ocampo, *Colombia y la economía mundial...*, 113.

desempeñaran las funciones de Gobernadores de los Departamentos respectivos, hasta que se posesionen los que sean nombrados para el período legal<sup>117</sup>.

En otras palabras, quienes fueron encargados de los gobiernos departamentales como consecuencia de la victoria militar de la coalición regeneradora en 1885, seguirían en sus cargos por dos años más. Aquellos que le habían asegurado la victoria al Gobierno regenerador en el plebiscito de 1886, ahora eran los encargados de llevar a cabo el desarme de la población civil. En síntesis, el Gobierno nacional le podía relegar tan alta responsabilidad a los gobernadores, puesto que con la nueva Constitución se había asegurado la potestad de nombrar aliados políticos en las administraciones departamentales y, además, les había otorgado a los gobernadores la potestad de nombrar y remover libremente sus agentes.

La correlación de fuerzas a nivel nacional y regional que le permitió al movimiento regeneracionista ganar la guerra, emprender un proceso constitucional y decretar una Constitución que lo afianzó en el poder central, tenía un nuevo reto en el segundo semestre de 1886: apuntalar la centralización del poder militar mediante la recolección de las armas y municiones en poder de particulares que, posiblemente, habían sido sus adversarios en el campo de batalla o habían sido armados por los opositores al proyecto político regenerador. Es decir, el desarme de la población civil tenía una triple función. Profundizar el proceso de monopolización estatal de las armas, seguir debilitando a los enemigos de la Regeneración y ahondar en la centralización política, puesto que la entrega o decomiso del armamento representaba la subordinación de los poderes regionales y locales al poder central.

Desafortunadamente, por el momento<sup>118</sup>, no es posible hacer un balance riguroso de esta primera iniciativa estatal de desarmar la población civil por parte del Estado colombiano. Sin embargo, hay un indicio de sus resultados: el inicio de una época de relativa estabilidad política en el país.

---

<sup>117</sup> “Decreto número 492 de 1886, por el cual se dispone que los actuales Jefes de los Estados ejerzan las funciones de Gobernadores de Departamento”, *Diario Oficial*, no. 6.766, 14 de agosto de 1886, p. 835.

<sup>118</sup> Una posible forma de escrudiñar el desarrollo y los resultados del desarme de la población civil durante la regeneración, a pesar de la falta de fuentes oficiales del Ministerio de Guerra en el Archivo General de la Nacional, sería revisar las Gacetas Oficiales departamentales del segundo semestre de 1886 y de 1887, ya que, tal vez, los gobernadores publicaron los resultados de sus recolecciones. En cuanto a los años sugeridos, el *Informe del Ministro de Guerra al Congreso de 1890*, a diferencia del de 1888, no hace referencia a la recolección de armas. Por lo tanto, pareciera que el grueso del desarme se llevó a cabo durante los dos primeros años del régimen regenerador.

## 2.2 Paz y violencia durante la Regeneración

Finalizada la conflagración de 1885, no hubo un nuevo conflicto intestino en Colombia sino hasta 1895, revuelta que no tuvo mayores implicaciones, puesto que fue aplacada por el Gobierno en un par de meses. Sin embargo, en 1899 emerge una nueva rebelión liberal que duró tres años, puso en vilo al poder central y reconfiguró la correlación de fuerzas en el Estado colombiano. Es decir, el movimiento Regenerador pudo mantener el orden público en el país, más o menos, por diez años; acontecimiento significativo, si se tiene en cuenta que en la década anterior se desarrollaron en el territorio nacional dos guerras civiles. Aunque pocas, existen diversas explicaciones por parte de la historiografía a esta década de paz durante la Regeneración. A continuación, repasaremos algunas de las más relevantes.

### 2.2.1 Cuatro explicaciones fundamentales para la comprensión de la paz y la violencia regeneradoras

Tal vez, por su trascendencia, el trabajo más importante sobre la época en cuestión sea *Café y Conflicto en Colombia, 1886-1910* de Charles W. Bergquist, quien aduce que “la historia política de la Regeneración se entiende mejor si se le mira contra el fondo de la expansión cafetera de 1886 a 1896, y de su crisis subsiguiente de 1896 a 1899.”<sup>119</sup>. Por consiguiente, considera que la variable más importante tanto para el éxito como para el fracaso del proyecto regenerador fue el crecimiento y decadencia de la industria cafetera. En síntesis, para Bergquist el crecimiento del café, después de 1886, fortaleció económicamente al Gobierno nacional, permitiéndole así sostener una cuantiosa burocracia y equipar un ejército robusto con la capacidad de mantener la paz. De igual forma, la bonanza cafetera revitalizó a los sectores radicales del Partido Liberal, ya que sus miembros pertenecían a los grupos más ligados a la economía exportadora. Estos, ante el debilitamiento del Gobierno regenerador a raíz de la muerte de Núñez en 1894, se levantan en armas en contra del poder central en 1895, pero el levantamiento fue fallido, en tanto que la Regeneración como proyecto aún no se había debilitado, puesto que la caída de los precios internacionales del café se da a partir de 1896. Por consiguiente, según la argumentación del historiador

---

<sup>119</sup> Bergquist. *Café y conflicto*, 41.

norteamericano, la insurrección liberal de 1899 fue mucho más exitosa, y llegó, después de tres años de confrontación, a poner contra las cuerdas al Gobierno central<sup>120</sup>.

Por el contrario, Fernando Guillén Martínez no considera que las dinámicas de la economía exportadora -aunque importantes- hayan sido el factor determinante para la estabilidad política de 1885 a 1895, puesto que entiende a la Regeneración como un caso más del movimiento pendular y cíclico por medio del cual los dos partidos políticos tradicionales en Colombia han coexistido y rivalizado por el poder público. En su estudio de caso *La regeneración: Primer Frente Nacional*, Guillén encuentra que, desde la segunda mitad del siglo XIX, se pueden identificar en las relaciones de los partidos Liberal y Conservador “dos momentos, o fases, alternados y sucesivos: el conflicto violento más o menos abierto y la coalición interpartidaria.”<sup>121</sup>. Por una parte, los momentos de lucha sangrienta bipartidista responderían a la necesidad de los dos partidos en cuestión de restablecer y revitalizar las lealtades partidarias de sus bases, en tanto que, al no estar estas colectividades políticas fundamentadas en divergencias de clase, las diferencias partidistas responden a un sistema proyectivo surgido del modelo de hacienda centro-andina fundado en emociones pseudorreligiosas, en regionalismos y adscripciones clientelares y familiares. Por otra parte, las fases de alianza, las cuales son siempre precedidas por confrontaciones violentas, tendrían como propósito que los grupos dirigentes de los dos partidos pudiesen desarrollar políticas en favor de sus intereses sectoriales y de clase<sup>122</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, la paz de 1886 a 1895 es la fase de coalición bipartidista. Así mismo, el fin de la estabilidad política regeneradora es el nuevo momento de conflicto abierto entre los dos partidos. Como todas las coaliciones entre los partidos tradicionales colombianos, la de la Regeneración no podía mantenerse por mucho tiempo, puesto que la ausencia de agresión interpartidaria y de solidaridad pseudoreligiosa erosiona las lealtades partidistas de tipo hacendario. En consecuencia, nos dice Guillen Martínez, a pesar de la reticencia de las élites cimeras del Partido Liberal y el Conservador a embarcarse en una nueva contienda militar, la base popular les impuso “el uso de la violencia como cemento

---

<sup>120</sup> Bergquist. *Café y conflicto...*, 41-57.

<sup>121</sup> Fernando Guillen Martínez, *La regeneración primer frente nacional* (Bogotá: Carlos Valencia, 1986), 22.

<sup>122</sup> Guillen Martínez, *La regeneración primer...*, 20-21.

integrador de la lealtad partidaria” en 1895 y, especialmente, en 1899, cuando inició la gran revuelta de los Mil Días<sup>123</sup>.

Algo similar propone Christopher Abel en su libro *Política, Iglesia y Partidos en Colombia*, al establecer que tanto el Partido Liberal como el Conservador se dividían en dos tendencias: una intransigente y proselitista y otra conciliatoria y acomodaticia. Por un lado, los miembros de la línea intransigente de los dos partidos venían de donde la tierra era poco productiva, por lo que buscaban carreras políticas al considerar que el Estado era su mejor opción económica. Este grupo se caracterizaba por exigir la eliminación de los militantes del partido opositor de las posiciones burocráticas y tendía a interpretar cualquier tipo de acuerdo interpartidario como traición. Por otro lado, las facciones conciliadoras solían estar conformadas por hombres de negocios y sus aliados, los cuales preferían un clima de paz, al ser más propicio para sus ganancias. Siguiendo a Abel, de esta línea conciliatoria se derivaron, en los dos partidos, grupos pacifistas que hacían alianzas con sus opositores políticos, creando así una tradición de cooperación política bipartidista<sup>124</sup>.

Entonces, para Abel los años de paz durante la Regeneración se dieron porque “las facciones conciliatorias tenían la sartén por el mando”. Núñez era un representante de este sector conciliador, en tanto que sus aspiraciones políticas eran: “abatimiento de las pasiones sectarias, entendimiento estabilizador entre el Estado y la Iglesia y la suspensión de la provocación política”<sup>125</sup>. Sin embargo, la enfermedad, el retiro y la muerte de Núñez produjeron que los elementos intransigentes del Partido Conservador aventajaran a los conciliadores, dando paso a la represión sistemática de los liberales en el Gobierno, en el Congreso y en la prensa. A su vez, esta persecución política fortaleció las facciones intransigentes del liberalismo. En consecuencia, concluye el autor británico, acontecieron la revuelta de 1895 y la Guerra de los Mil Días.

Por último, está la perspectiva de Malcolm Deas. En 1981, en un seminario sobre los aspectos fundamentales en la formación y desarrollo de Colombia durante el siglo XIX, Deas planteó que una de las razones del fracaso de la Regeneración en su propósito de fundar el

---

<sup>123</sup> Guillen Martínez, *La regeneración primer...*, 50-70.

<sup>124</sup> Christopher Abel, *Política, Iglesia y Partidos en Colombia* (Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1987), 17.

<sup>125</sup> Abel, *Política, Iglesia y Partidos...*, 18.



orden, fue el no haber aplicado, al pie de la letra, la receta de la paz científica desarrollada por Núñez. En concreto, el error estuvo en no darle participación política a las minorías. En sus palabras: “Me refiero especialmente a la exclusión de minorías. Núñez no tuvo poder -y yo creo que ni Caro ganas- de garantizar una representación efectiva de minorías.”<sup>126</sup>. En este sentido, la paz dependía de la repartición de puestos burocráticos a las minorías políticas, y la guerra estaba asegurada sino se les daba cierta participación. Así pues, Deas asegura que, dado que con el pasar de los años la Regeneración se convirtió en la dictadura del conservadurismo nacionalista, nuevos conflictos intestinos fueron inevitables.

Después de 37 años, Deas reafirmó su hipótesis en el más reciente de los libros sobre los conflictos y la paz del siglo XIX en Colombia, titulado *Paz en la República: Colombia, siglo XIX*. En este afirma que las guerras civiles decimonónicas fueron esencialmente “luchas por el poder político, que emergieron de dos problemas nunca resueltos, la exclusión de minorías y la falta de perspectiva de alternación en el gobierno.”<sup>127</sup>. Esta afirmación es sustentada por Deas a partir del análisis político hecho entre 1886 y 1887 por el jurista tolimense Rafael Rocha Gutiérrez (1833-1912), a quien juzga de ser el escritor público que “puso el dedo en la llaga” en el tema de la paz y su ausencia en el siglo XIX colombiano.

En términos generales, Rocha Gutiérrez consideraba que la violencia política de la segunda mitad del siglo XIX fue causada porque durante la Federación, tanto en el Gobierno de la República como en los gobiernos de los Estados, reinó la dominación exclusiva de una oligarquía partidista, sin importar cuál partido político ejerciera el poder. Además, no tenía muchas esperanzas en que la situación cambiara con la victoria de los regeneradores y su nueva Constitución, puesto que “Terminada la lucha, el vencedor, quienquiera que sea, persiste en igual sistema oligárquico, la Nación queda en paz por el agotamiento de las fuerzas y renueva la pelea después de la convalecencia”<sup>128</sup>. Según Deas, el anterior diagnóstico fue profético. Es decir, sigue convencido de que la razón de la guerra fue la exclusión política progresiva del liberalismo por parte del conservadurismo y que los años

---

<sup>126</sup> Malcolm Deas, “La regeneración y la Guerra de los Mil Días” en *Aspectos polémicos de la historia colombiana del siglo XIX -memoria de un seminario-* (Bogotá: Fondo Cultural cafetero, 1983), 67.

<sup>127</sup> Malcolm Deas, “Sobre la paz en el siglo XIX, con un examen particular de cómo terminaron las guerras de 1885 y 1895”, en *Paz en la República: Colombia, siglo XIX*, editado por Carlos Camacho, Margarito Garrido & Daniel Gutiérrez Ardila (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2018), 247.

<sup>128</sup> Citado por: Deas, “Sobre la paz...”, 259-262.

de estabilidad política durante la Regeneración responden a un desgaste del radicalismo liberal.

Es innegable el aporte de todos los trabajos aquí reseñados a la comprensión de la historia política de la Regeneración y, por ende, a dar respuesta a por qué durante diez años el movimiento regenerador pudo mantener la paz, pero después se produjeron dos nuevas guerras civiles. En efecto, la inserción al mercado mundial de la economía nacional es un factor para considerar, puesto que los réditos de la primera bonanza cafetera y el posterior declive de este cultivo afectaron al Gobierno nacional y a la sociedad colombiana. Así mismo, las dinámicas intrapartidarias e interpartidistas de los partidos políticos tradicionales durante el siglo XIX, que oscilaron entre la disputa y la avenencia, influyeron en el desarrollo de la política nacional, la cual también fluctuó entre la concordia y el combate. Y, por supuesto, la práctica de los partidos en el poder de discriminar a su opositor fue un constante detonante de los levantamientos armados decimonónicos. Sin embargo, todos estos estudios tienen dos debilidades en sus explicaciones. A saber, no están enmarcadas en el proceso de formación estatal colombiano y, por consiguiente, no anteponen uno de los factores más importantes de dicho proceso y del proyecto regenerador: la centralización política<sup>129</sup>.

### 2.2.2 Proceso de formación estatal y los conflictos por la centralización

Dos autores que sí encuadran sus hipótesis sobre la Regeneración en la perspectiva del proceso de formación estatal colombiano y, por ende, en la lucha por la centralización política, son Humberto Vélez y Marco Palacios. Para Vélez, la centralización del poder es el elemento más definitorio del movimiento regenerador y, al haber adquirido este proyecto político expresión constitucional, considera que “la Constitución de 1886 se convirtió en la coyuntura más importante de la tendencia centralizadora en la historia política del país”<sup>130</sup>.

El propósito del proyecto centralizador de la Regeneración fue la subordinación política de las élites regionales al Gobierno central. El movimiento regenerador tuvo un éxito relativo

---

<sup>129</sup> Fernán González, uno de los principales teóricos del proceso estatal colombiano, establece que la formación estatal consta de cuatro procesos interactivos: 1. La integración y unificación territorial en torno a un centro hegemónico; 2. La integración de estratos sociales y élites regionales y locales en un todo más o menos homogéneo; 3. La centralización política: subordinación o articulación de élites locales y regionales en torno a un centro; 4. La construcción simbólica del estado: el papel del derecho y de los procedimientos burocráticos. En: Fernán E. González S.J. *Poder y Violencia en Colombia* (Bogotá: Odecofi-CINEP, 2014), 84.

<sup>130</sup> Vélez, Humberto. “La Regeneración: ¿algo más que un proyecto político?” en *Estudios sobre la Regeneración* (Cali: Imprenta departamental Valle, 1987), 19.

en este propósito: el Gobierno central adquirió la capacidad de imponer decisiones en materia de orden público; la posibilidad de intervenir en la economía nacional; logró la unificación legislativa a nivel nacional; y subordinó las autoridades regionales y locales al Ejecutivo. En otras palabras, el movimiento regenerador logró debilitar económica, jurídica y militarmente a los poderes regionales. Sin embargo, este proyecto centralizador quedó a medio camino, en tanto que en el proceso constitucional las élites regionales impidieron la fragmentación de los antiguos Estados, por lo que los caudillos regionales mantuvieron sus bases territoriales. Por lo tanto, Vélez concluye que las lealtades locales y el fuerte dominio de las élites regionales “le restarían vigor, cohesión y unidad al Proyecto centralizador que, durante las dos décadas siguientes, entraría en un difícil y contradictorio proceso hasta llegar al programa ultra centralista de Reyes en 1904.”<sup>131</sup>. En este orden de ideas, la revuelta de 1895 y la Guerra de los Mil días hacen parte de las disputas inherentes al proceso de centralización política que emprendió la Regeneración y, al parecer, estos dos conflictos fueron determinantes para que dicho proceso se acentuara a principios del siglo XX.

Según Vélez, los principales obstáculos que enfrentó el proyecto centralizador del movimiento regenerador fueron: su incapacidad de configurar una clase dirigente nacional alrededor del Estado central, que tuviese la capacidad de formular una propuesta nacional que integrara a los diversos grupos empresariales regionales y la ausencia de condiciones reales (vías de comunicación, capital para la producción y capacidad de crédito) para llevar a cabo una propuesta nacional y conseguir la centralización efectiva del poder<sup>132</sup>. Estas hipótesis de Vélez se complementan con la obra de Marco Palacios, en tanto que en esta se ahonda en el por qué a las clases dominantes colombianas se les dificultó consolidarse como clase dirigente y establece cuándo se comenzaron a desarrollar las condiciones de la centralización.

Una de las más importantes tesis de Marco Palacios sobre el proceso de formación estatal colombiano es que la fragmentación regional del poder político ha sido uno de los principales problemas en la construcción de un Estado moderno y unitario en Colombia<sup>133</sup>. La

---

<sup>131</sup> Vélez, “La Regeneración...”, 22-23,

<sup>132</sup> Vélez, “La Regeneración...”, 29-36,

<sup>133</sup> Palacios desarrolla esta tesis en gran parte de su obra, pero donde está más claramente formulada es en: Marco Palacios, “La fragmentación regional de las clases dominantes en Colombia: una perspectiva histórica”, en *La clase más ruidosa y otros ensayos sobre política e historia* (Bogotá: Norma, 2002), 19 – 58.

fragmentación regional del poder político en Colombia tiene sus orígenes en la Colonia, pues el sistema social colonial neogranadino estaba confinado al marco local y regional, en la medida que fue erigido alrededor de tres grandes centros urbanos regionales que poca relación y semejanzas tenían entre sí<sup>134</sup>. En consecuencia, las aristocracias criollas, quienes eran la clase dominante colonial, consolidaron su poder político y económico a nivel regional y local<sup>135</sup>. Es decir, no existía una clase dominante virreinal, sino clases dominantes provinciales, tales como la payanesa, la santafereña, la cartagenera, entre otras. Por consiguiente, Palacios concluye que el sistema imperial en la Nueva Granada estaba cimentado en la fragmentación regional del poder político.

Durante el periodo colonial, la fragmentación del poder político no fue un problema para las aristocracias criollas, puesto que la pugna por la centralización no se daba entre ellas, sino respecto a la metrópoli. En cambio, a partir de la Independencia, los patricios neogranadinos se enfrentaron a dos nuevos retos políticos. Por un lado, debían formular una ideología nacional que lograra aglutinar las clases sociales que participaron del movimiento independentista en torno a un nuevo proyecto político y social, ya que su elemento cohesionador, la Monarquía española (el enemigo común), ya no hacía parte del escenario político. Por otro lado, les era necesario reestructurar el Estado a partir de una organización jurídico-política de carácter republicano, puesto que, al romper los nexos con la metrópoli imperial, eliminaron gran parte de la institucionalidad colonial<sup>136</sup>. Según Palacios, las clases dominantes neogranadinas fracasaron durante todo el siglo XIX en la consecución de estas dos tareas políticas que les impuso la Independencia.

La principal razón del fracaso de las aristocracias criollas fue su incapacidad para desbordar su localismo colonial y, por consiguiente, naufragaron en su autopostulación como clase dirigente nacional. Para Palacios, las diez guerras civiles decimonónicas, en las que las oligarquías neogranadinas se enfrentaron al no poder llegar a un acuerdo sobre el grado de

---

<sup>134</sup> Santa Fe, la capital del reino, ubicada en el centro-oriente del país; Cartagena, el principal puerto y fortaleza militar del Caribe; y Popayán, la capital de la extensa provincia minera del Cauca en el suroccidente del territorio neogranadino. En: Palacios, “La fragmentación regional...”, 24 – 25.

<sup>135</sup> Dominantes en la medida que tenían el control de los medios de producción. Es decir, habían monopolizado las mejores tierras y las minas, controlaban el transporte, el comercio de larga distancia y los inventarios de mercancías importadas y explotaban la mano de obra afro e indígena. En: Palacios, “La fragmentación regional...”, 24.

<sup>136</sup> Palacios, “La fragmentación regional...”, 22-31.

control central que debería existir sobre las viejas provincias coloniales en el nuevo Estado nacional, evidencian el descalabro de los patricios neogranadinos en su tentativa para configurarse como clase dirigente nacional<sup>137</sup>. Por lo tanto, el autor concluye que el particularismo localista de origen colonial ha sido uno de los principales obstáculos para la centralización política y la integración nacional que requiere toda formación de un Estado moderno y unitario.

En síntesis, Palacios considera que la constante violencia política en el primer siglo de vida republicana de la sociedad colombiana fue la manifestación de la fragmentación regional del poder político, a raíz de la falta de consenso entre las clases dominantes del país sobre el tipo de modelo político y económico que debía regir en Colombia. El autor plantea que la Regeneración no se escapó de este fenómeno, aunque reconoce que fue un punto de inflexión en el proceso de centralización política, pues la Constitución de 1886 acogió explícitamente las condiciones propicias para dicha centralización. A saber, el desarrollo de unas bases materiales y económicas mínimas para el buen funcionamiento de una maquinaria fiscal y de una burocracia civil y militar con tal presencia territorial que pudiese poner freno a los particularismos localistas<sup>138</sup>. Sin embargo, Palacios repara en que el proyecto político regenerador no tuvo viabilidad sino hasta 1904-1905, puesto que no consiguió neutralizar “los poderosos focos de poder en que se atrincheraban las oligarquías provinciales que no querían pagar ningún precio -ni siquiera el precio fiscal- por conseguir la centralización política y el reforzamiento de un Estado central.”<sup>139</sup>. En consecuencia, devinieron las guerras civiles de 1895 y la de 1899. Esta última, que dura tres años, es para Palacios la mejor muestra del faccionalismo político, ya que el ejército gubernamental careció de unidad de mando, al tener al menos 39 generales para complacer todas las facciones del partido de gobierno.

En suma, los planteamientos de Vélez y Palacios coinciden en cuatro puntos fundamentales. Primero, en que el principal obstáculo en el proceso de formación estatal colombiano durante el siglo XIX fue la ausencia de una clase dirigente nacional. Segundo, en que la Regeneración fue un momento crucial para dicho proceso, puesto que sentó las bases institucionales para la centralización política. Tercero, en que el proyecto centralizador

---

<sup>137</sup> Palacios, “La fragmentación regional...”, 23-31.

<sup>138</sup> Marco Palacios, “Las condiciones de la centralización política: a propósito de la Constitución del 86”, en *Boletín Cultural y Bibliográfico* Vol. 23, n° 09 (1986), 2-3.

<sup>139</sup> Palacios, “La fragmentación regional...”, 49-50.

regenerador, aunque tuvo avances, se vio truncado por la precariedad material del Estado colombiano y la resistencia de las clases dominantes regionales hacia a un proyecto político centralista y unitario. Cuarto, aunque los conflictos intestinos de 1895 y 1899 frenaron la tendencia centralizadora, esta se retomó con mayor vehemencia en 1904 con el gobierno del general Rafael Reyes, tras las victorias del poder central. En este orden de ideas, pareciera que estas dos conflagraciones fueron determinantes para acentuar la subordinación de los poderes regionales al Estado central.

### 2.2.3 La monopolización estatal de las armas y la pacificación regeneracionista

En la medida que la monopolización estatal de las armas hace parte del proceso de formación estatal y de la centralización política, esta no quedó exenta de los vaivenes a los que se vio sometido el proyecto político de la Regeneración durante la década de 1890. Específicamente, las dos nuevas guerras civiles supusieron un rearme de la sociedad colombiana. No obstante, a pesar de que no es posible, por ahora, cuantificar la recolección de armas decretada en 1886, y establecer así su impacto real, no es descabellado pensar que tuvo cierta injerencia en los años de paz durante la Regeneración; por lo menos, dificultó el tráfico de elementos de guerra en el país.

La escasez de armas fue uno de los principales problemas a los que se enfrentaron los rebeldes liberales al alzarse en armas tanto en 1895 como en 1899. Antes de la revuelta de 1895, hubo constantes rumores sobre la introducción clandestina de armamento por el Cauca y Arauca<sup>140</sup>. Sin embargo, los liberales tuvieron que afrontar la contienda con los pocos elementos de guerra que les habían quedado del conflicto de 1885. Así lo confesó Rafael Uribe Uribe, uno de los políticos y militares liberales de mayor relevancia a finales del siglo XIX y principios del XX, en un interrogatorio tras la guerra civil en cuestión. A la pregunta, “Con qué elementos de guerra contaban los revolucionarios de Bogotá, entre cuyos Jefes y directores figuraba usted”, Uribe Uribe respondió: “No contábamos sino con los muy escasos elementos que estaban en diversas manos desde el 85”<sup>141</sup>.

---

<sup>140</sup> Mario Aguilera Peña, *Insurgencia urbana en Bogotá: motín, conspiración y guerra civil 1893-1895* (Colombia: Instituto Colombiano de Cultura, 1997), 424.

<sup>141</sup> Máximo Nieto, *Informe de la comisión investigadora de las responsabilidades políticas y documentos referentes a ellas* (Bogotá: Imprenta de la Luz, 1986), 141

De igual forma, en el prelude de la Guerra de los Mil Días, dirigentes del Partido Liberal tenían la convicción de que los gobiernos liberales de Eloy Alfaro en Ecuador y el de Cipriano Castro en Venezuela (quienes habían llegado al poder por la vía de la revolución), les iban a proporcionar armamento y, además, les permitirían introducir a través de sus fronteras las armas que había comprado el Partido en el exterior<sup>142</sup>. No obstante, Lucas Caballero, uno de los más prominentes insurrectos liberales de 1899, nos cuenta, en sus *Memorias de la Guerra de los Mil Días*, que en los inicios de la contienda:

En todas partes los liberales carecían de armas, y casi en absoluto de municiones, y sus cuerpos beligerantes, a donde acudía la juventud sin otro equipo que el del entusiasmo y el valor, literalmente estaban predestinados a ser víctimas de fusilamientos en masa<sup>143</sup>.

Es decir, las expectativas liberales respecto a los elementos de guerra que debían llegar del exterior, no se cumplieron.

A partir de los testimonios de Uribe Uribe y Caballero se dilucidan tres circunstancias de los últimos cinco años del siglo XIX colombiano. Primero, que el desarme de 1886 no fue del todo efectivo, en tanto que los rebeldes liberales de 1895 utilizaron armas que guardaron de la guerra civil de 1885. Segundo, aunque no se lograron recolectar todos los elementos de guerra en posesión de particulares, los que quedaron en manos de estos eran insuficientes para llevar a cabo una gesta revolucionaria. Tercero, la nueva legislación que prohibía el tráfico de armas en el país dificultó los preparativos para la guerra de los grupos rebeldes.

De esta manera, la Constitución de 1886 complicó las futuras iniciativas de insubordinación armada contra el Gobierno, puesto que prácticamente hizo a este imbatible en una guerra civil, ya que era casi imposible competirle en cuanto a armamento, recursos financieros y posibilidades de reclutamiento<sup>144</sup>. Por consiguiente, el Estado central aplastó en 53 días la insurrección liberal de 1895<sup>145</sup> y, aunque tardó tres años, también sometió a los rebeldes liberales en la Guerra de los Mil Días (1899-1902). En una palabra, estos conflictos en contra de la centralización la ralentizaron y mostraron sus límites<sup>146</sup>, pero no lograron detener la tendencia centralizadora. Por el contrario, todo indica que estas dos nuevas

---

<sup>142</sup> Helen Delpar, *Rojos contra azules* (Bogotá: Procultura, 1994), 355- 433

<sup>143</sup> Lucas Caballero, *Memorias de la Guerra de los Mil Días* (Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, 1980), 19.

<sup>144</sup> Jorge Orlando Melo, “La República conservadora (1880-1930)”, en *Colombia: Hoy* (Bogotá: Siglo XXI editores de Colombia, 1985), 63.

<sup>145</sup> Aguilera Peña, *Insurgencia urbana en Bogotá...*, 417

<sup>146</sup> Fernán E. González, *Partidos, guerras e iglesia en la construcción del Estado Nación en Colombia (1830-1900)* (Medellín: La Carreta Editores, 2006), 143-144.

victorias militares del poder central apuntalaron la subordinación de las élites regionales y ampliaron el consenso de las clases dominantes respecto al proyecto centralizador; en congruencia, la iniciativa de monopolización estatal de las armas también se vigorizó.

## 2.3 Un nuevo pacto por la centralización política y la monopolización estatal de las armas

La rebelión de 1895 hizo patente los límites de la centralización del proyecto regenerador. Sin embargo, el proceso de centralización adelantado hasta ese momento le proporcionó al Estado central las capacidades para contener con relativa facilidad y rapidez dicho levantamiento armado. En cambio, la última de las guerras civiles decimonónicas puso contra las cuerdas al poder central durante tres años. Tanto así que, a pesar de la victoria militar del Gobierno, la coalición regeneradora se resquebrajó a tal punto que los conservadores nacionalistas perdieron su hegemonía en el Estado colombiano. Sin embargo, el corolario de este conflicto fue el reforzamiento de la tendencia centralizadora y, a su vez, una profundización en el proceso de monopolización estatal de las armas.

### 2.3.1 Un nuevo pacto entre élites en favor de la centralización política y el progreso material

La Guerra de los Mil Días, también conocida como la guerra de los Tres años en la historia política nacional, inició en octubre de 1899 con la rebelión liberal en Santander, y culminó - formalmente- en noviembre de 1902 mediante un tratado de paz, firmado en la costa panameña y a bordo del acorazado estadounidense *USS Wisconsin*, entre los rebeldes liberales y el gobierno colombiano. No obstante, en 1903 el país seguía afrontando las consecuencias de la guerra civil, pues, hasta ese momento, este fue el más largo y cruento conflicto que se vivió en Colombia después de la independencia.

Tras el fin de la confrontación, el país quedó sumido en una crisis humanitaria y económica. Por un lado, la lucha armada dejó un saldo -aproximado- de 100.000 muertos<sup>147</sup>.

---

<sup>147</sup> Aunque durante el siglo XX se manejaron cifras más altas de muertos, la cifra que la historiografía profesional posicionó fue de 100.000 bajas. El abogado Víctor Guerrero identifica dos tendencias entre los historiadores y analistas de la guerra. Por un lado, están los que sostienen la “tesis minimalista” que catalogan la cifra de 100.000 como legendaria y astronómica y, por otro lado, están quienes abogan por la “tesis maximalista” que acepta la estadística de un centenar de miles de víctimas. En uno de los estudios más recientes al respecto, el economista Adolfo Meisel ha presentado sus discrepancias con la cifra de 100.000 muertos. A



Es decir, en tres años Colombia perdió el 2.5% de su población, puesto que a principios del siglo pasado no había más de cuatro millones de colombianos<sup>148</sup>. Por otro lado, el país estaba en bancarota. Los dos mecanismos utilizados por el Gobierno nacional para afrontar los costos de la contienda fueron el préstamo y la emisión de billetes. En consecuencia, al finalizar la guerra el Estado colombiano debía mil millones de pesos<sup>149</sup>; una deuda desorbitante, si consideramos que el presupuesto nacional en aquel entonces era de, más o menos, 6.500.000 pesos<sup>150</sup> y que los ingresos del Estado para el bienio comprendido entre 1899 y 1901 fueron de 2.300.000 pesos. Sumado a lo anterior, el efecto económico de la emisión de más de ochocientos millones de pesos sin respaldo durante el conflicto fue llegar, en 1902, a una tasa de cambio de 18.900%<sup>151</sup>, con la cual Colombia alcanzó el primer puesto mundial en la depreciación del papel moneda.

A finales de 1903, se le sumaría una nueva tragedia nacional a la crisis humanitaria y económica que ya vivía el país. En el tratado de paz del Wisconsin se lee que una de las motivaciones para el fin de la Guerra de los Mil Días fue: “proveer los medios conducentes a que la Nación pueda llevar a feliz término las negociaciones que tiene pendientes sobre el Canal de Panamá”<sup>152</sup>. Sin embargo, este no fue el caso: no solo las negociaciones entre el gobierno colombiano y el estadounidense no llegaron a buen puerto, sino que el fracaso de esta negociación propició la separación del departamento de Panamá.

El 3 de noviembre de 1903, casi un año después de acordarse la paz, Panamá declaró su independencia de Colombia. Tan solo tres días después, el gobierno estadounidense le informó a su homónimo colombiano que reconocía a la nueva nación. Este apoyo

---

partir de cálculos estimados sobre el comportamiento de la mortandad en la población colombiana de finales del siglo XIX, afirma que la cifra de muertos tuvo que haber sido de 38.724. En: Víctor Guerrero. “Hacia una aproximación comparativa de las guerras civiles de 1976-77 y los Mil Días en *Papel Político*, Vol. 18, No. 2 (2013): 449-587, <http://www.scielo.org.co/pdf/papel/v18n2/v18n2a06.pdf>; & Adolfo Meisel Roca y Julio E. Romero. “La mortalidad de la Guerra de los Mil Días, 1899-1902” en *Cuadernos de Historia Económica y Empresarial* (Núm. 43, marzo de 2017).

<sup>148</sup> Thomas Fischer, “De la guerra de los Mil Días a la pérdida de Panamá”, en *Memoria de un país en guerra*, editado por Gonzalo Sánchez y Mario Aguilera (Bogotá: Planeta, 2001), 81.

<sup>149</sup> Darío Mesa, “La vida política después de Panamá 1903-1922”, en *Manual de historia de Colombia*, tomo III. (Bogotá, Instituto colombiano de cultura, 1982), 91.

<sup>150</sup> Baldomero Sanín Cano, *Administración Reyes: (1904-1909)* (Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2015), 18.

<sup>151</sup> Humberto Vélez, “Rafael Reyes: Quinquenio, régimen político y capitalismo (1904-1909)”, en *Nueva historia de Colombia*, v. I, Historia política de Colombia 1886-1946 (Bogotá: Planeta, 1989), 191.

<sup>152</sup> Lucas Caballero, *Memorias de la guerra de los Mil Días* (Bogotá: Instituto colombiano de cultura, 1980), 229.

norteamericano a los separatistas panameños imposibilitó cualquier respuesta militar por parte del Gobierno colombiano, puesto que una guerra contra el “coloso del norte” era -a todas luces- inviable. En palabras de Lucas Caballero: “El tratado del Wisconsin no logró evitar el desgarramiento de la Patria, aunque de nuestra parte ese fuera su principal objetivo.”<sup>153</sup>.

La secesión de Panamá significó un fuerte golpe político y económico para el Gobierno de Colombia. En cuanto a lo económico, el país perdió la oportunidad de participar directamente del comercio transatlántico y de recibir una “indemnización” millonaria por la construcción, control y usufructo del canal y, además, se enemistó con su principal socio comercial: los Estados Unidos. Respecto a lo político, el desmembramiento del territorio nacional reveló la debilidad del Estado colombiano, al evidenciar su impotencia para enfrentar las tendencias separatistas. En otras palabras, la separación panameña hizo patente la fragilidad de la “unidad nacional” colombiana y puso en entredicho su longevidad.

En suma, el panorama de Colombia a principios del siglo XX era desalentador, el país se encontraba masacrado, quebrado y desmembrado. En una palabra, la última confrontación decimonónica llevó al país por una dirección opuesta a la que había planteado el proyecto político de la Regeneración. Esta situación de crisis, en la que el *statu quo* de las clases dominantes del país estaba en riesgo, indujo a las oligarquías regionalistas a llegar a un consenso sobre el tipo de modelo económico y político que debería prevalecer, en aras de preservar el orden político y social regente. Este pacto político se cristalizó durante las elecciones presidenciales de 1904, alrededor de la candidatura del general Rafael Reyes, quien se enfrentó a Joaquín F. Vélez, el candidato de los conservadores nacionalistas.

Con el fin de aprehender lo que estaba en juego en esta elección presidencial, vale la pena sintetizar la evolución del Partido Nacional de 1886 a 1904. Como se estableció en el capítulo anterior, la coalición regeneradora se formalizó con la fundación de un nuevo partido político: el Nacional, el cual fue creado con el propósito de que liberales independientes y conservadores dejaran a un lado sus adscripciones partidarias y se unieran, para consolidar una nueva fuerza política que fuese la punta de lanza de la Regeneración. Sin embargo, dicho partido nació muerto. Al respecto, Carlos E. Restrepo escribió que:

---

<sup>153</sup> Caballero, *Memorias de la...*, 239.

Más, por encima del vocablo [partido nacional] -que al fin era una palabra- subsistió un hecho que no debe olvidarse y que fue decisivo en el futuro de la transformación política que se había verificado: la fracción independiente era muy inferior en número, en influencias y, por consiguiente, en fuerza al partido conservador compacto y armado. Por ley natural, desde un principio, aquella fracción empezó a girar dentro de la órbita de atracción de este partido, hasta que el conservatismo fue lo que hoy es, astro único, y los independientes se esfumaron como una nebulosa<sup>154</sup>.

La anterior cita resume la corta historia de Partido Nacional. Desde sus inicios no fue un partido que representase equitativamente a las dos fuerzas políticas que lo fundaron, ya que, debido a su mayor poderío militar y político conseguido en la guerra civil de 1885, los conservadores adquirieron preminencia sobre los independientes, tanto en el Partido, como en el Gobierno.

Entonces, en la medida que el Partido Nacional se conservatizaba, el proyecto político regenerador también se conservatizó. La ruptura total con los independientes se dio a tan solo dos años de ser decretada la nueva Constitución. Ante la ausencia de Núñez en el Ejecutivo, el vicepresidente Eliseo Payán (general caucano y antiguo independiente) tuvo que fungir como presidente de enero a junio de 1887 y de diciembre a febrero de 1888. En esta última oportunidad, Payán decidió amnistiar a todos los políticos en el exilio, decisión que causó mucho malestar en las filas conservadoras. Por consiguiente, Núñez le obligó a dimitir y el Congreso lo destituyó de la vicepresidencia<sup>155</sup>. No obstante, el Partido Nacional, aunque ahora solo estaba conformado por “exconservadores”, se mantuvo en el poder con relativa facilidad hasta que se produjo, en 1896, la “escisión conservadora”.

Las disputas al interior de la colectividad nacionalista iniciaron durante las elecciones presidenciales de 1891. Núñez no tenía ningún contendor real en la carrera hacia su cuarta presidencia, y dada su constante renuencia a ejercer sus funciones presidenciales, lo que verdaderamente estaba en disputa en aquella contienda electoral era la Vicepresidencia de la República. Dos fueron los candidatos para dicha designación. Por un lado, el bogotano Miguel Antonio Caro, en representación de los nacionalistas más doctrinarios y, por otro lado, el antioqueño Marcelino Vélez, propuesto por algunos conservadores inconformes con la política fiscal de la Regeneración.

---

<sup>154</sup> Carlos E. Restrepo, *Orientación Republicana*, tomo I (Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1972), 104.

<sup>155</sup> James William Park, *Rafael Núñez and the politics of colombian regionalismo 1863-1886* (United States of America: Louisiana State University Press, 1985), 271.

A pesar de que en los primeros meses de campaña Núñez optó por no ungir públicamente a ninguno de los dos candidatos, tras unas polémicas declaraciones de Vélez sobre la política fiscal regeneradora, el regenerador se decantó por Caro para que fuese su fórmula vicepresidencial oficial. No obstante, los partidarios de Vélez decidieron lanzarlo a la presidencia, candidatura que fue sorpresivamente apoyada por los liberales, al considerar que el antioqueño tenía una posición mucho más moderada que el candidato oficial del nacionalismo. Núñez y Caro ganaron holgadamente la elección presidencial, pero desde aquella contienda electoral se abrió la brecha entre los conservadores nacionalistas y los conservadores disidentes, quienes en unos años utilizarían el epíteto de “históricos”<sup>156</sup>.

La muerte de Núñez en 1894 ahondó la división conservadora, puesto que entronó en el poder a Caro y sus radicales nacionalistas. La “escisión conservadora” se oficializó en 1896 con la publicación del *Manifiesto de los 21*<sup>157</sup>, en el que Carlos Martínez Silva y otros veinte conservadores, de alta alcurnia y añeja trayectoria, expusieron sus razones para declararse en abierta disidencia respecto al partido de Gobierno<sup>158</sup>.

El divorcio conservador quedó expuesto en las elecciones presidenciales 1897, puesto que conservadores históricos y nacionalistas presentaron diferentes candidatos. El ganador fue el escogido por los segundos, el octogenario Manuel Antonio Sanclemente, junto a su fórmula vicepresidencial José Manuel Marroquín. Emulando al difunto Núñez, Sanclemente no asumió el poder ejecutivo, al aducir problemas de salud. Por lo tanto, el 7 de agosto de 1898 se posesionó Marroquín como presidente<sup>159</sup>.

Frente a todo pronóstico, Marroquín llegó a acuerdos con los liberales y los conservadores históricos para reformar la política fiscal de la Regeneración y derogar la ley de los caballos<sup>160</sup>. En consecuencia, los alarmados nacionalistas convencieron a Sanclemente de

---

<sup>156</sup> Bergquist. *Café y conflicto...*, 41-57.

<sup>157</sup> Una reproducción del documento se encuentra en: Jorge Holguín Arboleda, “Escisión conservadora”, en *Mucho en serio y algo en Broma* (Bogotá: Editorial Pio X. LTDA., 1959), 97-101.

<sup>158</sup> Los firmantes de este manifiesto fueron: Jaime Córdoba, Carlos Martínez Silva, Emilio Ruíz Barreto, Rafael Ortiz B., Juan C. Arbeláez, Rufino Gutiérrez, Gerardo Pulecio, Luís Martínez Silva, José Joaquín Pérez, Emilio Saiz, Mariano Ospina Ch, Carlos Eduardo Coronado, Eduardo Posada, Mariano Ospina V., Bernardo Escobar, Guillermo Durana, Cipriano Cárdenas, Rafael Pombo, Rafael Tamayo, Joaquín Uribe B., Jorge Roa.

<sup>159</sup> Bergquist. *Café y conflicto...*, 59-88.

<sup>160</sup> Así se conoce la Ley de Alta Policía número 61 del 15 de mayo de 1888. Esta ley facultó al presidente prevenir y reprimir, sin formalidad alguna, los delitos y las culpas contra el Estado y, así mismo, también le permitió prevenir y reprimir las conspiraciones contra el orden público y los atentados contra la propiedad pública o privada, que envuelvan, a juicio del señor presidente, amenaza o perturbación del orden o mira de

asumir el poder. En respuesta, Marroquín, los históricos y los liberales pactaron una alianza para impedir que Sanclemente se posesionara. Sin embargo, este plan se vio frustrado, porque el general Rafael Ortiz, un conservador histórico que estaba al mando del ejército en Bogotá, decidió, en último momento, apoyar al anciano presidente. En consecuencia, la asociación entre liberales y conservadores se diluyó<sup>161</sup>.

A finales de 1898, los nacionalistas habían conseguido mantenerse en el poder; sin embargo, tuvieron que pagar un alto costo. La principal consecuencia de la vuelta al poder de Sanclemente fue que los liberales belicistas aventajaron en la dirección de su partido a los pacifistas, en tanto que se habían convencido de que la única forma de reformar la Regeneración era mediante la vía armada<sup>162</sup>. Adicionalmente, la crisis económica por la caída de los precios del café continuó arreciando, por lo que el descontento político siguió creciendo en la sociedad colombiana, hasta que estalló la guerra en 1899. Después de tres años de confrontaciones, la popularización de la guerra a raíz de su derivación en una guerra de guerrillas y el asecho de los EE. UU. al canal de Panamá, llevó a que se pactara la paz entre los rebeldes liberales y el Gobierno nacional<sup>163</sup>.

---

infundir terror entre los ciudadanos. Además, el poder ejecutivo adquirió la capacidad de borrar del escalafón a los militares que por su conducta se hagan indignos de la confianza del gobierno, a juicio de aquel magistrado. Por último, el gobierno tenía el derecho de ejercer inspección y vigilancia sobre las asociaciones científicas e institutos docentes, y para suspender, por el tiempo que juzgue conveniente, toda sociedad o establecimiento que, bajo pretexto científico o doctrinal, sea foco de propaganda revolucionaria o de enseñanzas subversivas. Es decir, la Ley de los Caballos le permitió al poder ejecutivo sustituir parcialmente al poder judicial. Por consiguiente, esta norma se convirtió en una herramienta fundamental para garantizar la continuidad del proyecto Regenerador mediante la persecución política de sus opositores. Al respecto: Alejandro Pajón Naranjo, “Policía y orden público en la Regeneración”, en *La Regeneración revisitada*, editado por Leopoldo Múnera Ruiz y Edwin Cruz Rodríguez (Medellín: La Carreta Editores, 2011), 233- 283.

<sup>161</sup> Bergquist. *Café y conflicto...*, 91-92.

<sup>162</sup> Un recuento detallado de la trayectoria del Partido Liberal hacia la revolución se encuentra en: Helen Delpar, “Road to revolution: The Liberal Party of Colombia, 1886-1899”. *The Americas*, Vol. 32, No 3 (Jan. 1976): 348-371, <https://www.jstor.org/stable/980159>.

<sup>163</sup> Dado que la contienda había derivado en una guerra de guerrillas sin comando unificado, se requirieron tres acuerdos de paz para finalizar la confrontación. El primero de estos acuerdos fue contraído por el gobierno y las tropas revolucionarias de Magdalena y Bolívar, encabezadas por el general Rafael Uribe Uribe, en la hacienda Neerlandia el 24 de octubre de 1902. El segundo tratado de paz fue firmado el 21 de noviembre a bordo del vapor “Wisconsin” estadounidense, el cual desmovilizó a los ejércitos del Cauca y Panamá liderados por el general Benjamín Herrera. El tercer convenio para finalizar la guerra se firmó el mismo 21 de noviembre en Chinácota, Santander, mediante el cual los rebeldes comandados por el general Gabriel Vargas Santos (quien aún ostentaba la designación de Director General de la Guerra y del Partido Liberal) depusieron sus armas. En: Brenda Escobar Guzmán, *Tras la guerra de los Mil Días: hacia una paz duradera en Paz en la República* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia) editado por Carlos Camacho, Margarito Garrido & Daniel Gutiérrez Ardila (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2018), 278-286.

Al terminar la guerra, los sectores políticos que se habían opuesto a la Regeneración habían quedado relegados de la política nacional. Por el contrario, el conflicto había afianzado en el poder a los dirigentes nacionalistas más autoritarios y reaccionarios, los cuales concebían la paz como la muerte política de los liberales y conservadores disidentes. Sin embargo, parafraseando a Bergquist, si las facciones conciliadoras del liberalismo y del conservadurismo histórico habían perdido la guerra, iban a ganar la paz<sup>164</sup>.

En resumen, la crisis económica y humanitaria causada por la Guerra de los Mil Días, junto con la tragedia de Panamá, les permitió a las facciones conciliadoras de los partidos liberal y conservador reformular el pacto político regenerador y convencer a la clase alta colombiana de la necesidad de la conciliación política para buscarle solución al continuo malestar económico y político que aquejaba al país. En consecuencia, para las elecciones presidenciales de 1904 se configuró una nueva propuesta bipartidista, con el amparo de las clases poseedoras (especialmente por la “burguesía nacional”, algunos sectores medianos de empresarios industriales y productores antioqueños ligados a la economía cafetera), que abogaba por la concordia y reconstrucción nacional en aras del progreso material del país<sup>165</sup>.

Como ya se advirtió, el elegido para liderar dicho programa fue Rafael Reyes, quien era un candidato ideal para llamar a la reconciliación pues, aunque había sido un destacado militar del bando conservador en las guerras de 1885 y 1895, fungía de diplomático en Francia cuando estalló la Guerra de los Mil Días y por ello no se vio inmerso en el conflicto<sup>166</sup>. Aunque la elección de Reyes estuvo marcada por una polémica de fraude<sup>167</sup>, logró salir victorioso gracias al apoyo de los conservadores históricos y del liberalismo; este último liderado por dos de sus más protagónicos generales durante el último conflicto interno del siglo XIX: Rafael Uribe Uribe y Benjamín Herrera. Este nuevo pacto político, que se cristalizó en la candidatura y gobierno de Reyes, formuló un proyecto político y económico para enfrentar las dificultades económicas y políticas a las que se veía abocada la sociedad colombiana en los primeros años del siglo XX, el cual se fundamentó en ahondar en el

---

<sup>164</sup> Bergquist. *Café y conflicto...*, 227.

<sup>165</sup> Humberto Vélez Ramírez, “Rafael Reyes, o el primer experimento burgués”. *Historia y Espacio*, No. 8 (mayo – julio, 1983), 17-18.

<sup>166</sup> James Henderson. *La modernización en Colombia: Los años de Laureano Gómez, 1889-1965* (Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 2006), 76-78.

<sup>167</sup> Adelina Covo. *El Chocorazo. El fraude de Reyes en 1904* (Bogotá: Editorial Planeta Colombiana, 2015).

proceso de centralización política para posibilitar una mayor intervención estatal en la economía y una propuesta de modernización capitalista<sup>168</sup>.

### 2.3.2 La administración de Reyes, desarme y pacificación

El 7 de agosto de 1904, el general Reyes se posesionó como presidente de la República de Colombia. En su discurso de posesión esbozó los componentes de la reconstrucción nacional: el saneamiento de la hacienda pública; el mejoramiento de las vías de comunicación y transporte para la satisfactoria inserción al mercado mundial; la reestructuración de la instrucción pública hacia el estudio de las profesiones útiles y productivas (en aras de fomentar el desarrollo industrial y económico); la exploración y explotación de las riquezas del suelo; y, sobre todo, la pacificación del país. En sus palabras:

Convenzámonos de que la vida de agitación, de intranquilidad y de sangrientas luchas armadas porque en el mundo se nos conoce, no nos acredita de pueblo viril sino bárbaro, y convenzámonos también de que nuestra más imperiosa necesidad –pues es la necesidad de la propia conservación como nación soberana– es la de cerrar definitivamente la era [sic.] de las guerras civiles (...) Dejemos á un lado para siempre las armas destructoras, olvidemos los grados militares alcanzados en aquellas luchas, y empuñemos los instrumentos del trabajo que honra y dignifica para la fecunda labor de la industria y en la construcción de las vías de comunicación, cuya falta es el testimonio más patente de nuestro atraso económico é industrial<sup>169</sup>.

En la anterior cita se aprecia el afán del jefe de Estado de aquel entonces por pacificar el país, en tanto que consideraba que el futuro de la nación dependía de la consecución de la paz.

Como ya se advirtió, esta idea de Reyes, que estimaba el orden público como condición del progreso económico del país, era compartida por los conservadores históricos, la mayoría del liberalismo y una fracción importante de las clases poseedoras de Colombia<sup>170</sup>. En suma, esta coalición político-económica consideraba que el primer paso hacia la superación de las secuelas de la guerra de los Mil Días y de la separación de Panamá era la imposición de la paz en el territorio colombiano, pues de ella dependía -en buena medida- la reactivación de la economía nacional y la contención de la crisis humanitaria. Cabe resaltar, que no estaban del todo desacertados. Por ejemplo, una primera acción para menguar la hiperinflación, que tanto afectaba el comercio internacional, era prevenir una nueva contienda bélica, puesto que

---

<sup>168</sup> Humberto Vélez, “Rafael Reyes, o los inicios del Estado moderno en Colombia”. *Lecturas de Economía*, No. 21 (sept. – dic. 1986), 69.

<sup>169</sup> Reyes, “Rafael Reyes 1849-1921”, 3.

<sup>170</sup> Vélez, “Rafael Reyes: Quinquenio...”, 190-192.

la emisión de papel moneda sin respaldo fue usualmente justificada por los altos costos de las guerras. De igual forma, la consolidación de la paz era indispensable para la reactivación de las relaciones comerciales y financieras con Inglaterra, EE. UU. y los países europeos, ya que estas naciones le exigieron al Gobierno colombiano estabilidad política como garantía para el comercio, la inversión de capital y el crédito. Por último, reponerse de la pérdida del 2.5% de la población comenzaba por evitar la acumulación de cadáveres en los campos de batalla.

En respuesta a la necesidad de pacificar el país, el gobierno de Reyes comenzó sus labores con una operación sincronizada de desarme mental, político y físico de la población<sup>171</sup>. Esta operación inició con su discurso presidencial, en el que invitó a los colombianos congregarse en torno a la paz. En sus palabras:

Debe consistir nuestro principal empeño en mantener el orden y la paz, no por medio de la violencia o la fuerza, sino por el estricto acatamiento á los mandatos de la ley, por la práctica de la justicia y de la tolerancia, por el respeto y eficaz garantía de los derechos civiles y políticos de todos los colombianos sin distinción de denominaciones de partido, y por la aplicación de toda nuestra energía al trabajo honrado y perseverante (...) Invocando á Dios por testigo de las sanas intensiones que me animan, exento de odios y rencores, y con propósito inquebrantable de cumplir el juramento que ante vosotros he prestado, llamo á todos los colombianos á la unión y á la concordia, y de todos solicito el apoyo para el Gobierno que hoy inicia sus labores<sup>172</sup>.

Con las anteriores palabras comenzó el desarme mental en el país, puesto que, a diferencia de sus predecesores, el otrora presidente abogaba por la renuncia de la violencia y la fuerza como mecanismo para establecer el orden el país y, además, convidó a los colombianos a abandonar sus odios y sectarismos para que, como él, se comprometiesen con la concordia y la unidad nacional.

De igual forma, el desarme político fue iniciado por Reyes en su discurso de posesión, en tanto que no catalogó su victoria como un triunfo ni del Partido Conservador ni de los conservadores históricos, a pesar de haber militado gran parte de su vida en este partido y ser uno de los principales líderes políticos de aquel movimiento político. En cambio, el general se comprometió a acabar con el sectarismo político en la administración pública, y consolidar un gobierno con vocación nacional:

Elevado á la primera Magistratura nacional sin más compromisos que los que impone el honrado y fiel cumplimiento de los deberes que la Constitución y las leyes me señalan, aspiro á establecer un gobierno verdaderamente nacional (...) Para esto necesito el concurso de todos

---

<sup>171</sup> Vélez, “Rafael Reyes: Quinquenio...”, 193.

<sup>172</sup> Reyes, “Rafael Reyes 1849-1921”, 7.



los hombres de buena voluntad, y lo solicito francamente. Necesario es que á la obra de la reconstrucción del país, debe ser obra de toda la nación, concurran todos los ciudadanos en la seguridad de que la dirección que en semejante labor corresponde al gobierno, no tiene como objetivo el beneficio ó ventaja de parcialidad política ninguna (...) Jamás he aspirado, ni ahora aspiro tampoco, á ser Jefe de ningún partido; y en el desempeño de los deberes que el alto cargo del que acabo de ser investido me impone, tal como yo los comprendo, el más ferviente anhelo de mi alma es ser simplemente Jefe de la Administración pública, y servidor leal no amo, del pueblo colombiano<sup>173</sup>.

Cabe aclarar, que las palabras de Reyes respecto a la participación política no fueron meramente protocolarias, por el contrario, las cumplió a cabalidad. Un ejemplo de lo anterior es que en su gabinete ministerial incluyó a dos antiguos enemigos políticos y militares, a saber, a los liberales Lucas Caballero y Enrique Cortés. En una palabra, en los primeros días de la administración de Reyes se rompió con la larga tradición de exclusivismo político en el Gobierno nacional que rigió durante la Regeneración.

Por último, a tan solo un mes de iniciado el Quinquenio, se emprendió el desarme físico de la sociedad colombiana. Con el propósito de prevenir una nueva guerra civil y de fortalecer el monopolio estatal de la violencia, el gobierno de Reyes retomó el proceso de monopolización estatal de las armas, mediante un nuevo programa de recolección de elementos de guerra en el territorio nacional<sup>174</sup>. El 9 de septiembre de 1904 se expidió el Decreto 750 del 9 de septiembre 1904, mediante el cual, amparado en los Artículos 48 y 120 de la Constitución y en la Ley 14 de 1886, se reinicia por parte del Estado la recolección de los elementos de guerra que estén en posesión de particulares<sup>175</sup>. En fin, esta nueva iniciativa estatal de desarme de la población civil fue la continuidad de la labor emprendida por la Regeneración, pero, a diferencia de su predecesora, esta sí alcanzaría su cometido: consolidar la paz en la República.

---

<sup>173</sup> Reyes, “Rafael Reyes 1849-1921”, 7-8.

<sup>174</sup> Vélez, “Rafael Reyes: Quinquenio...”, 193.

<sup>175</sup> “Decreto número 750 de 1904, sobre recolección de armas, municiones y demás elementos de guerra”, *Diario Oficial*, no. 12.194, 19 de octubre de 1904, p. 886.

## Capítulo. 3 Desarme y centralización política en el Quinquenio de Reyes

*La guerra que lo había destruido todo, había destruido también el Ejército. Carecía éste del equipo más indispensable y en sus filas hervían ya los rumores del descontento. El armamento se había deteriorado y envejecido en tres años de guerra y, por un fenómeno fácil de explicar, gran número de armas se encontraban en manos de particulares al finalizar las campañas. Caudillos militares había que tenían en su poder miles de rifles al paso de los parques del Gobierno se habían convertido en depósito de elementos inservibles<sup>176</sup>. Baldomero Sanín Cano.*

Este tercer, y último, capítulo se centra en el desarrollo de la iniciativa de recolección de elementos de guerra durante la administración de Rafael Reyes. En el epígrafe con el que comienza este capítulo, de Baldomero Sanín Cano (1862-1965), un notable periodista, intelectual, político y literato de finales del siglo XIX y principios del XX que participó en el gobierno de Reyes, se testimonia que una de las secuelas dejadas por la Guerra de los Mil Días fue el rearme de la sociedad colombiana. Este rearme suponía una amenaza directa al nuevo pacto político entre élites respecto a la centralización política y la modernización económica, puesto que, como ya lo habían demostrado en más de una ocasión durante el siglo XIX, los caudillos con armamento tenían la capacidad de conformar ejércitos rebeldes en cuestión de meses, que, aunque no habían podido derrocar al poder central, sí lograban entorpecer el modelo político y económico pretendido por las clases dominantes en el estado colombiano. Siguiendo la declaración de Sanín Cano, las armas y municiones en posesión de particulares no solo eran una amenaza para el Estado central, sino también una necesidad, puesto que el armamento del Ejército estaba estropeado y gastado. Por consiguiente, uno de los objetivos que se trazó el gobierno de Reyes fue apoderarse del armamento de sus ciudadanos.

El desarme de la población civil durante el Quinquenio<sup>177</sup> se ha tratado de manera anecdótica, a pesar de que, por su magnitud, representó un avance en la monopolización estatal de la violencia y, por ende, una profundización en el proceso de centralización política. En consecuencia, este capítulo apunta a tres blancos. Primero, evidenciar que varios investigadores e investigadoras han reparado en la recolección de elementos de guerra ejecutado por la administración de Reyes, pero no se ha escudriñado cómo se llevó a cabo,

---

<sup>176</sup> Baldomero Sanín Cano, *Administración Reyes (1904-1909)* (Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2015), 19.

<sup>177</sup> Al gobierno de Rafael Reyes (1904-1909) se le llama en la historia política colombiana como el Quinquenio.

ni se ha indagado en sus posibles efectos y alcances políticos. Segundo, reconstruir el desarrollo del desarme y mostrar el despliegue estatal que este requirió. Tercero, relacionar el acopio de armas por parte del poder central con la pacificación del país y el proceso de centralización política.

### 3.1 El desarme del Quinquenio de Reyes frente al problema de la centralización política

Tres tipos de investigación han advertido sobre el desarme de la población civil que tuvo lugar durante el Quinquenio. A saber, trabajos de historia política colombiana, estudios sobre las Fuerzas Armadas colombianas y bibliografía referente al gobierno de Reyes. El problema de toda esta producción académica es que reparan en la recolección de armas y municiones, pero no en cómo se llevó a cabo dicha recolección y, en consecuencia, desestiman la importancia de esta iniciativa estatal en el proceso de centralización política colombiano. Adicionalmente, ni siquiera hay congruencia en las cifras del desarme. Para dar cuenta de lo anterior, se presentará un breve repaso de la historiografía pertinente para estudiar el programa de recolección de armas y municiones de la administración de Reyes.

El militar estadounidense Russel W. Ramsey escribió un libro sobre La Violencia<sup>178</sup> titulado *Guerrilleros y Soldados*<sup>179</sup>. Ramsey trata el desarme del Quinquenio de Reyes en su capítulo sobre los antecedentes de la violencia política colombiana a mediados del siglo XX. Para Ramsey, la más importante de las políticas efectuadas por Reyes fue su reforma militar, en tanto que esta fue determinante en el curso y desarrollo de la violencia posterior<sup>180</sup>. Uno de los componentes de esta reforma militar fue el intento de desarmar la ciudadanía. El balance que hace el autor del desarme en cuestión es:

Por prescripción de una serie de decretos y reglamentaciones, se confiscaron 53.427 armas con un promedio aproximado de 20 cartuchos por arma. Sin embargo, la reaparición de rifles antiguos y pistolas a principios de la década de 1930, indica claramente que miles de ciudadanos enterraron y ocultaron sus armas hasta la siguiente oportunidad de revuelta<sup>181</sup>.

---

<sup>178</sup> En la historiografía se ha denominado como “La Violencia”, en mayúsculas, a la violencia política bipartidista colombiana que se dio desde 1946 hasta 1966, en la hubo un saldo mínimo de 200.000 muertos. En: Paul Oquist, *Violencia, conflicto y política en Colombia* (Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1978), 11-13.

<sup>179</sup> Russell W. Ramsey, *Guerrilleros y Soldados* (Bogotá: Ediciones Tercer Mundo, 1981).

<sup>180</sup> Ramsey, *Guerrilleros y Soldados*, 75.

<sup>181</sup> Ramsey, *Guerrilleros y Soldados*, 81.

Según Ramsey, el Gobierno recolectó 53.427 armas durante la presidencia de Reyes, pero no cita la fuente de donde obtiene la cifra y advierte que no todas las armas en posesión de particulares fueron recogidas.

En el ya reseñado texto de Charles W. Bergquist, *Café y Conflicto en Colombia 1886-1910*, al igual que en el de Ramsey, se resalta entre las iniciativas políticas realizadas por Reyes sus reformas militares, la cuales, a juicio del historiador, le ayudaron a consolidar el apoyo bipartidista a su régimen y aportaron a la estabilidad política tras la Guerra de los Mil Días. Una de las iniciativas militares destacadas por Bergquist es la recolección de armamento en posesión de particulares. En sus palabras:

A poco de haberse posesionado puso Reyes en marcha un programa de recolección de armas con el que desarmó a muchos caudillos locales que conservaban grandes arsenales después de terminada la guerra. Al mismo tiempo, el programa eliminó prácticamente el bandolerismo en las zonas rurales<sup>182</sup>.”

Siguiendo el argumento del profesor norteamericano, el desarme fue crucial para la pacificación del país, puesto que aplacó el bandolerismo y desarmó a varios caudillos con la potencial capacidad de orquestar rebeliones.

En resumen, estos dos trabajos de historia política de Ramsey y Bergquist conciben el desarme como uno de los componentes de las reformas militares adelantadas durante la administración de Reyes y, a pesar de que discrepan sobre la eficiencia del programa de recolección de armas, están de acuerdo en que fue una iniciativa de suma importancia para la estabilidad política del país. No obstante, ninguno de los dos autores en cuestión se pregunta por cómo fue posible recoger tantas armas y desarmar a tantos caudillos. En suma, tanto Bergquist como Ramsey dan por hecho el desarme y, por lo tanto, no ahondaron en el intríngulis político y social que implicó el desarme.

Un segundo grupo de trabajos a revisar son aquellos que tienen como tema central el desarrollo de la Fuerzas Armadas en Colombia. Así como las investigaciones de historia política, estos entienden el desarme del gobierno de Reyes como parte de sus reformas militares. Por ejemplo, en el libro de Adolfo León Atehortúa y Humberto Vélez Ramírez *Estado y Fuerzas Armadas en Colombia* se cataloga al desarme del Quinquenio como uno de los elementos de la profesionalización militar que se impulsó en este periodo histórico.

---

<sup>182</sup> Charles W. Bergquist, *Café y conflicto en Colombia 1886-1910* (Medellín: Fondo Rotatorio de Publicaciones FAES, 1981), 263-264.

Según Atehortúa y Vélez, el gobierno de Reyes se “trazó como objetivo alcanzar el monopolio de las armas por parte del Estado mediante el desarme de la población civil”. Por consiguiente, Reyes, tras clausurar el Congreso el 13 de diciembre de 1904 (razón por la que los autores lo catalogan como dictador), “nombró comisiones especiales por decreto para ‘recolectar armas, municiones y demás elementos de guerra’ que aún existieran en poder de particulares, lográndose confiscar más de 53 mil armas y un número no inferior de municiones.”<sup>183</sup>. La cifra de Vélez y Atehortúa concuerda con la de Ramsey, pero a diferencia de éste y de Bergquist, no se animan a calificar la efectividad del programa de recolección de armas. En consecuencia, no se establece qué tanto se avanzó en la iniciativa estatal por hacerse con el monopolio de las armas.

El profesor Atehortúa continuó investigando la profesionalización de la Fuerzas Armadas colombianas en su libro *Construcción del Ejército Nacional en Colombia, 1907-1930*<sup>184</sup>. Sin embargo, en este nuevo estudio no presenta información novedosa sobre el programa de recolección de elementos de guerra de la administración de Reyes, sino que reproduce lo establecido por él y su compañero Vélez en el libro anteriormente reseñado.

En cambio, Ricardo Esquivel, en su libro *Neutralidad y Orden*<sup>185</sup>, sí avanza en el esclarecimiento del desarme en cuestión. Sin lugar a duda, Esquivel es el académico que más ha escrudiñado en cómo se llevó a cabo el programa de recolección de armamento durante el Quinquenio. Además de identificar que el desarme de Reyes fue una continuidad de la recolección de armas iniciada en 1886, recopila la legislación que reguló el programa de desarme, describe en qué consistió el proceso y contabiliza los elementos de guerra recogidos. Según el autor, la cifra final de la recolección fue de 65.505 armas y 1.138.649 municiones, la cual le parece “asombrosa para un país cuyo ejército permanente contó un máximo de 10.000 efectivos durante la guerra de 1899.”<sup>186</sup>.

El marco legal y los datos aportados por Esquivel sobre el desarme de la recolección de armas del gobierno de Reyes fueron indispensables para el desarrollo de esta investigación. No obstante, la perspectiva investigativa del libro en cuestión difiere de la de este trabajo de

---

<sup>183</sup> Adolfo León Atehortúa & Humberto Vélez Ramírez. *Estado y Fuerzas Armadas en Colombia* (Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1994), 54.

<sup>184</sup> Adolfo Atehortúa. *Construcción del ejército nacional en Colombia, 1907 – 1930: reforma militar y misiones extranjeras* (Medellín: La Carreta Editores, 2009).

<sup>185</sup> Ricardo Esquivel, *Neutralidad y orden* (Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2009).

<sup>186</sup> Esquivel, *Neutralidad y orden*, 402.

grado dado que Esquivel se pregunta por la política de defensa y militar de Colombia para los años de 1886 a 1918. De ahí que para Esquivel el desarme es una evidencia de la precariedad de la institucionalidad castrense para sus años de estudio, en tanto que el Estado colombiano necesitaba de los elementos de guerra recolectados para abastecer sus parques y equipar sus Fuerzas Armadas. Por lo tanto, Esquivel se centra en calificar el armamento recolectado y compararlo con el oficial, relegando así a un segundo plano los efectos políticos y sociales del decomiso por parte del poder central de 65.505 armas y 1.138.649 municiones; de igual forma relega las repercusiones que este acontecimiento tuvo, no solo en la configuración de una política militar y de defensa nacionales, sino en el proceso de formación estatal colombiano y, específicamente, en la centralización del poder político.

La última línea historiográfica que ha reparado en el programa de recolección de armas y municiones de la administración es aquella cuyo objeto de estudio es esta misma administración. El artículo escrito por Humberto Vélez sobre el Quinquenio de Reyes para la *Nueva Historia de Colombia*<sup>187</sup> destaca la operación de desarme físico de la población por parte del gobierno del gobierno en cuestión como una de sus iniciativas para pacificar al país en aras del progreso económico nacional. La cifra dada por este autor sobre la totalidad de los elementos de guerra recolectados es la misma que la de Esquivel, es decir, “más de sesenta mil armas y más de un millón de balas.”. Además, al igual que Bergquist, estima que el desarme restó posibilidades a un nuevo levantamiento armado, en tanto que logró decomisar gran parte del armamento en dominio de caciques y gamonales locales<sup>188</sup>.

El profesor Vélez le suma un nuevo elemento al programa de recolección de armas de la administración de Reyes. A saber, la posible oposición a este:

Todavía en los primeros meses de su gobierno, el presidente se había visto obligado, por otra parte, a confinar en San Martín a un grupo de militantes del Partido Nacional, que habían propagado una hoja volante en la que no solamente desmentían documentos oficiales sobre la situación fiscal sino que también hacían un llamado a la desobediencia al gobierno; éste, al juzgar que lo que se buscaba era fomentar la resistencia de la ciudadanía a la entrega general de armas, ordenada por el decreto N. ° 950 del 9 de septiembre de 1904, aprovechó disposiciones previstas en esta misma disposición para ordenar confinamiento<sup>189</sup>.

---

<sup>187</sup> Humberto Vélez, “Rafael Reyes: Quinquenio, régimen político y capitalismo (1904-1909)”, en *Nueva historia de Colombia*, v. I, Historia política de Colombia 1886-1946 (Bogotá: Planeta, 1989), 187-213.

<sup>188</sup> Vélez, “Rafael Reyes: Quinquenio...”, 193.

<sup>189</sup> Vélez, “Rafael Reyes: Quinquenio...”, 208.

Según Vélez, durante el primer año de presidencia de Reyes, hubo una aparente resistencia de algunos nacionalistas a algunas políticas adelantadas por el Gobierno nacional, dentro de las que se incluía el desarme. Por último, cabe resaltar que el autor se equivocó respecto al número del Decreto que ordenó y reguló el desarme del Quinquenio, ya que no es el número 950 del 9 de septiembre de 1904, sino el 750 de la misma fecha; muy seguramente un error de digitación.

La clásica biografía de Rafael Reyes escrita por Eduardo Lemaitre, cuya cuarta parte está dedicada exclusivamente al mandato presidencial del general, también repasa en el desarme de la población civil. Según Lemaitre, dada la oposición del Congreso a las iniciativas políticas presentadas por el gobierno de Reyes, este se dedicó a la única tarea que le era permitida: desarmar físicamente el país. Lemaitre destaca el programa de recolección de armas de Reyes como una labor fundamental para la estabilidad y la paz del país. Además, el autor afirma que la operación de “limpieza” de armamento en manos de particulares tuvo un “buen éxito relativo”, ya que “no tardó el país en ver desaparecer por completo la acción de bandoleros que asolaban periódicamente algunas lejanas comarcas del país y que todavía se resistían tozudamente a aceptar los nuevos hechos de la vida política colombiana.”<sup>190</sup>. Es decir, para Lemaitre no hubo oposición al desarme durante el Quinquenio y este tuvo un parte positivo. Ahora bien, es biografía sobre Reyes de Lemaitre tiende a ser una hagiografía, puesto que el autor no oculta su admiración por el personaje del que escribe, ni escatima en elogios al gobierno de este. Por consiguiente, sus afirmaciones sobre el programa de recolección de armas de la administración de Reyes no son del todo confiables; más aún, cuando estas no están fundamentadas en fuentes.

El último y más reciente trabajo que ha tratado el programa de recolección de armas y municiones del gobierno de Reyes es el capítulo escrito por Brenda Escobar para el libro *Paz en la República: Colombia, siglo XIX*. Escobar entiende el desarme impulsado durante la presidencia de Reyes como un componente de su plan para consolidar el poder estatal. Al respecto, dice la autora que:

En su plan de reforzamiento del poder del Estado, Reyes le dio importancia a la centralización del manejo de las armas, primero con medidas de desarme y recolección. Tales medidas generaron fuerte oposición, pues se rumoraban que el gobierno quería entregar el país al dominio liberal. Ello llevó a expedir un nuevo decreto que amenazaba con mayores multas y

---

<sup>190</sup> Eduardo Lemaitre, *Rafael Reyes: Biografía de un gran colombiano* (Bogotá: Norma, 1994), 252.

arrestos a quienes propalaran noticias falsas sobre turbaciones al orden público o que impidieran a los comisionados recolectar armas (Decreto 948 de 27 de noviembre de 1904)<sup>191</sup>.

Teniendo en cuenta la anterior cita, la historiadora hace dos aportes al conocimiento y comprensión del desarme de la población civil que se llevó a cabo durante el Quinquenio.

Por un lado, Escobar precisa la oposición a la recolección de armas mencionada por Vélez, al establecer que el motivo de la resistencia al desarme fue cierta desconfianza, presuntamente, por parte de algunos conservadores al gobierno de Reyes por su cercanía al liberalismo; y, además, la autora evidencia la existencia de dicha oposición al determinar que, en respuesta a ella, el Gobierno expidió un nuevo Decreto, mediante el cual endureció las penas establecidas a los opositores del desarme. Por otro lado, Escobar identificaba el programa de recolección de armas como uno de los elementos del fortalecimiento estatal y, por consiguiente, deja entrever la relación de esta iniciativa estatal con la centralización del poder político. No obstante, la autora no profundiza en la relación anteriormente planteada, ni en el desarrollo del desarme tras su primera oposición.

En resumen, no existe claridad en la historiografía sobre el desarrollo, resultados y consecuencias del programa de recolección de armas y municiones de la administración de Reyes. En cuanto al desarrollo, aún no se ha establecido cómo se llevó a cabo la entrega y decomiso de los elementos de guerra en posesión de particulares. Respecto a los resultados, no existe un consenso sobre la cifra oficial y final del desarme, ni sobre la oposición que hubo frente a este. Por último, sobre las consecuencias, aunque algunos autores encasillan la centralización de las armas y del poder militar en el fortalecimiento del monopolio estatal de la violencia y, por ende, del poder central, no se ha especificado cuál fue la función del desarme dentro del proyecto de centralización política y modernización económica del Quinquenio.

### 3.2 Desarrollo del desarme

Dado que la historiografía no ha establecido cómo se llevó a cabo el desarme de la población civil durante la administración de Rafael Reyes, ni hay un consenso en ella sobre sus resultados y que en la producción bibliográfica disponible sobre esta iniciativa estatal

---

<sup>191</sup> Brenda Escobar Guzmán, “Tras la guerra de los Mil Días: hacia una paz duradera” en *Paz en la República* (Bogotá: Universidad Externado de Colombia) editado por Carlos Camacho, Margarito Garrido & Daniel Gutiérrez Ardila (Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2018), 299-300.



tampoco han sido consideradas todas sus implicaciones políticas, a continuación, se detallará el proceso de la implementación del Decreto número 750 del 9 de septiembre de 1904. Por medio del cual el gobierno de Rafael Reyes ordenó la recolección del armamento en posesión de particulares en todo el país. Con la reconstrucción de dicha implementación, se pretende establecer cómo y cuándo se llevó a cabo el desarme y, a su vez, evidenciar que dicha recolección implicó un despliegue del Estado central en gran parte del territorio colombiano y, por consiguiente, anudó la subordinación de las élites políticas y económicas regionales al proyecto de centralización política que inició la Regeneración y continuó el Quinquenio de Reyes.

### 3.2.1 La recolección de armas del Quinquenio de Reyes como continuación del esfuerzo de centralización estatal del poder militar.

En sus memorias, Julio Holguín Arboleda, un patricio conservador (hijo del dos veces presidente Jorge Holguín, sobrino del también expresidente Carlos Holguín y nieto del caudillo militar y político caucano Julio Arboleda), escribió sobre la presidencia de su copartidario Rafael Reyes, en las que destacó su programa de recolección de armas:

Otra cosa extraordinaria que hizo Reyes al llegar al poder, fue lo que se llamó entonces la recolección de armas. Terminada la guerra civil y a pesar de las cláusulas establecidas en los convenios de paz en los que los beligerantes se comprometían a entregar todos los elementos bélicos, estas cláusulas se quedaron escritas y jefes de uno y otro bando pusieron a buen recaudo cuantiosos armamentos, en la espera de lo que pudiera venir. Aquello constituía una amenaza para la tranquilidad social y la seguridad pública, pues en manos de particulares había mayor número de armas que en poder del Gobierno<sup>192</sup>.

La recolección de armas a la que se refiere Holguín fue la estipulada por el Decreto número 750 del 9 de septiembre de 1904<sup>193</sup>. Holguín advierte que el motivo de dicha recolección fue el rearme de la sociedad colombiana como consecuencia de la Guerra de los Mil Días, el cual atentaba contra la frágil paz alcanzada, puesto que había tanto material bélico en manos de particulares, que un nuevo conflicto armado en el país era factible.

Como ya se adelantó al final del anterior capítulo y en el primer apartado de este, uno de los principales objetivos del gobierno de Reyes fue pacificar el país, en aras de prevenir un nuevo desmembramiento del territorio nacional y para impulsar el desarrollo económico. En

---

<sup>192</sup> Julio Holguín Arboleda, *Mucho en serio y algo en Broma* (Bogotá: Editorial Pio X. LTDA., 1959), 63.

<sup>193</sup> “Decreto número 750 de 1904, sobre recolección de armas, municiones y demás elementos de guerra”, *Diario Oficial*, no. 12.194, 19 de octubre de 1904, p. 886.

respuesta a esta necesidad de pacificación, es que Reyes, a tan solo un mes de haberse posesionado como presidente, decide utilizar su capital político, las lánguidas arcas estatales y las debilitadas instituciones gubernamentales, en organizar y ejecutar un desarme de la población civil a nivel nacional. Es decir, así como en 1886, en 1904 el Estado colombiano se dispuso a hacerse con el monopolio de las armas, so pretexto de ponerle fin a las recurrentes guerras civiles en el país.

Ahora bien, a pesar de que los escenarios de 1904 y 1886 son similares, no son iguales. En 1904, a diferencia de 1886, los cimientos constitucionales y legislativos para recolectar y decomisar los elementos de guerra en manos de particulares ya estaban dados. Por lo tanto, el Decreto no. 750 de 1904 se fundamentó en el artículo 48 de la Constitución de 1886 y en la Ley 14 de 1886<sup>194</sup>. Es decir, el desarme de la población civil llevado a cabo durante el Quinquenio de Reyes era la continuación del proceso de profundización de la monopolización estatal de la violencia iniciado por el proyecto político regenerador, que fue truncado por los conflictos intestinos de 1895 y 1899-1902. Sin embargo, el programa de recolección de armas y municiones de la administración de Reyes no fue una réplica del que se llevó a cabo en 1886, sino una versión mejorada de este.

El Decreto no. 561 de 1886 sobre recolección de armas fue el prototipo del Decreto no. 750 de 1904, que reguló el desarme de la población civil durante el primer año del Quinquenio. Un ejemplo de lo anterior es que, a diferencia de su predecesor, el Decreto 750 creó un nuevo agente estatal para que se encargase de la recolección de armas y municiones. Por el contrario, el Decreto 561 de 1886 le encargó la recolección de elementos de guerra a la primera autoridad política de cada localidad.

El Decreto no. 750 de 1904 estableció, en su primer artículo, que se asignaría un comisionado especial en cada departamento para que, en nombre de la república, recogiera las armas y municiones de guerra que se encontrasen en poder de particulares<sup>195</sup>. Según el décimo artículo del Decreto en cuestión, el Ministerio de Guerra tenía el deber, y la libertad, de establecer cuántos comisionados especiales para la recolección de armamento eran necesarios en cada departamento y, además, este Ministerio también era el encargado de escoger y nombrar las personas a ocupar este nuevo puesto burocrático.

---

<sup>194</sup> “Decreto número 750 de 1904...”, p. 886.

<sup>195</sup> “Decreto número 750 de 1904...”, p. 886.

Cabe aclarar que, aunque los principales responsables de ejecutar la recolección del armamento fueron los comisionados especiales, estos debían trabajar mancomunadamente con las autoridades políticas y militares departamentales y locales. Por ejemplo, el parágrafo del primer artículo del Decreto 750 de 1904 estableció que el material bélico podía ser entregado a los comisionados y también a la primera autoridad política de donde se residiera. Adicionalmente, el segundo artículo del Decreto en cuestión estipuló que toda autoridad que recibiera elementos de guerra tenía que expedir un recibo en el que se consignara el número, clase y estado de las armas y municiones entregadas, del cual se le daría una copia al ciudadano, y se haría otra copia para llevar un registro oficial de las personas que hayan entregado elementos de guerra y del armamento recolectado. Por último, el artículo doceavo de la normativa dice que tanto gobernadores como comisionados eran los encargados de dar cumplimiento al Decreto y, además, que la Fuerza Pública estaba en la obligación de apoyar a estas dos autoridades en la recolección<sup>196</sup>.

Teniendo en cuenta lo anterior, los comisionados especiales y las autoridades políticas y militares a nivel regional y local eran los responsables de ejecutar el desarme de la población y, por tanto, debían trabajar asociativamente. No obstante, los comisionados debían fungir como los supervisores del desarme, ya que todos los recibos de las armas y municiones entregadas debían remitirse a estos. Además, los comisionados eran los encargados de centralizar el armamento recolectado, puesto que eran los únicos funcionarios con la facultad de contratar la logística necesaria para llevar el material bélico recolectado a los parques. En suma, el Decreto no. 750 de 1904 incorpora la estructura jerárquica y centralizada de su predecesor, el Decreto no. 561 de 1886, pero la centraliza aún más con la creación de los comisionados especiales, ya que los prefectos, alcaldes y gobernadores no solo debían responder por el desarme ante el Ministerio de Guerra, sino que además tenían un constante revisor del poder central en sus jurisdicciones.

Una diferencia sustancial entre los dos programas de recolección es el tipo de incentivos que utilizó el Gobierno nacional para animar a la ciudadanía a entregar su armamento. Como se estableció en el capítulo anterior, el principal estímulo utilizado por el Gobierno en 1886 fue el pago por las armas y municiones entregadas. En cambio, la administración de Reyes no estipuló ningún tipo de recompensa por los elementos bélicos entregados voluntariamente.

---

<sup>196</sup> “Decreto número 750 de 1904...”, p. 886.

El Decreto 750 de 1904 determinó, en consideración de la Constitución de 1886 y la ley 14 del mismo año, que: “Toda persona que hallándose fuera del servicio activo en el Ejército posea elementos de guerra, está en el deber de entregarlos dentro del perentorio término de sesenta días, contados desde la publicación de este Decreto.”<sup>197</sup>. De acuerdo a lo anterior, el gobierno de Reyes no determinó remuneración alguna por el armamento entregado voluntariamente, en tanto que la posesión de armas y municiones por parte de particulares ya era un delito en Colombia. Específicamente, el artículo 48 de la carta política entonces vigente restringió la potestad de introducir, fabricar y poseer elementos de guerra al Gobierno, y el tercer numeral de la ley 14 de 1886 dictaminó que los paisanos poseedores de dichos elementos serían declarados conspiradores. En este orden de ideas, el incentivo estipulado por el Decreto 750 de 1904 fue la exención penal a los infractores de las dos anteriores normativas, con tal de que optaran por rectificar su comportamiento.

Sumado al anterior estímulo, el gobierno de Reyes utilizó medidas coercitivas para impulsar el desarme. El cuarto artículo del Decreto en cuestión estableció que, al término de los sesenta días estipulados para la entrega de armas y municiones voluntaria “los elementos de guerra que se encuentren en poder de particulares serán consideradas como defraudadas, y sus tenedores juzgados y tratados como conspiradores (...) y, serán, además, condenados a pagar una multa en la Administración municipal de hacienda respectiva.”<sup>198</sup>. En otras palabras, el Gobierno no solo se negó a gastar sus recursos pagando por el armamento recolectado, sino que además podría lucrarse con los transgresores del Decreto 750 de 1904. Adicionalmente, a diferencia del 561 de 1886, el nuevo Decreto determinó las consecuencias penales de los infractores, si no podían pagar la multa, serían recluidos<sup>199</sup>.

---

<sup>197</sup> “Decreto número 750 de 1904...”, p. 886.

<sup>198</sup> “Decreto número 750 de 1904...”, p. 886.

<sup>199</sup> Las multas y penas a los infractores fueron establecidas en el artículo cuarto del Decreto: “Por cada rifle máuser, gras, martiny-henry, mánlicher, wetterly, wernld, remington reformado, en buen estado, doscientos pesos en moneda corriente, e igual suma por cada ciento de cartuchos para dichos rifles; Por cada remington común, peabody, chaseepot, carabinas de toda clase, caja de guerra y corneta, ciento cincuenta pesos; Por cada fusil de percusión, cincuenta pesos; Por cada arma y cinto de cápsulas ó cartuchos no mencionados, ciento cincuenta pesos; Y por cada bayoneta, diez pesos (...) Si no pudiese hacerse efectiva la multa, se impondrá arresto, á razón de diez días por cada rifle ó ciento de municiones, y cinco días por cada uno de los demás elementos.”. En: “Decreto número 750 de 1904...”, p. 886.

El mecanismo más innovador de la administración de Reyes para la recolección de armas y municiones fueron las recompensas a quienes delataran a los poseedores de armas. Según el quinto artículo del Decreto 750 de 1904:

Todos los colombianos están en la obligación de denunciar las armas, municiones y demás elementos de guerra á que se refiere este Decreto, y que se encuentren en poder de personas que estén fuera del servicio en el Ejército. El denunciante, una vez obtenidas las armas y municiones, tendrá derecho al pago de una suma por gratificación, igual al monto de la multa por el número de elementos que se recojan en virtud del denuncia. El nombre del denunciante se guardará en absoluta reserva<sup>200</sup>.

Adicionalmente, el artículo séptimo del mismo Decreto establece que “Los encubridores quedan incurso en la mitad de las penas impuestas por el presente Decreto”<sup>201</sup>. Más claramente, los ciudadanos estaban en la obligación de entregar sus armamentos y también de delatar a las personas que tuviesen armas y municiones, y si no lo hacían, serían penalizados, pero a los denunciantes se le recompensaría monetariamente. En una palabra, paralelamente a la institucionalidad creada para la recolección de armas de 1904, el Gobierno promovió la configuración de una red de chivatos que impulsara el desarme de la población civil.

En resumen, al comparar los programas de recolección de elementos de guerra de 1886 y 1904 se advierte que el segundo se cimentó en el primero. Sin embargo, el desarme de la administración de Reyes es más complejo y ambicioso que el del primer gobierno regenerador, en tanto que crea un funcionario estatal exclusivamente para la supervisión y centralización de la recolección de armamento en cada departamento. Adicionalmente, el gobierno de Reyes severizó las penas para quienes no se acogieran al desarme y no acudió a los estímulos monetarios para la entrega voluntaria de las armas y municiones, sino que fundamentó su programa de recolección en el monopolio estatal de las armas instaurado en Colombia por la Constitución de 1886. Por último, la mayor novedad establecida por el Decreto 750 de 1904 sobre recolección de material bélico, respecto de su antecesor en la misma materia, fue la instauración de recompensas para los ciudadanos que delataran a los infractores del desarme y el castigo a los encubridores.

---

<sup>200</sup> “Decreto número 750 de 1904...”, p. 886.

<sup>201</sup> “Decreto número 750 de 1904...”, p. 886.

### 3.2.2 La implementación del desarme de la población civil en 1904: Reparos a la consolidación del monopolio estatal de los elementos de guerra

Expedido el Decreto que ordenaba y reglamentaba el desarme de la población civil, era necesario nombrar a los comisionados especiales que se encargarían de la recolección de armas y municiones. Vale la pena resaltar que, a pesar de que el Decreto no. 750 tiene fecha de 9 de septiembre de 1904, este no tuvo vigencia sino hasta el 19 de octubre del mismo año, cuando fue publicado en el *Diario Oficial*. Un día antes de que este Decreto entrase en vigor, se expidió el Decreto número 837 de 1904, por el cual se nombraron los comisionados departamentales para la recolección de elementos de guerra<sup>202</sup>. La siguiente tabla muestra los comisionados especiales escogidos para cada departamento y el número total de comisionados nombrados:

---

<sup>202</sup> “Decreto número 837 de 1904, por el cual se nombran comisionados en los Departamentos para la recolección de elementos de guerra”, *Diario Oficial*, no. 12. 263, 20 de enero de 1905, p. 63.

Tabla 1. Comisionados especiales departamentales nombrados por el Decreto No. 837 de 1904.

<b>Comisionados especiales departamentales encargados de la recolección de armas, nombrados por el Decreto No. 837 de 1904</b>		
<b>Departamento</b>	<b>Comisionados nombrados</b>	<b>Número de comisionados</b>
Antioquia	Los Generales Rubén Restrepo, Adán J. Vargas, Francisco Jaramillo y Heliodoro Peláez.	4
Bolívar	El General M.M. Torralbo y los Coroneles Juan M. Sicard, Carlos Tribín, Rafael J. Amaya y Ambrosio Vélez del Río.	5
Boyacá	Los Generales Jesús García, Pedro León Moreno, Carlos Neira y Manuel Jiménez López.	4
Cauca	Los Generales Tomás Quintero, Francisco T. Torrente, Leopoldo Triana y Aurelio Valencia.	4
Cundinamarca	Los Generales Arturo Dousdebés, Pedro Sicard Briceño, Rafael María Gaitán, Obdulio Garavito y Leopoldo Torrente y el Coronel Leopoldo Rodríguez como ayudante especial para Bogotá.	6
Magdalena	Los Generales Aurelio Lineros, Máximo O. Rivera R., Ismael Noguera Condes y el Coronel Valentín Perilla.	4
Nariño	El General Carlos J. Guerrero.	1
Santander	Los Generales Luis Morales Berti, Eustorio Suárez, Elías Baquero, Eladio Lozano y el Coronel Ambrosio Torres.	5
Tolima	Los Generales Andrés A. Quintero, Julio C. Upegui, Rafael S. Restrepo y Natalio Moncaleno.	4
<b>Total de comisionados especiales nombrados</b>		<b>37</b>

Elaboración propia con base en: “Decreto número 837 de 1904, por el cual se nombran comisionados en los Departamentos para la recolección de elementos de guerra”, *Diario Oficial*, no. 12. 263, 20 de enero de 1905, p. 63.

De acuerdo con la anterior tabla, ninguno de los comisionados encargados por el Ministerio de Guerra fueron ciudadanos comunes, sino militares de alto rango (Generales y Coroneles). Otro elemento interesante es la cantidad de comisionados: 37. Número nada despreciable, si se tiene en cuenta la falta de recursos estatales del momento y que a cada uno de los comisionados se le debía pagar un sueldo<sup>203</sup>; aunque, según el cuarto artículo del Decreto 837 de 1904, los salarios de los comisionados no los asumiría el Gobierno nacional, sino las administraciones departamentales<sup>204</sup>.

<sup>203</sup> El Decreto número 842 de 1904 estableció los sueldos de los comisionados recolectores de armas de la siguiente manera: a los generales se les pagaría un sueldo de comandante general de División y a los coroneles un sueldo de primer Jefe de Cuerpo. Esto significa que no eran salarios de poca monta.

<sup>204</sup> “Decreto número 837 de 1904...”, p. 63.

Más arriba se afirmó que los comisionados especiales eran los garantes del poder central para que las autoridades regionales y locales ejecutaran con todo el rigor posible el programa de recolección de armas, pero no por esto tenían patente de corso. El mismo artículo del Decreto señalado, establecía que las cuentas de cobro que presentasen los comisionados especiales por sus oficios solo serían pagadas si llevaban el “visto bueno” de los gobernadores, comandantes generales o prefectos del lugar en el que se encontrasen. Ahora bien, los gobernadores no eran la única autoridad a la que los comisionados para la recolección de armamento debían responder, puesto que, según el artículo quinto del Decreto 837 de 1904, los comisionados dependían directamente del Inspector general del Ejército.

El que se hayan nombrado 37 comisionados recolectores de armas, y que estos fueran militares del más alto nivel, no es un hecho menor. En el marco de la reforma militar adelantada por la administración de Reyes, el diez de octubre se expidió el Decreto no. 822 de 1904 con el propósito de licenciar y dar de baja a 6.000 miembros de las Fuerzas Armadas, incluida su comandancia<sup>205</sup>; cometido que fue alcanzado, ya que de 1904 a 1905 se pasó de un ejército de 11.000 efectivos a uno de 5.000<sup>206</sup>. Es decir, en contravía de la política general de reducción de las Fuerzas Armadas, Reyes creó un nuevo cargo militar para la recolección de armamento, y no escatimó ni en el número ni en la calidad del personal escogido para ocupar dicho cargo, lo cual denota la importancia que tenía el desarme para el Gobierno.

Entonces, el 19 de octubre de 1904 iniciaba formalmente el programa de recolección de armas. Un día antes, el 18 de octubre, se nombraron los comisionados encargados de la recolección para cada departamento. Y, además, el 15 de octubre del mismo año, Reyes le envió un “telegrama circular” a todos los gobernadores y jefes militares del país en el que se les pedía premura en la organización de las autoridades locales para la recolección:

Encarécese á Usía ordenar á los Prefectos y alcaldes que proceder á dar cumplimiento al decreto número 837 sobre recolección de armas, y mientras llegan á ese Departamento los comisionados nombrados (...) se servirá Usía ordenar á sus Agentes que conserven las armas colectadas en su poder y que averigüen con la mayor acuciosidad la existencia de armas y municiones en los pueblos de su mando. Los comisionados nombrados seguirán brevemente á

---

<sup>205</sup> “Decreto número 822 de 1904, que reduce el pie de fuerza, fija el personal de los Estados Mayores, barcos de guerra, parques, hospitales y demás dependencias militares subordinadas al Ministerio de Guerra, y dicta otras varias providencias”, *Diario Oficial*, no. 12. 200, 27 de octubre de 1904, p. 909.

<sup>206</sup> Atehortúa & Vélez, *Estado y Fuerzas Armadas...*, 59.



sus destinos, pues el Gobierno desea que la recolección de municiones y armas, en los parques nacionales, esté terminada á mas tardar el 15 de Enero próximo, ó sea dentro de tres meses<sup>207</sup>.

En las anteriores palabras del entonces presidente se aprecia la urgencia del Gobierno por desarmar a la población civil, ya que le solicita a los gobernadores y jefes militares que, antes de que lleguen los comisionados, inicien el programa de recolección de elementos de guerra. Esta urgencia también queda patente en el tiempo en que Reyes estimaba culminar la recolección, a saber, tres meses. Es decir, treinta días más de los sesenta estipulados para la entrega voluntaria de elementos de guerra. En este orden de ideas, el 15 de enero de 1905 la centralización estatal de las armas en territorio nacional debería estar terminada. ¿Lo conseguiría la administración de Reyes?

Antes de continuar con el desarrollo del programa de recolección de armas, es pertinente evocar el contexto político en el que este se ejecutó. Aunque Reyes llegó al poder con un amplio apoyo de las clases poseedoras del país y de varios sectores liberales y del conservadurismo histórico, la legitimidad de su gobierno comenzó a tambalear desde su elección por el escándalo de fraude que se fraguó alrededor de su victoria. La gobernabilidad de Reyes no mejoró iniciada su administración, ya que la inclusión de liberales en su gabinete ministerial fue duramente criticada por los nacionalistas<sup>208</sup>.

Los cimientos políticos de la administración de Reyes flaquearon aún más por cómo se relacionó con las clases dominantes; usualmente, estas tenían acceso a las esferas estatales a través de la mediación partidista. En cambio, desde los inicios de su Administración, Reyes le concedió al sector más modernizante de las clases propietarias un acceso directo e inmediato a la gestión gubernamental<sup>209</sup>.

Un ejemplo del estilo de gobernanza de Reyes es la Junta de Nobles que convocó a pocas semanas de su posesión. Esta Junta fue compuesta por importantes comerciantes, industriales y terratenientes de todos los departamentos y partidos políticos, y tuvo como propósito aconsejar al presidente sobre las políticas que se deberían llevar a cabo en el país<sup>210</sup>. Al parecer, esta forma de gobernar de Reyes causó inconformidad en los partidos en general y

---

<sup>207</sup> “Telegrama circular á los Gobernadores y Jefes Militares”, *Diario Oficial*, no. 12. 193, 18 de octubre de 1904, p. 881.

<sup>208</sup> Vélez, “Rafael Reyes: Quinquenio...”, 195.

<sup>209</sup> Humberto Vélez, “Rafael Reyes, o los inicios del Estado moderno en Colombia”. *Lecturas de Economía*, No. 21 (1986), 77, <http://aprendeonline.udea.edu.co/revistas/index.php/lecturasdeeconomia/article/view/7951>.

<sup>210</sup> Lemaitre, *Rafael Reyes...*, 245.

fue rechazada por los políticos profesionales en particular, al interpretarlo como un gesto de menosprecio a la clase política por parte del presidente<sup>211</sup>.

La crisis de gobernabilidad del régimen de Reyes llegó a su máxima expresión durante el primer periodo legislativo del Congreso en 1904. Esta corporación tenía mayorías conservadoras, pero había ciertos matices entre el Senado y la Cámara. En el Senado la mayoría de los parlamentarios eran “velistas” y no contaba con representación liberal, de otro lado, los miembros de la Cámara eran mayoritariamente reyistas<sup>212</sup> y había tres diputados liberales<sup>213</sup>. El primer acto de hostilidad del Congreso de 1904 y, por ende, del Partido Nacional hacia el Ejecutivo, fue la elección de Joaquín F. Vélez como su presidente, quien había sido el contendedor de Reyes en su carrera hacia la presidencia. Más claramente, Vélez había sido el directo damnificado de que el dudoso registro de la provincia de Padilla, en la Guajira, hubiese dado por ganador de la contienda electoral de 1904 a Reyes. En consecuencia, Vélez no había reconocido a Reyes como presidente y ahora debía presidir el Congreso de la República. Esta situación derivó en un bloqueo sistemático de los parlamentarios a los proyectos de ley presentados por el Gobierno<sup>214</sup>.

Según Lemaitre, la inmovilidad legislativa en el Congreso llevó al poder ejecutivo a dedicarse a la única cosa que le era permitida por la añeja burocracia: desarmar físicamente al país<sup>215</sup>. La cantidad de decretos expedidos sobre recolección de armas en los primeros meses del gobierno de Reyes parecen darle la razón a Lemaitre. El mismo autor da un parte de éxito de la operación para principios de 1905, afirmando que “las armas que se hallaban en el poder de los particulares han sido requisadas totalmente, el ejército es leal y ningún partido tiene fuerza para lanzarse a la revuelta: el orden público está definitivamente asegurado.”<sup>216</sup>. Es decir, según Lemaitre, el gobierno de Reyes había cumplido con el objetivo trazado por su presidente en el telegrama enviado a los gobernadores; desarmar y pacificar el país en tres meses.

---

<sup>211</sup> Humberto Vélez, “Rafael Reyes, o el primer experimento burgués”. *Historia y Espacio*, No. 8 (1983): 32, <http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/7479/1/1.%20Rafael%20Reyes%20o%20el%20primer%20experimento%20burgues%20en%20Colombia.pdf>.

<sup>212</sup> Lemaitre, *Rafael Reyes...*, 260.

<sup>213</sup> Sanín Cano, *Administración Reyes...*, 24.

<sup>214</sup> Abel Cruz Santos, “La Administración Reyes”, en: *Boletín Cultural y Bibliográfico*, 7, No. 10 (1964), 1778-1797, [https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin\\_cultural/article/view/5307](https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin_cultural/article/view/5307)

<sup>215</sup> Lemaitre, *Rafael Reyes...*, 245.

<sup>216</sup> Lemaitre, *Rafael Reyes...*, 245.

A partir de las memorias del patricio Holguín Arboleda sobre la Administración de Reyes, Lemaitre estaría en lo correcto, ya que el susodicho testimonia que:

En el curso de tres meses, sin protestas ni conflictos, ni choques, ni combates, el Gobierno recogió todos los elementos bélicos que habían conservado en su poder los protagonistas de los bandos políticos. Esta fue una de las medidas que garantizaron la paz por muchos años<sup>217</sup>.

Según Holguín Arboleda, el Gobierno no solo logró su propósito de centralización estatal de los elementos de guerra de la población civil, sino que además lo hizo con relativa facilidad, en tanto que no hubo oposición a la recolección de armas.

El ambiente de tranquilidad y cooperación descrito por Holguín Arboleda, en el que supuestamente se desarrolló la recolección de armas y municiones en posesión de particulares, corresponde al escenario político expuesto por Lemaitre, en el que el desarme de la población civil no era un punto de discordia entre el Gobierno y el Congreso. Además, con base a una breve revisión del periódico liberal *El Nuevo Tiempo*<sup>218</sup>, es posible afirmar que, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 1904, el programa de recolección de armas no fue un tema de primer orden en la agenda política nacional, la cual estuvo copada por la crisis económica que atravesaba el país y, por lo tanto, el debate político giró en torno a la política fiscal y monetaria<sup>219</sup>.

Al contrario de *El Nuevo Tiempo*, en el que la recolección de armamento brilla por su ausencia, en el *Diario Oficial* sí se encuentran, para los meses en que se desarrolló la primera fase del desarme del Quinquenio, múltiples decretos de nombramientos de comisionados encargados para la recolección de armas y municiones. Uno que otro de estos decretos se expidió debido a que los militares escogidos para este cargo no aceptaron el nombramiento, pero en su mayoría respondían a la necesidad de un mayor número de comisionados para poder llevar a cabo con éxito la recolección de armas.

Una muestra de lo anterior es el Decreto número 883 de 1904, en el que el Gobierno explícitamente acepta que los 37 comisionados eran insuficientes para recibir y custodiar las armas recolectadas. Por consiguiente, vía resolución del ministro de Guerra, se nombrarían

---

<sup>217</sup> Holguín Arboleda, *Mucho en serio y...*, 63.

<sup>218</sup> *El Nuevo Tiempo* comienza a circular el 16 de mayo de 1902. Según Eduardo Rodríguez Piñeres, este periódico fue decisivo para la terminación de la guerra, ya que se encargó de hacer propaganda liberal eficaz, para que los revolucionarios depusieran las armas y se diera por terminada la Guerra de los Mil Días. En: Eduardo Rodríguez Piñeres, *Diez años de política liberal 1892-1902* (Bogotá: Incunables, 1985), 201-218.

<sup>219</sup> En la revisión del diario *El Nuevo Tiempo* solo se encontró una referencia al programa de recolección de armas del Gobierno, la cual será tratada más adelante.

los comisionados que se estimaran necesarios para el cumplimiento del Decreto número 750 de 1904<sup>220</sup>. Esto indica que el programa de recolección de elementos de guerra fue más complicado que lo previsto por el Gobierno.

Ahora bien, ¿la necesidad de un mayor número de comisionados fue solamente en virtud de la magnitud de la tarea a realizar, o porque era necesaria una mayor coacción del poder central para desarmar a sus ciudadanos?

Por una parte, en noviembre de 1904 aparecen en el *Diario Oficial* una serie de mensajes en respaldo al programa de desarme. Por ejemplo, desde Bituima, Cundinamarca, unos jefes conservadores le escribieron al ministro de Guerra que “todos los conservadores de esta región (...) estamos listos para apoyar al Jefe del Gobierno nacional, y que las armas estarán listas en el parque para todos los amigos del Gobierno.”<sup>221</sup>. De igual forma, Agustín Casabianca, hijo de Manuel Casabianca, uno de los más prominentes generales conservadores del siglo XIX, le escribe al mismo Ministro para informarle que:

Para dar cumplimiento á lo ordenado en el Decreto número 750, sobre recolección de armas, me complazco en poner á órdenes de ese Ministerio los elementos de guerra que tengo en mi hacienda de *La Yuca*, departamento del Tolima, Municipio de Venadillo, constantes, poco más ó meno, de sesenta rifles entre Grass, Remington y Peabody, y algunas bayonetas y ochenta y siete tiros de Grass<sup>222</sup>.

La cantidad y calidad de material bélico que Casabianca confiesa tener explica la premura del Gobierno nacional por hacerse con el armamento en poder de particulares, puesto que con solo el material bélico disponible en una hacienda del Tolima se podía equipar un contingente militar.

En los diarios oficiales publicados en los meses de noviembre y diciembre se encuentran más notas al Ministerio de Guerra desde Bogotá, Boyacá, Santander, entre otros, en apoyo a la recolección de armas y municiones adelantada por la administración de Reyes. Curiosamente, los remitentes de estos recados tendían a ser miembros del Partido Conservador, por lo que parecería que había más conservadores que liberales por desarmar, o que los liberales no acataron la orden de desarme.

Por otra parte, un primer indicio de que pudo existir alguna resistencia al desarme es la única nota encontrada en *El Nuevo Tiempo* –periódico que durante sus primeros años fue de

---

<sup>220</sup> “Decreto número 883 de 1904, por el cual se adiciona el Decreto Ejecutivo número 750 de 1904 (9 de septiembre)”, *Diario Oficial*, no. 12. 207, 5 de noviembre de 1904, p. 939.

<sup>221</sup> “Recolección de armas”, *Diario Oficial*, no. 12. 219, 23 de noviembre de 1904, p. 986.

<sup>222</sup> “Recolección de armas”, p. 986.

tendencia liberal- sobre el programa de recolección de Reyes. El 16 de noviembre de 1904 se publicó en este diario una nota titulada "Recogimiento de armas", la cual data del 28 de octubre del mismo año. En esta, el corresponsal informa, desde Carmen, Bolívar, que las últimas medidas tomadas para la recolección de las armas podrían tener buenos resultados, siempre y cuando se mantuviese la imparcialidad; el corresponsal anotaba que, días antes, los habitantes de San Jacinto aseguraron que no entregarían sus útiles "a las buenas"<sup>223</sup>.

La anterior nota periodística no es concluyente, pero el Decreto número 948 de Alta Policía expedido por Reyes el 27 de noviembre de 1904 sí es bastante dicente, en tanto que fue emitido en respuesta a que:

Con el propósito deliberado de impedir el cumplimiento del Decreto número 750 de 9 de septiembre último, sobre recolección de armas, municiones, y demás elementos de guerra, algunos individuos han propalado y propalan noticias falsas y calumniosas sobre próxima turbación del orden público y sobre que, con la medida adoptada el Gobierno y sus Agentes entregar el país á la dominación liberal<sup>224</sup>.

Según el anterior Decreto, no fueron los liberales los opositores a la recolección de armas, sino algunos conservadores. Estos argüían que el desarme hacia parte de un plan conspirativo de Reyes para entregarle el poder al Partido Liberal. En consecuencia, se impusieron penas de arresto a aquellas personas que divulgaran noticias falsas con el propósito de impedir el buen curso del programa de recolección, y también a aquellos "individuos que de cualquier manera traten de impedir, ó hagan que otros impidan que los comisionados del Gobierno cumplan eficazmente su cometido"<sup>225</sup>.

Esta ley de Alta Policía fue puesta en práctica con prontitud. El 22 de diciembre de 1904 el ministro de Guerra, D.A. Castro, resolvió que los firmantes de la hoja volante *Explicación necesaria*, publicada por la Imprenta de *El Nuevo Tiempo*, violaron el Decreto número 948 de 1904 porque:

En dicha hoja volante se desmienten documentos oficiales del Supremo Gobierno y de las Comisiones permanente de las Cámaras respecto de la situación fiscal y de los medios acordados para resolverla, y de esta manera falseando la verdad atribuyen al Gobierno propósitos y miras antipatrióticas, sino que incitar *indirectamente* [énfasis agregado] á los ciudadanos á un trastorno del orden y á desobedecer las disposiciones y actos legales del poder

---

<sup>223</sup> "Recogimiento de armas", *El Nuevo Tiempo*, 16 de noviembre de 1904, [http://catalogoenlinea.bibliotecanacional.gov.co/client/es\\_ES/search/asset/132393](http://catalogoenlinea.bibliotecanacional.gov.co/client/es_ES/search/asset/132393)

<sup>224</sup> "Decreto número 948 de 1904, sobre alta Policía Nacional que previene la turbación de orden público", *Diario Oficial*, no. 12. 235, 14 de diciembre de 1904, p. 1051.

<sup>225</sup> "Decreto número 948 de 1904...", p. 1051.

público (...) que con tal propaganda subversiva lo que se pretende es fomentar en los ciudadanos la resistencia á entregar las armas que se han mandado a recoger<sup>226</sup>.

Es evidente en el anterior dictamen que los firmantes del panfleto no fueron condenados por hacer propaganda en contra del desarme de la población civil, ni por haber escondido o comprado elementos de guerra, sino debido a que el ministro de guerra de turno consideró que lo expresado en la hoja volante, a pesar de no referirse explícitamente al programa de recolección, podría incitar a los demás paisanos a no entregar su material bélico.

¿Sobre qué trataba la hoja volante titulada *Explicación necesaria*? La relación entre el presidente y el Congreso no mejoró en todo 1904. Por consiguiente, a pesar de haber convocado sesiones extraordinarias, Reyes clausuró el Congreso el 13 de diciembre de 1904 sin que este le hubiese aprobado su anhelado proyecto de autorizaciones que lo facultaría para implantar las reformas políticas, sin la necesidad de ser aprobadas por los congresistas, que él consideraba necesarias para solventar la crisis económica que atravesaba el país. Unos días después, un grupo de parlamentarios reyistas publicó un pasquín en el que le achacaban la obstrucción legislativa a sus colegas antigobiernistas. Estos últimos le respondieron a los primeros por medio de la hoja volante en cuestión. Según Lemaitre, Reyes aprovechó este rifirrafe entre congresistas para apartar de la política nacional a los parlamentarios que se le habían opuesto tozudamente<sup>227</sup>.

La pena impuesta a los firmantes del panfleto de la discordia fue el confinamiento indefinido, unos a las islas de San Andrés y Providencia y otros a un punto de San Martín o Casanare<sup>228</sup>. Con base a esta condena, y en la resolución del entonces ministro de Guerra, la hipótesis de Lemaitre no parece descabellada. Sin embargo, una circular enviada a los gobernadores y recolectores de armas evidencia la preocupación del Gobierno respecto al desarrollo del desarme.

El 21 de diciembre de 1904, el ministro de Guerra emite la Circular número 967, mediante la cual se les informa a todos los gobernadores y recolectores de armas del país que, hacía dos días, se había expirado el plazo para la entrega voluntaria de elementos de guerra en poder de civiles, pero que la mayoría de los ciudadanos no había cedido su armamento. Por consiguiente, les ordena que:

---

<sup>226</sup> “Resolución”, *Diario Oficial*, no. 12. 243, 26 de diciembre de 1904, p. 1083.

<sup>227</sup> Lemaitre, *Rafael Reyes...*, 255-256.

<sup>228</sup> “Resolución”, p. 1083.

Pongáis en juego todas las atribuciones de que se os ha investido, á fin de obtener completa eficacia y estricto cumplimiento en las disposiciones que sobre el particular ha dictado el Gobierno [el Decreto número 750 de 1904]. Salvo contadas y patrióticas excepciones, la mayor parte de individuos que han tenido armas y municiones en su poder las conservan todavía, y varios han llegado hasta tomar medidas para ocultarlas y burlar de este modo vuestra misión y los fines que el Ejecutivo se ha propuesto. Para ellos precisamente se dictó el artículo 4º del Decreto en referencia, que dispone considerar como defraudados los elementos dichos, tratar y juzgar á los que los tengan, como conspiradores (...) y condenarlos, además, á pagar a la Administración municipal de Hacienda respectiva la multa (...) El interés del Gobierno y en el vuestro propio está el aplicar el precedente mandato sin miramiento ó consideración de ningún género y asimismo obrar con los encubridores (...) De muy distinto modo procederéis con los ciudadanos que en acatamiento á la voluntad expresa del Gobierno denuncien espontáneamente los elementos de guerra ocultos. A vosotros os toca como Agentes directos del Gobierno nacional hacer cumplir sus disposiciones y dejar bien puesto vuestro nombre en la delicada é importante misión que se os ha confiado y de la cual se espera en gran parte la tranquilidad de la sociedad y la paz de la República<sup>229</sup>.

Con todo lo anterior, es claro que el balance de la administración de Reyes sobre la primera fase de su programa de recolección de armas es de total fracaso. A pesar del esfuerzo económico, logístico y político del Estado colombiano para desplegarse en todo el territorio nacional y poder centralizar el material bélico, la entrega de armas voluntaria por parte de los paisanos fue la excepción, y no la regla. En vista de lo anterior, el poder central se dispuso a utilizar todas sus capacidades coercitivas en favor de la monopolización estatal de las armas, incluyendo su nuevo invento: la red de informantes. ¿Mejoraría en 1905 la implementación del desarme de la población civil?

### 3.2.3 La recolección de armas y municiones en 1905: Avanza la centralización estatal del poder militar.

En términos generales, 1904 no fue un buen año para la administración de Rafael Reyes. Por un lado, el Congreso de la República le bloqueó la mayoría de sus proyectos, impidiéndole así llevar a cabo reformas políticas y económicas significativas. Por otro lado, a pesar de que la clase política no le impidió ejecutar su programa de recolección de armas y municiones en poder de particulares, la mayoría de los ciudadanos no se acogieron a este programa. En este orden de ideas, gran parte de la agenda política de Reyes quedó aplazada para 1905.

Francis Loraine Petre, un exfuncionario británico en la India e historiador militar, estuvo viajando y conociendo Colombia de 1904 a 1906. A partir de su experiencia como viajero,

---

<sup>229</sup> “Circular 967”, *Diario Oficial*, no. 12. 245, 28 de diciembre de 1904, p. 1092.

escribió un estudio, con la anuencia de Reyes, sobre el país, sus gentes, instituciones y recursos, con el propósito de incentivar el interés, e inversión, de los ingleses en Colombia. En su monografía, para la cual tuvo acceso a estadísticas oficiales del Estado colombiano, Petre describe 1905 como un año de inmensa actividad y múltiples reformas. En sus palabras:

The year of 1905 was characterized by immense activity in reforms of all descriptions. The useless “navy” has been abolished; the army has been reduced to 4.000 men, and, at the same time, over 53.000 stand of arms, and more than a million cartridges, which had found their way, during the revolution, from Government stores into the hands of private persons, have been recovered, thus removing a strong temptation to sedition<sup>230</sup>.

Según Petre, el gobierno de Reyes continuó en 1905 con la reducción de las Fuerzas Armadas y también con el programa de recolección de armas, el cual parece haber mejorado sustancialmente.

A partir de la información aportada por Petre, en 1905 el Gobierno habría logrado recoger 53.000 armas y más de un millón de cartuchos (la misma cifra utilizada por Ramsey), lo cual significaría que las medidas coactivas que se propuso implementar en la Circular 967 del 21 de diciembre de 1904, en aras de la centralización estatal de las armas, habrían dado resultado. ¿Qué dicen las fuentes oficiales al respecto?

El año en cuestión inicia con una alocución presidencial, en la que Reyes denuncia el sabotaje del Congreso al Ejecutivo, reitera la necesidad de la concordia nacional y, por tanto, reivindica su programa de recolección de armas de la siguiente manera:

Al encargarme del Gobierno di á conocer mi firme empeño de mantener el orden y la paz; y de acuerdo con él dicté el Decreto, ya conocido en todo el país, sobre recolección de armas y elementos de guerra, el cual fue adicionado durante las sesiones del Congreso por el de Alta Policía Nacional, que es su necesario cumplimiento<sup>231</sup>.

La anterior cita evidencia el doble propósito con el que fue utilizado el desarme de la población civil por parte de la administración de Reyes. Por un lado, la recolección de armas era presentada por el gobierno de Reyes como una muestra de su compromiso con la paz. Por otro lado, en la medida que el orden público era el fin supremo de la nación, el incumplimiento de la orden de desarme fue utilizado para flexibilizar los procedimientos legales en favor de su plan de gobierno.

Un ejemplo de esto último es la ley de Alta Policía Nacional a la que se refiere Reyes, mediante la cual se autorizó a las autoridades políticas y militares encargadas de la

---

<sup>230</sup> Francis Loraine Petre, *The Republic of Colombia* (London: Edward Stanford, 1906), 332.

<sup>231</sup> “Alocución del Presidente de la República”, *Diario Oficial*, no. 12. 248, 2 de enero de 1905, p. 1.



recolección de elementos de guerra para fungir como jueces con los -supuestos- infractores del Decreto 750 de 1904, que después fue utilizada por el Ejecutivo para recluir a algunos de los congresistas opositores. Esta apelación a la paz para justificar medidas autoritarias en contra de sus enemigos políticos fue recurrente durante la administración de Reyes.

En la misma alocución, Reyes le cuenta al pueblo colombiano que, tras el encarcelamiento de los firmantes de la publicación *Explicación Necesaria*, se vio obligado a declarar el estado de sitio en los departamentos de Cundinamarca y Santander por las constantes amenazas de turbación del orden público provenientes de la frontera del Táchira<sup>232</sup>. Cabe aclarar que la Constitución de 1886 facultaba al Gobierno nacional para declarar el estado de sitio en el país, o en partes de él, en caso de posible guerra exterior o conmoción interior y que, al declararlo, el Ejecutivo adquiriría facultades extraordinarias, de las cuales se valió Reyes de inmediato para ejecutar, sin necesidad de aprobación del Congreso, su programa de administración. Mejor dicho, Reyes, en virtud de la paz, obtuvo facultades extraordinarias para imponer una pena ejemplarizante a sus opositores y deshacerse del Congreso. Dado que esta fórmula de autoritarismo y orden público demostró su eficiencia, el mandatario en cuestión continuó aplicándola.

Un mes después de la alocución presidencial, el poder ejecutivo expidió el Decreto legislativo número 29 de 1905, por el cual se convocó una Asamblea Nacional, que se instalaría el 15 de marzo del mismo año<sup>233</sup>; día en el que se cumpliría el décimo aniversario de la batalla de Enciso, la cual fue decisiva para la victoria gubernamental en la guerra civil de 1895, y en la que el entonces general Reyes había sido el principal protagonista<sup>234</sup>. Es decir, siguiendo el decálogo regeneracionista, Reyes convocó, con previa consulta a las municipalidades, una Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa en la que cada departamento tendría tres representantes principales y dos suplentes, quienes serían elegidos por los Consejos de Gobierno departamentales presididos por los gobernadores<sup>235</sup>.

Una diferencia sustancial de la Asamblea del Quinquenio respecto a la regeneradora fue la inclusión del liberalismo. A pesar de que en el Decreto que convocó la Asamblea Nacional

---

<sup>232</sup> “Alocución del Presidente...”, p. 1.

<sup>233</sup> “Decreto legislativo número 29 de 1905, por el cual se convoca una Asamblea Nacional”, *Diario Oficial*, no. 12. 270, 4 de febrero de 1905, p. 89.

<sup>234</sup> Mario Aguilera Peña, *Insurgencia urbana en Bogotá: motín, conspiración y guerra civil 1893-1895* (Colombia: Instituto Colombiano de Cultura, 1997), 433-434.

<sup>235</sup> “Decreto legislativo número 29 de 1905...”, p. 89.

no se especificó cómo deberían estar representadas las fuerzas políticas del país, esta nueva corporación tuvo en su composición una relación de dos conservadores por cada liberal, por lo que Sanín Cano la cataloga como un hecho sin precedentes en la historia republicana de Colombia:

Por primera vez en la vida política de Colombia se reunía un cuerpo legislativo en que estuvieran representados proporcionalmente todos los partidos políticos. Por primera vez podía decirse que se llenaban las aspiraciones de la verdadera República. Los intereses legítimos y los partidos estaban representados en el Cuerpo Legislativo. La mayoría de la Nación aceptó la forma en que el Ejecutivo consultaba la voluntad de los asociados<sup>236</sup>.

En general, la historiografía coincide con la apreciación de Sanín Cano<sup>237</sup>, puesto que, al comparar la composición del Congreso electo de 1904 con la de la Asamblea Nacional impuesta en 1905, en efecto, esta última tenía una mayor diversidad política por la inclusión del liberalismo. En concreto, la dictatorial decisión de Reyes de cerrar el Congreso y reemplazarlo por una Asamblea Nacional contó con la anuencia de gran parte de la clase política del país, en tanto que les garantizó a todos los sectores políticos una participación equitativa en la naciente corporación.

Acorde con el escenario político expuesto, en los primeros tres meses del año 1905, el programa de recolección de armas se desarrolló en medio de una convulsión política que incluyó un estado de sitio y la convocatoria de una Asamblea Nacional. Por una parte, el estado de sitio le representó al poder central una mayor capacidad coercitiva para ejecutar el desarme de la población civil. Por otra parte, la Asamblea Nacional significó una reformulación y afianzamiento del pacto político y económico en torno al Gobierno, mediante el cual se reconfiguró la partida política en favor del Gobierno. Entonces, cabe preguntarse si la mayor fuerza coactiva del Gobierno y el nuevo ambiente político en favor de este repercutieron positivamente en la implementación del programa de recolección de armas.

El primer reporte oficial sobre el desarme de la población se encuentra en la sesión del 31 de marzo de 1905 de la Junta de Gobernadores. El poder ejecutivo, por medio del Decreto número 130 del 6 de febrero de 1905 (dos días antes de ser convocada la Asamblea Nacional),

---

<sup>236</sup> Sanín Cano, *Administración Reyes...*, 42.

<sup>237</sup> Bergquist, *Café y conflicto...*, 266-267.; Lemaitre, *Rafael Reyes...*, 255-256.; Vélez, "Rafael Reyes, o el primer...", 24-25. & Vélez, "Rafael Reyes: Quinquenio...", 195.

citó el 10 de marzo, en la capital de la república, a todos los gobernadores del país<sup>238</sup>. El propósito de esta Junta era discutir y definir las reformas administrativas y fiscales a implementar. Específicamente, la administración nacional esperaba concertar con las administraciones regionales la recaudación de rentas, el direccionamiento del presupuesto público y, especialmente, el reordenamiento territorial<sup>239</sup>. Si bien el problema de la recolección de armas no fue uno de los temas estipulados por parte del Ejecutivo para ser tratado en la Junta, este sí fue deliberado por los gobernadores.

En la sesión de la Junta de Gobernadores del 5 de abril de 1905, el presidente de la República le presentó a los gobernadores el Inspector general del Ejército para que convinieran cómo se debería continuar con la recolección de armas y municiones en el país. Después de la presentación, el Inspector le leyó a la Junta un informe en el que dio cuenta de los elementos de guerra recolectados hasta el momento, el cual fue recibido con júbilo por los gobernadores en los siguientes términos:

La Junta de Gobernadores reconoce los laboriosos esfuerzos del Sr. Inspector General del Ejército en la recolección de las armas, y por tanto lo felicita por el plausible resultado de que acaba de dar cuenta en esta sesión y que muestra un total de 40,858 armas reunidas en todo el país, la labor cumplida y que la Junta se complace en aplaudir<sup>240</sup>.

Por la felicitación, es claro que los gobernadores estaban complacidos con los resultados del programa de recolección de armas y municiones del Gobierno nacional. Reacción que contrasta con la del presidente a finales de 1904, al terminarse el periodo estipulado para la entrega voluntaria de material bélico. Es decir, pareciera que las medidas coercitivas del poder central para dinamizar el desarme de la población civil habían dado resultado.

Al cotejar la fecha y la cifra de recolección de armas dada por el Inspector general del Ejército en la Junta de gobernadores, con los informes de recolección publicados en el *Boletín Militar*<sup>241</sup>, se llega a la conclusión de que el informe leído por el Inspector fue el publicado el 8 de abril de 1905. Además del total de armas recogidas, en este informe se reporta que en el mes de marzo de 1905 se recolectaron 2.676 armas y 27.986 municiones y se presenta un

---

<sup>238</sup> “Decreto número 130 de 1905, por el cual se dispone constituir una Junta de Gobernadores”, *Diario Oficial*, no. 12. 293, 4 de marzo de 1905, p. 182.

<sup>239</sup> “Decreto número 130 de 1905...”, p. 182.

<sup>240</sup> “Junta de Gobernadores-Actas”, *Diario Oficial*, no. 12. 328, 15 de abril de 1905, p. 821.

<sup>241</sup> El *Boletín Militar* era la revista oficial del Ministerio de Guerra, en ella se publicaba la legislación concerniente a las instituciones castrenses, artículos de doctrina y reportes de las labores realizadas por las Fuerzas Armadas. El *Boletín Militar* se comenzó a publicar en 1897 y su última publicación fue en el año 1908. Durante estos once años solo cerro dos veces: en un semestre de 1903 y en otro semestre de 1906.

balance general, desagregado por departamentos, del material bélico recolectado hasta el 31 de marzo de 1905, el cual se reproduce a continuación:

*Tabla 2. Armamento recolectado en marzo de 1905*

<b>Elementos recolectados al 31 de marzo de 1905</b>		
<b>Departamentos</b>	<b>Armas</b>	<b>Municiones</b>
Antioquia	8.601	162.571
Bolívar	1.707	5.810
Boyacá	1.292	20.984
Cauca	5.317	52.161
Cundinamarca	4.028	26.941
Magdalena	2.294	668
Nariño	1.933	30.109
Santander	3.670	157.805
Tolima	11.696	409.612
Regiones Especiales	320	60
<b>Total</b>	<b>40.858</b>	<b>866.721</b>

Elaboración propia con base en: “Recolección de armas”, *Boletín Oficial*, Serie VI, Tomo I, No. 14, 4 de abril de 1905, 346.

Con base en los datos de la anterior tabla, desde el 19 de octubre de 1904, fecha en que entró en vigor el Decreto 750 del mismo año, hasta el 28 de febrero de 1905 se recogieron en todo el territorio nacional 38.182 armas y 838.753 municiones.

Sumado a lo anterior, los datos reportados por el Inspector general establecen que tres de los cinco departamentos en los que más material bélico se recogió fueron epicentros del levantamiento armado liberal de 1899-1902: Tolima, Cundinamarca y Santander. Los dos departamentos restantes, Antioquia y Cauca, fueron tradicionalmente bastiones del conservadurismo. En este orden de ideas, no solo se estaba desarmando a los excombatientes liberales, sino también a los conservadores.

Cabe resaltar que, por medio de la Circular número 1013 del 17 de marzo de 1905 se les informó a los gobernadores que el Ministerio de Guerra había prorrogado mediante la Resolución número 24 de 1905 las funciones de los recolectores de armas y municiones y que este aplazamiento comenzaría a regir a partir del primero de abril del mismo año<sup>242</sup>. A pesar de que el gobierno de Reyes había previsto que la recolección de armas en poder de particulares se terminase el 15 de enero de 1905, esta iba a durar, por lo menos, hasta el

<sup>242</sup> “Circulares número 1013 y 1016”, *Diario Oficial*, no. 12. 432, 26 de agosto de 1905, p. 739.

primero de junio de 1905. Durante esta prolongación se publicó un nuevo informe de recolección.

El 20 de mayo de 1905, el ministro de Guerra publicó en el *Boletín Militar* el informe de los elementos de guerra recolectados en abril de 1905, en el que se reportaron otras 2.598 armas y 2.760 municiones recolectadas. Este informe se reproduce en la Tabla número 3:

*Tabla 3. Armamento recolectado en abril de 1905*

<b>Elementos recolectados en abril de 1905</b>		
<b>Departamentos</b>	<b>Armas</b>	<b>Municiones</b>
Antioquia	40	-
Bolívar	356	50
Boyacá	-	-
Cauca	972	2.528
Cundinamarca	103	182
Magdalena	1.038	-
Nariño	-	-
Santander	-	-
Tolima	-	-
Territorios	89	-
<b>Total</b>	<b>2.598</b>	<b>2.760<sup>243</sup></b>

Elaboración propia con base en: “Recolección de armas”, *Boletín Oficial*, Serie VI, Tomo I, No. 20, 20 de mayo de 1905, 536-537.

Al comparar los dos reportes de recolección se evidencia que el ritmo de recolección se mantuvo de marzo a abril y, sumando los totales de las dos, al 30 de abril de 1905 se habían recogido 43.456 armas y 869.781 municiones. Una particularidad del reporte de abril respecto al de marzo, es que ni en el Tolima ni en Santander se recogió material bélico, pero en el Magdalena, otro epicentro de la Guerra de los Mil Días, se intensificó el desarme; en cambio, este se desaceleró en Cundinamarca y Antioquia, pero en el Cauca la recolección mantuvo su intensidad.

Continuando con los reportes mensuales, el 15 de junio de 1905 se publicó en el *Boletín Militar* el informe del material bélico recolectado en mayo de 1905, en el que se aprecia una latente caída de la cantidad de material recolectado. El informe de recolección de mayo de 1905 se reproduce en la tabla número 4:

<sup>243</sup> En el reporte se dice que se recogieron 3.060 municiones, pero la suma total de las municiones recolectadas por departamentos da 2.760.

*Tabla 4. Armamento recolectado en mayo de 1905*

<b>Elementos recolectados a mayo 31 de 1905</b>		
<b>Departamentos</b>	<b>Armas</b>	<b>Municiones</b>
Antioquia	-	-
Bolívar	526	7.000
Boyacá	-	-
Cauca	36	751
Cundinamarca	58	277
Magdalena	65	-
Nariño	-	-
Santander	153	30.000
Tolima	40	-
Territorios	-	-
<b>Total</b>	<b>878</b>	<b>38.028</b>

Elaboración propia con base en: “Recolección de armas”, *Boletín Oficial*, Serie VI, Tomo I, No. 25, 24 de junio de 1905, 707-708.

Según la anterior tabla, en mayo de 1905 tan solo se recogieron 878 armas y 38.028 municiones. En otras palabras, se recogieron menos de la mitad de las armas recolectadas en promedio durante los meses de marzo y abril de 1905. Después de siete meses de implementación del programa de desarme, esta caída en el ritmo de recolección podría ser un indicativo de la eficiencia del programa, en tanto que respondería a que cada vez eran menos los elementos de guerra por recoger. Sin embargo, el Gobierno nacional pareciera no estar del todo conforme con los resultados del desarme de la población civil, puesto que tomó nuevas medidas al respecto.

Volviendo a la Junta de Gobernadores, la recomendación de las administraciones regionales al Inspector General del Ejército para llevar a cabo definitivamente la recolección de elementos de guerra en posesión de particulares fue que el gobierno nacional nombrara un solo recolector para cada Departamento, el cual debía tener “reconocidas aptitudes” y ostentar el grado de General. Dicho recolector debería poder tener dos ayudantes y estar bajo la inmediata dirección del Gobernador respectivo. Por su parte, los gobernadores se comprometieron a dictar los decretos necesarios para que la recolección terminase, a más tardar, en octubre de 1905<sup>244</sup>.

<sup>244</sup> “Junta de Gobernadores...”, p. 821.

Reyes no tardó en aplicar la recomendación hecha por los gobernadores, puesto que el 20 de mayo, mediante el Decreto número 493 de 1905, nombró los siguientes comisionados especiales para la recolección de elementos de guerra en los departamentos:

*Tabla 5. Comisionados nombrados por Decreto no. 493 de 1905*

<b>Comisionados nombrados por el Decreto no. 493 de 1905</b>	
<b>Departamento</b>	<b>Comisionado nombrado</b>
Antioquia	General Heliodoro Peláez
Bolívar y Atlántico	General M.M Torralvo
Boyacá y Tundama	General Pedro León Moreno
Caldas	General Francisco Jaramillo
Cauca	General Leopoldo Triana
Cundinamarca	General Leopoldo Torrente
Huila	General Julio C. Upegui
Magdalena	General Máximo O. Rivera R.
Quesada	General Arturo Dousdebés
Santander y Galán	General Bartolomé Galvis
Tolima	General Rafael S. Restrepo

Elaboración propia con base en: “Decreto número 493 de 1905”, *Boletín Oficial*, Serie VI, Tomo I, No. 21, 27 de mayo de 1905, 560.

De acuerdo con la tabla 5, Reyes siguió a raja tabla las indicaciones de los gobernadores respecto a la recolección de armas y municiones. Nombró un único comisionado recolector por cada departamento<sup>245</sup>, todos ellos Generales, y que en su mayoría habían demostrado aptitudes como recolectores, en tanto que, a excepción del comisionado para Santander, el resto ya había ejercido este cargo. Adicionalmente, el Decreto en cuestión determinó que los comisionados dependerían directamente de los Gobernadores y que el desarme se prolongaría hasta el 31 de diciembre de 1905.

A partir de la nueva designación de los comisionados recolectores de armas departamentales, los informes de recolección se espaciaron en el tiempo. No hubo un nuevo reporte oficial sino hasta septiembre de 1905, cuando se publicó en el *Boletín Oficial* una relación de los elementos de guerra recogidos durante los meses de junio, julio y agosto de

<sup>245</sup> Aunque hay recolectores con más de un departamento asignado, en todos estos casos es por la creación de nuevos departamentos por parte de la Asamblea Nacional Constituyente. En consecuencia, al recolector se le asignó el antiguo departamento y los nuevos departamentos que se derivaron del anterior. Sobre el reordenamiento territorial durante el Quinquenio: Carlos Andrés Quinche Castaño, “El quinquenio de Rafael Reyes y la transformación del mapa político-administrativo colombiano”, en *Anuario colombiano de historia social y de la cultura* 38, No. 1 (2011): 51-76, <https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/23179>.

1905, en el que se evidencia una reactivación del desarme. Este informe trimestral es recogido en la Tabla número 6:

*Tabla 6. Armamento recolectado en junio, julio y agosto de 1905*

<b>Elementos recolectados en junio, julio y agosto de 1905</b>		
<b>Departamentos</b>	<b>Armas</b>	<b>Municiones</b>
Antioquia	147	1.118
Atlántico		
Bolívar	377	3.166
Boyacá	-	-
Caldas	1.159	67.940
Cauca	435	1.372
Cundinamarca	84	-
Galán	-	-
Huila	196	4.000
Magdalena	480	-
Nariño	-	-
Quesada	385	1.100
Santander	116	2.875
Tolima	61	-
Tundama	-	-
Territorios	-	-
Distrito Capital	10	275
<b>Total</b>	<b>3.450</b>	<b>81.846</b>

Elaboración propia con base en: “Relación de los elementos de guerra recolectados en toda la República, según datos recibidos en la Inspección General del Ejército en los meses de Junio, Julio y Agosto de 1905”, *Boletín Oficial*, Serie VII, Tomo II, No. 11, 16 de septiembre de 1905, 290-291.

La tabla 6 muestra que los nuevos recolectores lograron recoger 3.450 armas y 81.846 municiones en sus primeros tres meses de gestión. En promedio, se recogieron por mes 1.153 armas y 27.282 municiones, lo cual representa una mejoría respecto a la recolección realizada en mayo de 1905. El dato más llamativo de la recolección de armas es que los nuevos departamentos (Caldas, Quesada y Huila), junto con el recién creado Distrito Capital, aportaron un poco más de la mitad del total de armas recolectadas. Es decir, al parecer, el reordenamiento territorial repercutió positivamente en la recolección de armas.

En suma, todo apunta a que, así como las medidas coercitivas afectaron positivamente la implementación del programa de recolección de elementos de guerra a principios de 1905, la reformulación del pacto político en la Asamblea Nacional y la Junta de Gobernadores alrededor del gobierno de Reyes también estaba teniendo efectos positivos en el desarme de la población civil. Es posible que estos buenos resultados obtenidos por los nuevos



recolectores hayan influido en la decisión del Gobierno de reformular su política de desarme mediante la reactivación de la entrega voluntaria de material bélico.

El 29 de septiembre, casi un año después del Decreto 750 de 1904, se expidió el Decreto 1145 de 1905, mediante el cual se estableció un nuevo plazo “improrrogable” de treinta días, a partir de la fecha de publicación de este Decreto, para la entrega voluntaria de armas y municiones que aún quedaran en poder de particulares<sup>246</sup>. Al igual que su predecesor, el nuevo Decreto sobre recolección de elementos de guerra estableció que, una vez expirado el periodo estipulado para la entrega espontánea de material bélico, los elementos que se encontrasen en manos de particulares serían considerados como defraudados y sus tenedores tratados como conspiradores. Así mismo, mantuvo las recompensas monetarias para los denunciantes.

El Decreto 1145 de 1905 tiene dos elementos nuevos en comparación con el 750 de 1904. Primero, en su tercer artículo hace hincapié en que los militares no están exentos de la recolección, lo cual refuerza la hipótesis de que el Gobierno no solo tenía urgencia por desarmar a los otrora rebeldes liberales, sino también a los antiguos miembros de las fuerzas oficiales. Segundo, en sus numerales quinto y sexto se les ordena a los gobernadores, prefectos, alcaldes y Recolectores verificar “escrupulosamente” en cada barrio, vereda y partido la entrega total de las armas y municiones y les autoriza practicar rondas, con apoyo de la Fuerza Pública y la Policía, en los domicilios y lugares sospechosos<sup>247</sup>. En síntesis, en el último tramo del desarme, Reyes vuelve a apelar a la fórmula de “garrote y zanahoria” para obtener los resultados deseados. ¿Tendría éxito esta combinación?

El 29 de diciembre de 1905 se presenta en el *Diario Oficial* el último informe de recolección de elementos de guerra del año en cuestión, en el que se relacionan las armas recolectadas antes de la vigencia del Decreto 1145 de 1905 con los elementos recolectados tras entrar en vigor este Decreto. Los datos de este informe se encuentran en la Tabla número 7:

---

<sup>246</sup> “Decreto número 1145 de 1905, adiciona al número 750 sobre recolección de armas, municiones y demás elementos de guerra”, *Diario Oficial*, no. 12. 471, 13 de octubre de 1905, p. 895.

<sup>247</sup> “Decreto número 1145 de 1905...”, p. 895.

Tabla 7. Total del armamento recolectado por Decreto a noviembre de 1906

Total de elementos de guerra recolectados al 22 de noviembre de 1906			
Legislación vigente	Meses	Total	
		Armas	Municiones
Decreto No. 750 & Circular No. 967 de 1904	Octubre de 1904 a marzo de 1905	40.858	866.721
Resolución No. 24 de 1905	Abril y mayo de 1905	3.476	40.788
Decreto No. 493 de 1905	Junio a agosto de 1905	3.450	81.846
Decreto No. 1145 de 1905	Octubre a noviembre de 1905	5.643	55.808
<b>Total</b>		<b>53.427</b>	<b>1.045.163</b>

Elaboración propia con base en: “Relación de los elementos de guerra recolectados según datos recibidos en la Inspección general del Ejército”, *Diario Oficial*, no. 12. 534, 29 de diciembre de 1905, p. 1147.

De acuerdo con la anterior tabla, del 19 de octubre de 1904 al 22 de noviembre de 1905 el Gobierno nacional logró recolectar 53.427 armas y 1.045.163 municiones que estaban en poder de particulares tras la Guerra de los Mil Días, número nada despreciable si se tiene en cuenta que en 1905 el Ejército colombiano contaba con 4.000 efectivos. En una palabra, con el material bélico recogido era posible equipar a la totalidad de las Fuerzas Armadas.

En cuanto a la eficiencia del Decreto 1145 de 1905, mientras estuvo en rigor, se recolectaron 5.643 armas y 55.808 municiones. Al confrontar esta cifra con la de los anteriores informes, en octubre y noviembre de 1905 se recogieron más elementos de guerra por mes que en todos los meses anteriores. Esto significa que, nuevamente, la estrategia de “garrote y zanahoria” le trajo resultados a Reyes en su afán por desarmar la población civil.

A manera de conclusión, en 1905 la administración de Reyes pudo contrarrestar el mal inicio, en 1904, de su programa de recolección de armas. Los tres medios utilizados por el Gobierno para mejorar los resultados del desarme civil fueron, en un principio, la severización de las medidas coercitivas a los infractores del Decreto 750 de 1904 y la invocación autoritaria de sus facultades extraordinarias para deshacerse de sus enemigos políticos. Después, una vez instalada la Asamblea Nacional y la Junta de Gobernadores, Reyes optó por la renegociación y afianzamiento del pacto en torno al proyecto político y económico liderado por su gobierno. Por último, tras haber logrado avanzar sustancialmente en la centralización estatal del material bélico en el país, el poder central reactivó la entrega voluntaria de armamento, pero con la advertencia a la ciudadanía de que, si trataban de burlar

al Gobierno nuevamente, toda la capacidad coactiva del Estado -ya comprobada- se ejercería en su contra. Ahora bien, a pesar de los óptimos resultados obtenidos en 1905 y de que el programa de recolección debía terminar en diciembre del mismo año, el gobierno de Reyes continuó en 1906 con el desarme de la población civil.

#### 3.2.4 1906: Se retoman las medidas coercitivas en el desarme de la población civil

En 1905 el gobierno de Rafael Reyes había logrado reafirmar su poderío mediante la suplantación del opositor Congreso de la República por una Asamblea Nacional Constituyente y Legislativa mucho más a fin a su proyecto político. Esto le permitió al Ejecutivo llevar a cabo una serie de reformas constitucionales que le otorgaron un mayor poder, dentro de las que se destacan el debilitamiento de la Corte Suprema al quitarle a sus magistrados el carácter vitalicio y atribuyéndole al Presidente su nombramiento con aprobación del Senado; la eliminación de la Vicepresidencia de la República y del Consejo de Estado; la autorización al gobierno para modificar la división territorial; la representación de minorías en los cuerpos legislativos y la prolongación por diez años del periodo presidencial de Reyes sin restricciones para reelegirse, el cual era, en un principio, de seis años y sin posibilidades de reelección inmediata<sup>248</sup>. Estas dos últimas medidas fueron especialmente polémicas.

Por medio del Acto Legislativo No. 8 de 1905<sup>249</sup>, la Asamblea Nacional eliminó los mecanismos electorales indirectos que le habían garantizado a los nacionalistas el dominio en el Congreso por 18 años y, a su vez, promulgó la ley de minorías, la cual le concedió al Partido Liberal un tercio de los cuerpos colegiados. Por obvias razones, los nacionalistas rechazaron esta reforma constitucional y los liberales la festejaron. Tan agradecido estaba el liberalismo con el presidente, que en reconocimiento por haberlos reincorporado a la patria y convertirlos en ciudadanos efectivos -en términos del general Benjamín Herrera-, los diputados de filiación liberal propusieron en la Asamblea Nacional la extensión del mandato presidencial de Reyes del 1° de enero de 1905 al 31 de diciembre de 1914<sup>250</sup>, a lo que sus

---

<sup>248</sup> Cruz Santos, “La Administración Reyes”, 1784.

<sup>249</sup> “Acto legislativo número 8 de 1905, por el cual se sustituyen los artículos 95, 114, 173, 174, 175, 176, 177, 178 de la Constitución”, *Diario Oficial*, no. 12. 337, 29 de abril de 1905, p. 359.

<sup>250</sup> Darío Mesa, “La vida política después de Panamá 1903-1922”, en Jaime Jaramillo Uribe (director) *Manual de Historia de Colombia Tomo III* (Bogotá: Procultura, 1984), 105.

colegas conservadores accedieron<sup>251</sup>. Estas dos reformas, junto con la declaración del estado de sitio, el encarcelamiento de sus opositores políticos y el autoritario cierre del Congreso, le otorgaron a Reyes la etiqueta de dictador, la cual se acentuaría en 1906.

Así como la Asamblea Nacional le permitió a Reyes reforzar el acuerdo político con las facciones amigas del liberalismo y del conservadurismo en torno de su gobierno, los poderes dictatoriales que esta le concedió también le costaron nuevos conflictos con otros sectores de la clase política del país. Sumado al malestar creado por las facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo, la reforma administrativa implementada por Reyes le trajo nuevos enemigos. Dado que la Asamblea Nacional no le permitió al gobierno crear nuevos impuestos para afrontar la crisis económica que enfrentaba el país, Reyes decidió reorganizar las rentas existentes bajo un criterio centralista. Más claramente, se nacionalizaron las rentas de licores, degüello y tabaco, que tradicionalmente habían estado en manos de las administraciones regionales<sup>252</sup>.

El gobierno trató de compensar económicamente a las entidades departamentales por su pérdida de ingresos, por medio de dos iniciativas: reconociéndoles una participación anual igual a la suma que habían recibido por cada una de las rentas nacionalizadas en el año y otorgándoles una participación adicional del 50% por el superávit que se derivara de la administración central. Aunque la reorganización de las rentas le trajo buenos resultados inmediatos al gobierno, ya que le permitió equilibrar el presupuesto público de 1905 y 1906, al mismo tiempo, le creó nuevos enemigos en Antioquia, Cauca y Santander. Las élites políticas de estas regiones consideraron que renunciar a sus rentas, aún con la indemnización ofrecida por el gobierno, era una capitulación al poder central, en tanto que perdían su autonomía económica<sup>253</sup>. En consecuencia, se comenzó a fraguar una conspiración pluripartidista para derrocar a Reyes.

Los promotores del golpe en contra de Reyes fueron los generales Jorge Moya Vásquez, Manuel María Valdivieso y Eutimio Sánchez<sup>254</sup> y los reconocidos políticos regeneracionistas

---

<sup>251</sup> James Henderson, *La modernización en Colombia: Los años de Laureano Gómez, 1889-1965* (Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 2006), 38.

<sup>252</sup> Lemaitre, *Rafael Reyes...*, 275.

<sup>253</sup> Cruz Santos, "La Administración Reyes", 1786-1787.

<sup>254</sup> Luis Martínez Delgado, "Capítulo XLIV", en *Historia Extensa de Colombia* Vol. X, Tomo 2 (Bogotá: Ediciones Lerner, 1970), 332.

Felipe Angulo y Luis Martínez Delgado (los dos diputados en la Asamblea Nacional, el primero por Bolívar y el segundo por Cundinamarca)<sup>255</sup>. Según Julio H. Palacio, un eminente periodista de la época, el plan consistía en aprisionar a Reyes e instaurar en el poder central un triunvirato conformado por el nacionalista Angulo, por el conservador histórico y general Ramón González Valencia y algún prominente liberal, posiblemente Nicolas Esguerra o Santiago Pérez<sup>256</sup>. Gracias a la delación del general Juan C. Ramírez, Reyes previó el golpe, por lo que el 19 de diciembre de 1905 ordenó el arresto de los conspiradores. Los golpistas fueron procesados por una corte marcial y condenados al destierro en la colonia penal de Mocoa, Putumayo<sup>257</sup>. Sin embargo, las amenazas contra el presidente no cesarían.

Dos meses después de los acontecimientos del 19 de diciembre de 1905, se fraguó un atentado contra Reyes y su hija Sofía de Valenzuela. El 10 de febrero de 1906 Arturo Salgar, Roberto González y Fernando Aguilar le propinaron nueve disparos al coche en el que se transportaba el presidente y su hija, pero él y ella lograron salir ilesos de la balacera. Según Lemaitre, este atentado fue planeado y ejecutado por los acólitos de los golpistas decembrinos. Específicamente, por los elementos juveniles de aquel movimiento que hacían parte del sector más extremo del conservatismo histórico y algunos militares improvisados que habían defendido el gobierno conservador en la más reciente revolución liberal. Estos dos grupos rechazaban los acercamientos de Reyes con el Partido Liberal y sus políticas administrativas<sup>258</sup>.

La consecuencia de los intentos fallidos por derrocar y asesinar a Reyes fue el endurecimiento de la dictadura. Se declaró la turbación del orden público en el Distrito Capital, se expidió una nueva Ley de Alta Policía Nacional y se le aplicó la pena capital a los responsables materiales e intelectuales del intento de asesinato del 10 de febrero de 1906. El 6 de marzo de 1906 fueron fusilados públicamente Juan Ortíz E., Carlos Roberto González, Fernando Aguilar y Marco Tulio Salgar en Barro Colorado, lugar donde se habían dado los hechos por los que fueron condenados a muerte. El haber aplicado la condena de muerte consolidó la fama dictatorial de Reyes a nivel nacional e internacional<sup>259</sup>.

---

<sup>255</sup> Sanín Cano, *Administración Reyes...*, 40-41.

<sup>256</sup> Julio H. Palacios, *Historia de mi vida*, 341-342.

<sup>257</sup> Martínez Delgado, “Capítulo XLIV”, 333-336.

<sup>258</sup> Lemaitre, *Rafael Reyes...*, 287-288.

<sup>259</sup> Alejandro Pajón Naranjo, “Policía y orden público en la Regeneración”, en *La Regeneración revisitada*, editado por Leopoldo Múnera Ruiz y Edwin Cruz Rodríguez (Medellín: La Carreta Editores, 2011), 263.

El ambiente de hostilidad política hacia la administración de Reyes con que terminó 1905 e inició 1906 afectó el programa de recolección de armas. El 30 de diciembre de 1905, en medio de las dos afrentas contra él, Reyes le presentó a los ciudadanos un informe de las labores adelantadas por su administración durante el año. Respecto a las iniciativas del Ministerio de Guerra, el entonces presidente destacó el programa gubernamental para recolectar las armas y municiones “que por obra de revoluciones se hallaban diseminadas en poder de particulares”<sup>260</sup>, y continúa diciendo que:

El Decreto número 750 de 1904, y su complementario el 1145 del presente año, han dado hasta hoy muy significativos resultados, porque se han reintegrado á los parques 53.427 armas y 1.045.617 cartuchos; pero este provecho material de recuperación no es comparable con los saludables beneficios morales á que da lugar la dificultad de lanzarse á las rebeliones, tan constantes como insensatas, que han venido consumiendo las fuerzas y la vida toda del país<sup>261</sup>.

A diferencia de finales de 1904, Reyes está satisfecho con el desarrollo del desarme en 1905, ya que celebra la cantidad de material bélico recogido (reitera la cifra dada por el Inspector General del Ejército en noviembre del mismo año), y reivindica el programa de recolección de elementos de guerra como un pilar de la pacificación del país.

A pesar de que Reyes estaba complacido con la labor realizada en la centralización de los elementos de guerra en el país, termina el balance de esta iniciativa advirtiendo que todavía sería posible “provocar nuevas revoluciones”. No obstante, también asegura que el Gobierno ha demostrado tener la capacidad para reprimir cualquier levantamiento armado contra el poder central:

Este [las rebeliones], que es para Colombia el mayor de los peligros, ha menester mayor previsión en el Gobierno, y prueba de que la tiene es su constante y expedita vigilancia, la opinión de las mayorías sensatas de todas las clases sociales que lo acompañan y la acción inmediata y rápida del Ejército y de las autoridades, sin contar otros muchos recursos, suficientes para contener cualquier agitado movimiento<sup>262</sup>.

Aunque en la anterior cita el entonces presidente no hace referencia explícita al golpe frustrado del 19 de diciembre de 1905, es evidente que se refiere a este, puesto que la conspiración fracasó en virtud de la lealtad y actuación de un sector de las Fuerzas Armadas. En suma, en los últimos días de 1905, Reyes estaba contento con los avances en el desarme de la población civil, y a su vez, alerta a nuevos complots en su contra. Por consiguiente,

---

<sup>260</sup> “R. Reyes, Presidente de la República de Colombia, á sus compatriotas – (Conclusión)”, *Diario Oficial*, no. 12. 539, 5 de enero de 1906, p. 13.

<sup>261</sup> “R. Reyes, Presidente de la República de Colombia, á sus compatriotas...”, p. 13.

<sup>262</sup> “R. Reyes, Presidente de la República de Colombia, á sus compatriotas...”, p. 13.

iniciaría el año de 1906 con un reforzamiento de su política de seguridad, en la que se incluyó el programa de recolección de elementos de guerra en posesión de particulares.

El 3 de enero de 1906, Reyes le envió una circular de carácter urgente a todos los Gobernadores e Inspectores Militares del país, en la que les anunció un cambio en el proceder del gobierno a raíz del atentado del 19 de diciembre de 1905:

El Poder ejecutivo ha querido gobernar el país hasta hoy por medios enteramente civiles; pero habiendo estado el Gobierno expuesto á inmensas desgracias por el atentado aludido, que (..) desde el primero de Enero en curso se ha dispuesto restablecer la guardia de Palacio y dar las siguientes órdenes á las guarniciones de la capital y de todos los Departamentos<sup>263</sup>.

De las órdenes dadas por Reyes, vale la pena resaltar las siguientes: la prohibición de manifestaciones populares, dar de baja a cualquier miembro del Ejército que abuse del licor, que se inmiscuya en política o que critique al gobierno y, por supuesto, que los recolectores de armas se reestablecieran en los Departamentos<sup>264</sup>.

Todo apunta a que el buen curso del programa de recolección de elementos de guerra en el segundo semestre de 1905 había llevado al entonces Jefe de Estado a cumplir con la fecha establecida por el Decreto número 493 de 1905 para la culminación de dicho programa (31 de diciembre de 1905), en tanto que los comisionados para la recolección de armas y municiones ya no estaban ejerciendo sus funciones a principios de 1906. Sin embargo, tras el atentado en su contra, Reyes decidió reimplantar el cargo de recolectores departamentales. El 12 de enero de 1906, se expidió el Decreto número 59 de 1906, por el cual se nombraron los nuevos “Recolectores de armas y Agentes del Gobierno”, de la siguiente manera<sup>265</sup>. En la tabla número 8 se estipulan los nuevos recolectores de armas asignados a cada departamento.

---

<sup>263</sup> “Circular urgente”, *Diario Oficial*, no. 12. 539, 5 de enero de 1906, p. 16.

<sup>264</sup> “Circular urgente”, p. 16.

<sup>265</sup> “Decreto Número 59 de 1906 (12 de enero)”, *Boletín Oficial*, Serie VII, Tomo II, No. 19, 28 de julio de 1906, 441.

Tabla 8. *Recolectores nombrados por Decreto No. 59 de 1906.*

<b>Recolectores de armas y Agentes del Gobierno nombrados por el Decreto No. 59 de 1906</b>		
<b>Departamento</b>	<b>Comisionados nombrados</b>	<b>Número de comisionados</b>
Antioquia	Los Generales Laureano García y Francisco Jaramillo.	2
Atlántico	El General Rafael Rodríguez.	1
Bolívar	El General M.M. Torralbo y el Coronel Juan M. Sicard.	2
Boyacá	Los Generales Arturo Pérez y Julio Urdaneta.	2
Cauca	Los Generales Leopoldo Triana, Francisco Mosquera, Juan Alegría y los coroneles Pablo Emilio Losada y Francisco Olarte.	5
Cundinamarca	Los Generales Gregorio Puentes Losada, Floro Moreno, Demetrio Mora, Rafael M. Gaitán, Daniel Gaitán, Antonio M. Ortiz, Facundo López, Benjamín Silva y el Coronel Jesús Vargas.	9
Galán	El General Ladislao Ortiz.	1
Huila	Los Generales Simón Chacón y Ulpiano Manrique.	2
Magdalena	El General Julio C. Upegui.	1
Nariño	El General Carlos J. Guerrero.	1
Quesada	Los Generales Antonio Gómez R., Antonio Rojas, Tomás García, Esteban Rubino y los Coroneles Guillermo Moncó y Tomás García.	5
Santander	Los Generales Gustavo García Herreros, Urbano Castellanos y Eladio Lozano.	3
Tolima	Los Generales Juan Francisco Posada, Rafael S. Restrepo, Antonio Roa Díaz, Alejandro Sánchez y el Coronel Aristides Casasbuenas.	5
Tundama	Los Generales Pedro León moreno, Elías Angel, Cecilio Zamudio y Ambrosio Torres.	4
Intendencia del Meta	El General Fernando Borrero y el Coronel Rafael Tavera.	2
Distrito Capital	El General Antonio Merizalde y el Coronel Alejandro Concha.	2
<b>Total de comisionados recolectores de armas nombrados</b>		<b>47</b>

Elaboración propia con base en: “Decreto Número 59 de 1906 (12 de enero)”, *Boletín Oficial*, Serie VII, Tomo II, No. 19, 28 de julio de 1906, 441-449.

De la tabla 8 resaltan varias cosas. Primero, la cantidad de recolectores de armas designados, puesto que superó el número de comisionados nombrados en 1904 y también a los asignados en 1905. Esto se explica, en parte, por la especificidad del Decreto: a cada recolector se le precisó la Provincia y Municipios en los que debería operar para garantizar un cubrimiento total del territorio nacional. Segundo, se renovó la plantilla de recolectores. La mayoría de los militares escogidos para fungir como recolectores no tenían experiencia en este cargo, lo que indica que el criterio para su escogencia fue, muy seguramente, su cercanía al presidente. Tercero, se volvió al esquema de Generales y Coroneles como recolectores, y no solo Generales en este puesto. Cuarto, es evidente que el número de recolectores atribuido a los Departamentos estuvo condicionado por la intentona de golpe, en



tanto que a Bogotá se le asignó el mismo número de recolectores que a extensos departamentos como Antioquia, Boyacá y Bolívar, y Cundinamarca supera con creces a todos los Departamentos en este rubro. En síntesis, Reyes dejó de seguir los lineamientos sugeridos por los gobernadores en 1905 para el desarme de la población civil.

Otro elemento que destaca de la tabla 8 es el cambio de nombre del cargo, ya no solo eran recolectores de armas, sino también Agentes del Gobierno. La razón de lo anterior son las nuevas funciones que les asignó el Decreto No. 59 de 1906. A saber:

Procurar todos los medios posibles que los habitantes de su respectiva jurisdicción adquieran el convencimiento de que su misión, además de recolectar los elementos de guerra dispersos en poder de particulares, es de paz y concordia, de otorgar las garantías individuales á que tienen derecho los ciudadanos pacíficos, y de prevenir y evitar que los turbulentos, en cualquiera forma, pretendan alterar el orden y la tranquilidad públicos (...) Visitar mensualmente los Municipios de su jurisdicción, procurando conservar la mayor armonía con todas las autoridades y especialmente con los Sres. Párrocos, á quienes prestarán toda cooperación para ayudarles á moralizar los pueblos; Rendir al fin de cada mes un informe detallado de la manera como han cumplido sus deberes y de la situación y marcha de las poblaciones, tanto en lo administrativo como en lo económico (...) Oír las quejas de los habitantes de los Municipios que se les encomiendan y hacerlas constar en el informe mensual (...) Prestar a las autoridades locales todo el apoyo y cooperación que les soliciten para el mantenimiento del orden y tranquilidad sociales (...) Ejercer la más eficaz y activa vigilancia para impedir que se alarme á las poblaciones con noticias falsas ó exageradas<sup>266</sup>.

De acuerdo con lo anterior, estos nuevos recolectores debían, además de recolectar el material bélico en manos de los paisanos, fungir como mediadores entre el Gobierno nacional y los ciudadanos, garantizar las buenas relaciones del Ejecutivo con las autoridades locales y la Iglesia Católica, avalar el trabajo realizado por los gobernadores, alcaldes y prefectos y ser veedores del orden público. En una palabra, los recolectores de armas también serían Agentes del Gobierno, puesto que fungirían como los ojos y oídos del poder central a nivel regional y local.

La política de represión anunciada por Reyes en la Circular del 2 de enero de 1906 fue respaldada por una nueva Ley de Alta Policía. El 5 de febrero, cuatro días antes del atentado en contra del presidente y su hija, se expidió el Decreto Legislativo número 11 de 1906, el cual estableció las bases legales para el posterior fusilamiento de los agresores<sup>267</sup>. Respecto al programa de desarme, este Decreto Legislativo dispuso que se considerarían “reos de delitos políticos que afectan la paz pública” a quienes “de palabra, por escrito ó de cualquier

---

<sup>266</sup> “Decreto Número 59 de 1906...”, 448-449.

<sup>267</sup> Pajón Naranjo, “Policía y orden...”, 269-270.

otro modo impidan ó traten de impedir la recolección de armas ordenada por el gobierno”, y también a aquellos que “lleven armas en poblado sin estar provistos del permiso de la autoridad, que ordena el artículo 48 de la Constitución”<sup>268</sup>. Esto significaba que los infractores de los decretos 750 de 1904 y 1145 de 1905 podían ser condenados sin previo juicio por el Ejecutivo, o en su defecto por la corte que determinara el presidente.

En fin, la atmósfera de crispación pública con que inició 1906 tuvo por consecuencia la reactivación del programa de recolección de elementos de guerra en posesión de particulares. Las conspiraciones en su contra llevaron a Reyes a concluir que las posibilidades de revuelta aún no estaban del todo erradicadas y, por tanto, reimplantó el cargo de recolectores de armas y, además, les encomendó a estos una nueva misión: ser Agentes del Gobierno en sus jurisdicciones. Estos nuevos recolectores contaban con una nueva Ley de Alta Policía y la autorización expresa del presidente de utilizar medios no del todo civiles para cumplir su mandato. En este orden de ideas, en febrero de 1906 todo estaba dispuesto para retomar el desarme coactivo de la población civil.

Entonces, ¿cuáles fueron los resultados de la nueva política coercitiva en aras de terminar de centralizar el material bélico en el país? El 28 de abril de 1906, se publicó en el *Diario Oficial* un extracto del informe del General Inspector del Ejército correspondiente a marzo de 1906<sup>269</sup>. Desafortunadamente, este fue el único informe de recolección de elementos de guerra encontrado para 1906, y no está detallado ni por departamentos ni por meses, solo registra el número de armas y municiones recolectadas en enero, febrero y marzo de 1906 y la totalidad de material bélico acopiado desde el inicio del desarme. Según el Inspector, en los primeros tres meses de 1906 se recolectaron 4.815 armas y 41.287 municiones y registra que desde 1904 se han recogido 60.091 armas y 1.103.132 municiones. Contrastando esta información con los datos de los demás informes de recolección, hay un desfase de 1.849 armas y de 57.969 municiones.

La razón del anterior descuadre en las cuentas de recolección es que el Inspector estipula que hasta enero de 1906 se habían recogido 55, 276 de armas y 1.061.845 municiones. En cambio, en el último informe dado por la Inspección General del Ejército en 1905 se reportó

---

<sup>268</sup> “Decreto legislativo número 11 de 1906, por el cual se amplía la Ley de Alta Policía Nacional”, *Diario Oficial*, no. 12. 564, 6 de febrero de 1906, p. 113.

<sup>269</sup> “Extracto del informe del General Inspector del Ejército correspondiente á Marzo de 1906”, *Diario Oficial*, no. 12. 630, 28 de abril de 1906, p. 379.

un total de 53.427 armas y 1.045.163 municiones recolectadas al 22 de noviembre de 1905; cifra que fue ratificada por Reyes el 30 de diciembre de 1905. Apelando a la buena fe de los agentes estatales de aquel entonces, solo hay dos posibles opciones para explicar la incongruencia de datos entre el último informe de 1905 y el único de 1906. O bien hubo un reajuste en los datos de recolección de elementos de guerra de 1905, o se recogieron entre diciembre de 1905 y las primeras semanas de enero de 1906 1.849 armas y 57.969 municiones.

Dado que la cifra establecida por el informe de 1906 es acorde al promedio de recolección de armas de 1905, se optó por la segunda explicación para aclarar el desfase anteriormente señalado, y por lo tanto dicha cifra se utilizó para construir la tabla 9:

*Tabla 9. Total del armamento recolectado por Decreto a marzo de 1906*

<b>Total de elementos de guerra recolectados a marzo de 1906</b>			
<b>Legislación vigente</b>	<b>Meses</b>	<b>Total</b>	
		<i>Armas</i>	<i>Municiones</i>
Decreto No. 750 & Circular No. 967 de 1904	Octubre de 1904 a marzo de 1905	40.858	866.721
Resolución No. 24 de 1905	Abril y mayo de 1905	3.476	40.788
Decreto No. 493 de 1905	Junio a agosto de 1905	3.450	81.846
Decreto No. 1145 de 1905	Octubre de 1905 a inicios de enero de 1906	7.492	72.490
Decreto No. 59 de 1906	Enero a marzo de 1906	4.815	41.287
<b>Total</b>		<b>60.091</b>	<b>1.103.132</b>

Elaboración propia con base en: “Extracto del informe del General Inspector del Ejército correspondiente á Marzo de 1906”, *Diario Oficial*, no. 12. 630, 28 de abril de 1906, p. 379.

Con base en la tabla 9, en enero, febrero y marzo de 1906 se recogieron más armas y municiones que en junio, julio y agosto de 1905. Dicho de otra manera, comparando estos dos trimestres, se evidencia que el Gobierno nacional logró recolectar una mayor cantidad elementos de guerra con su nueva política de desarme coercitiva, autoritaria y centralista que cuando siguió las directrices sugeridas por los gobernadores. En contraste con lo anterior, en promedio, se recogió más material bélico entre octubre y noviembre de 1905 que durante los primeros tres meses de 1906. Es decir, fue más eficiente la entrega voluntaria de armas de finales de 1905 que el desarme coactivo de principios de 1906.

En general, sorprende que en un país cuyo Ejército había contado en la última guerra civil con un máximo de 10.000 efectivos<sup>270</sup> se recogieran 4.815 armas y 41.287 municiones en tan solo tres meses y después de un año y medio de ejecutarse una política firme, decidida y constante de desarme de la población civil, mediante la cual ya se habían recolectado 55.276 armas y 1.061.845 municiones. Conforme a lo anterior, parecen justificados los temores de Reyes respecto a las posibilidades de un nuevo levantamiento armado a principios de 1906.

En la medida en que Reyes aminoró las tensiones políticas alrededor de su administración, fue desmontando la estructura gubernamental para la recolección de armas. Al mismo tiempo que el presidente implementaba medidas represivas para prevenir un nuevo ataque en contra de él o su Gobierno, reacomodó las piezas del tablero político nacional. Dado que la mayoría de los conspiradores habían sido miembros del Partido Conservador, el Jefe de Estado quiso castigar a su partido mediante el nombramiento de los liberales Lucas Caballero y Benjamín Herrera, al primero como gobernador del Distrito Capital y al segundo como ministro de guerra. A pesar de que esta maniobra política se quedó en amenaza, parece ser que dio resultado, puesto que los liberales reafirmaron su apoyo al gobierno esperando que algún día estos nombramientos se hicieran realidad y, simultáneamente, los conservadores siguieron respaldando el régimen asustados de que Reyes acabara con su partido a punta de destierros y fusilamientos<sup>271</sup>. De acuerdo con lo anterior, 1906 terminó con relativa tranquilidad para el Gobierno nacional.

En virtud del apaciguamiento de la turbación política con la que terminó 1905 e inició 1906, el Gobierno procedió a dismantelar el andamiaje estatal desplegado en el territorio nacional para llevar a cabo el desarme de la población civil. El Decreto número 1369 del 12 de noviembre de 1906 ordenó:

Eliminar los empleos de Recolectores de armas y Comisionados especiales del Gobierno y los de Inspectores de éstos, existentes en toda la República. Los Gobernadores de los Departamentos, por medio de los Prefectos y Alcaldes, quedan encargados especialmente de terminar la recolección de armas y demás elementos de guerra que aún existan en poder de particulares<sup>272</sup>

El anterior mandato debía cumplirse a partir del 1 de enero de 1907. La justificación dada por el gobierno para la eliminación del cargo de recolector de armas fue la misma que utilizó

---

<sup>270</sup> Esquivel, Neutralidad y orden, 402.

<sup>271</sup> Lemaitre, Rafael Reyes..., 295.

<sup>272</sup> “Decreto número 1369 de 1906, por el cual ordenan varias economías en el Presupuesto de Guerra”, *Diario Oficial*, no. 12. 811, 1 de diciembre de 1906, p. 1102.

para reducir el ejército, a saber, la necesidad de reducir los gastos gubernamentales. Teniendo en cuenta que en 1907 comenzó a funcionar la Escuela Militar, para lo que se tuvo que contratar una Misión Chilena y comprar nuevo equipamiento, es probable que la causa de la supresión de los recolectores haya sido un redireccionamiento del presupuesto del ramo militar, y no propiamente una reducción de los gastos militares<sup>273</sup>.

En consideración de que a finales de 1906 aún había elementos de guerra por recolectar en el país, el Decreto número 1534 del 27 de diciembre de 1906 aplazó la supresión de los recolectores de armas al 1 de abril de 1907, para que estos pudieran culminar sus labores y rendir un informe en el que indicaran el material bélico que aún quedaba por recolectar<sup>274</sup>. Ni en 1907, ni 1908 y tampoco en el primer semestre de 1909, cuando culmina la administración de Reyes, se expide un nuevo Decreto prorrogando las funciones de los recolectores. Por lo tanto, este cargo dejó de existir formalmente desde el 1 de abril de 1907.

Aunque el cargo de recolector de armas fue eliminado en 1907, el desarme de la población civil siguió en marcha hasta el final de la Administración de Reyes, puesto que el Decreto 1369 de 1906 le encomendó a los prefectos y alcaldes continuar con la recolección de armas y municiones<sup>275</sup>. Además, según el Decreto número 1539 del 27 de diciembre de 1906, una vez suprimidos los recolectores de armas, los gobernadores y demás autoridades locales estaban en la obligación de suministrarle al Inspector general del Ejército el dato de los elementos de guerra que se siguieran recolectando, y este, a su vez, debía continuar llevando la estadística del material bélico acopiado<sup>276</sup>. En consecuencia, al finalizar el gobierno de Reyes se reportó un número mayor de armas y municiones recolectadas que el establecido por el Inspector general del Ejército en marzo de 1906.

---

<sup>273</sup> Ver: Atehortúa, *Construcción del ejército...*, 43-62.

<sup>274</sup> “Decreto número 1534 de 1906, por el cual se prorroga el término para la recolección de armas”, *Diario Oficial*, no. 12. 847, 16 de enero de 1907, p. 50.

<sup>275</sup> “Decreto número 1369 de 1906...”, p. 1102.

<sup>276</sup> “Decreto número 1539 de 1906, sobre funciones adscritas á la Inspección general del Ejército”, *Diario Oficial*, no. 12. 845, 14 de enero de 1907, p. 43.

### 3.3 El fin del Quinquenio de Reyes y la profundización en el proceso de monopolización estatal de las armas

Con el pasar de los años, la animadversión hacia Rafael Reyes y su gobierno creció y, por ende, el régimen se debilitó. Varias son las razones de lo anterior, tales como la continua apelación a las Leyes de Alta Policía que acrecentaron la fama de dictador del presidente, así como también lo hizo la prolongación indefinida de la Asamblea Nacional<sup>277</sup>. El rechazo regional a la centralización de las rentas también creció, a tal punto que Reyes se vio obligado, en 1908, a devolvérselas a los departamentos<sup>278</sup>. El disgusto de la clase política por la constante intromisión de los grupos de intereses y de las clases poseedoras sin intermediación partidista en la orientación estatal también se acrecentó, hasta permear los sectores políticos que apoyaban al Gobierno nacional<sup>279</sup>. Y, especialmente, las relaciones cada vez más estrechas de la administración de Reyes con los Estados Unidos le costaron una gran impopularidad<sup>280</sup>.

Desde los inicios de su gobierno, Reyes trató de normalizar las relaciones con los Estados Unidos, la cuales se habían enturbiado por el irrestricto apoyo del gobierno estadounidense a los separatistas panameños. El entonces presidente consideraba que las buenas relaciones con dicho país norteamericano eran indispensables para la recuperación económica colombiana, en tanto que los Estados Unidos eran el principal socio comercial e inversor extranjero de Colombia. Por consiguiente, desde el Gobierno colombiano se trató de presionar un acuerdo sobre la cuestión panameña con su homólogo norteamericano. Reyes estaba tan empeinado en conseguir este propósito, que estuvo dispuesto a renunciar a cualquier tipo de indemnización monetaria por parte de los Estados Unidos por haber sido uno de los responsables de la secesión de Panamá de Colombia<sup>281</sup>. Esta actitud de Reyes fue el caldo de cultivo de sus opositores políticos, ya que lograron catalizar el sentimiento nacionalista y antinorteamericano de gran parte de la ciudadanía hacia la una ola generalizada de protestas en rechazo de las labores adelantadas por el Ejecutivo en torno a solventar la querrela panameña<sup>282</sup>.

---

<sup>277</sup> Pajón Naranjo, “Policía y orden...”, 270-276.

<sup>278</sup> Cruz Santos, “La Administración Reyes”, 1787.

<sup>279</sup> Vélez, “Rafael Reyes, o el primer...”, 34.

<sup>280</sup> Henderson, *La modernización en...*, 89.

<sup>281</sup> Vélez, “Rafael Reyes, o los inicios...”, 76-77.

<sup>282</sup> Vélez, “Rafael Reyes: Quinquenio...”, 201-203.

La estocada final al régimen vino con la firma del tratado Cortés-Root. En este tratado, Colombia y Estados Unidos reiteraban su mutua amistad, y, por una parte, el gobierno estadounidense se comprometía a otorgarle a Colombia concesiones especiales para el uso del canal interoceánico panameño; por otra parte, el gobierno colombiano le garantizaba a los Estados Unidos ciertas facilidades para la utilización de sus puertos y, en efecto, renunciaba a toda posibilidad de recibir una compensación pecuniaria de parte del gobierno norteamericano. Además, el Estado colombiano accedía a reconocer la independencia y soberanía de Panamá. La renuncia a la posibilidad de que Colombia fuese compensada económicamente por la pérdida de Panamá y el reconocimiento legal de este país fueron los puntos rechazados por la opinión pública<sup>283</sup>.

El rechazo popular al tratado Cortés-Root fue de tal magnitud, que la Asamblea Nacional dilató su discusión, puesto que una de las consignas de los opositores era que dicha corporación no tenía las atribuciones legales para ratificar el acuerdo elegido y, por lo tanto, se debía esperar hasta el 20 de julio de 1909, día en que se instalaría el nuevo Congreso popularmente elegido, para discutir su ratificación<sup>284</sup>. A causa de este revés político, y debido a las constantes protestas en las calles capitalinas de estudiantes y artesanos, Reyes presentó su renuncia a la presidencia el 13 de marzo de 1909 y nombró a Jorge Holguín como encargado del Poder Ejecutivo.

Holguín retiró rápidamente de la Asamblea el tratado de la concordia con el fin de restaurar el orden público<sup>285</sup>. Sin embargo, las protestas no se dispersaron, por lo que un día después Reyes reasumió el poder, ordenó arrestar a los revoltosos y emplazó un par de ametralladoras en el Capitolio, con lo que logró dispersar a la muchedumbre<sup>286</sup>. A pesar de que Reyes había reasumido la presidencia y logrado contener el levantamiento en su contra, no duró mucho más tiempo en el poder, puesto que no logró restablecer el prestigio y autoridad de su gobierno<sup>287</sup>. En consecuencia, Reyes renunció nuevamente a la presidencia el 22 de junio de 1909 y se fue sigilosamente a Santa Marta, ciudad en la que se embarcó en

---

<sup>283</sup> Lemaitre, *Rafael Reyes...*, 295.

<sup>284</sup> Mesa, "La vida política...", 109.

<sup>285</sup> Cruz Santos, "La Administración Reyes", 1796.

<sup>286</sup> Lemaitre, *Rafael Reyes...*, 320.

<sup>287</sup> Martínez Delgado, "Capítulo XLIV", 343-344.

el vapor “Manisiti” de la United Fruit Company y huyó del país<sup>288</sup>. El Quinquenio de Reyes había culminado.

### 3.3.1 El balance final del programa de recolección de armas y municiones del Quinquenio de Reyes

El 20 de julio de 1909 se instala, tras cinco años de cierre, el Congreso de la República. En su instalación, Jorge Holguín, el presidente encargado tras haber dimitido Reyes, hizo un balance de las labores adelantadas durante el Quinquenio, en el que resaltó el programa de recolección de elementos de guerra del gobierno que acababa de culminar. En sus palabras:

Terminada la guerra de tres años, que tan irreparables desastres causó al país, el Gobierno resolvió recoger la inmensa cantidad de armas que se hallaban diseminadas en el territorio en poder de particulares, y que andando el tiempo podían servir en manos de facciosos que de ellas se apoderaran, de base para una nueva guerra civil. Pudo creerse que aquel proyecto era inoficioso (...) pero es lo cierto que la recolección de armas dio por resultado el que volvieron a los parques nacionales 65.505 armas y 1.138.649 municiones; operación que se habría justificado aun desde un punto de vista comercial, por el valor inmenso del parque recobrado; pero que tuvo otra trascendencia, alejó todo conato de rebelión, privando a los posibles revolucionarios de esos elementos de guerra, que quedaron en el país como recuerdo de aquella pavorosa y larga lucha<sup>289</sup>.

Según Holguín, de 1904 a 1909 se recogieron en total 65.505 armas y 1.138.649 municiones. Cifra a todas luces asombrosa, si se tiene en cuenta que en 1905 se estimaba que la población colombiana constaba de 4.143.632 habitantes<sup>290</sup>.

Al contrarrestar la cifra de recolección dada por Holguín con la reportada por el Inspector general del Ejército en marzo de 1906 se concluye que, después de ser suprimidos los recolectores de armas departamentales, el Gobierno nacional logró recolectar, por medio de las autoridades regionales y locales, otras 5.414 armas y 35.517 municiones.

A continuación, se presentará la table número 10 en la que se relaciona el total de armas y municiones recolectadas con el número de elementos recogidos en cada fase del programa de recolección y la normativa que en su momento reguló dichas fases del programa:

---

<sup>288</sup> Holguín Arboleda, *Mucho en serio...*, 71.

<sup>289</sup> “Mensaje que el designado encargado del Poder Ejecutivo dirige al Congreso Nacional en sus sesiones de 1909”, *Diario Oficial*, no. 13.737, miércoles 21 de julio de 1909, 79.

<sup>290</sup> Victoria Estrada Orrego, “¿Cuántos somos? Una historia de los censos civiles y de la organización estadística en Colombia en la primera mitad del siglo XX”, en *Historia Crítica*, No. 64 (2017): 143. <http://www.scielo.org.co/pdf/rhc/n64/0121-1617-rhc-64-00141.pdf>



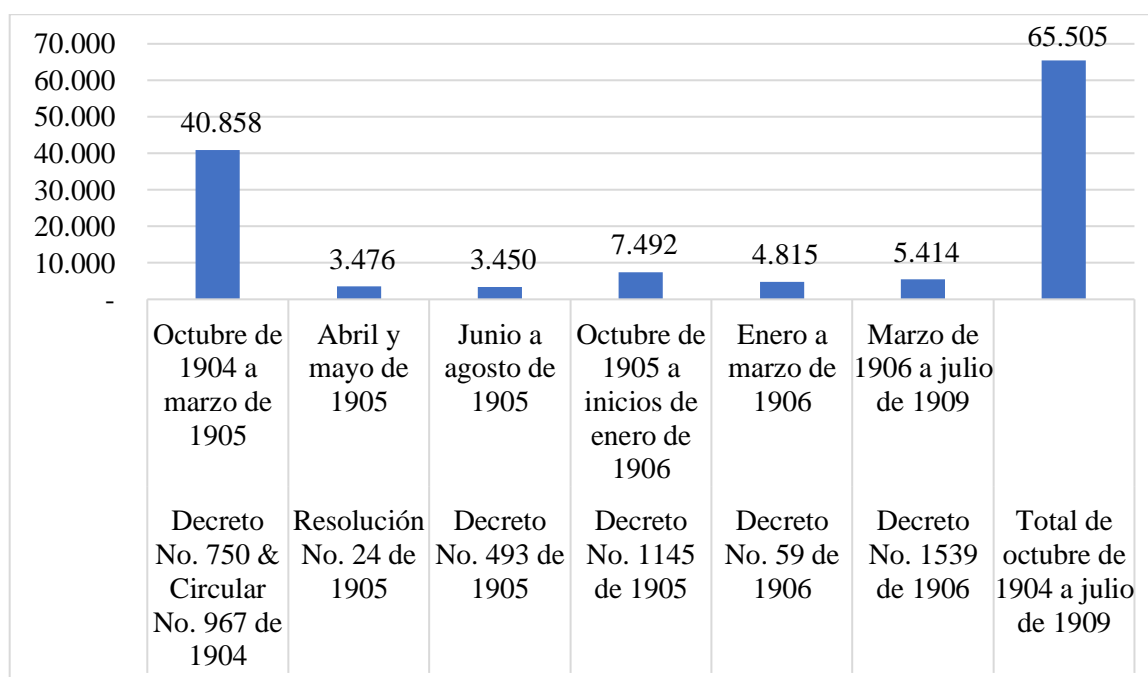
Tabla 10. Total del armamento recolectado por Decreto a julio de 1909

Total de elementos de guerra recolectados durante el Quinquenio			
Legislación vigente	Meses	Total	
		Armas	Municiones
Decreto No. 750 & Circular No. 967 de 1904	Octubre de 1904 a marzo de 1905	40.858	866.721
Resolución No. 24 de 1905	Abril y mayo de 1905	3.476	40.788
Decreto No. 493 de 1905	Junio a agosto de 1905	3.450	81.846
Decreto No. 1145 de 1905	Octubre de 1905 a inicios de enero de 1906	7.492	72.490
Decreto No. 59 de 1906	Enero a marzo de 1906	4.815	41.287
Decreto No. 1539 de 1906	Marzo de 1906 a julio de 1909	5.414	35.517
<b>Total de octubre de 1904 a julio de 1909</b>		<b>65.505</b>	<b>1.138.649</b>

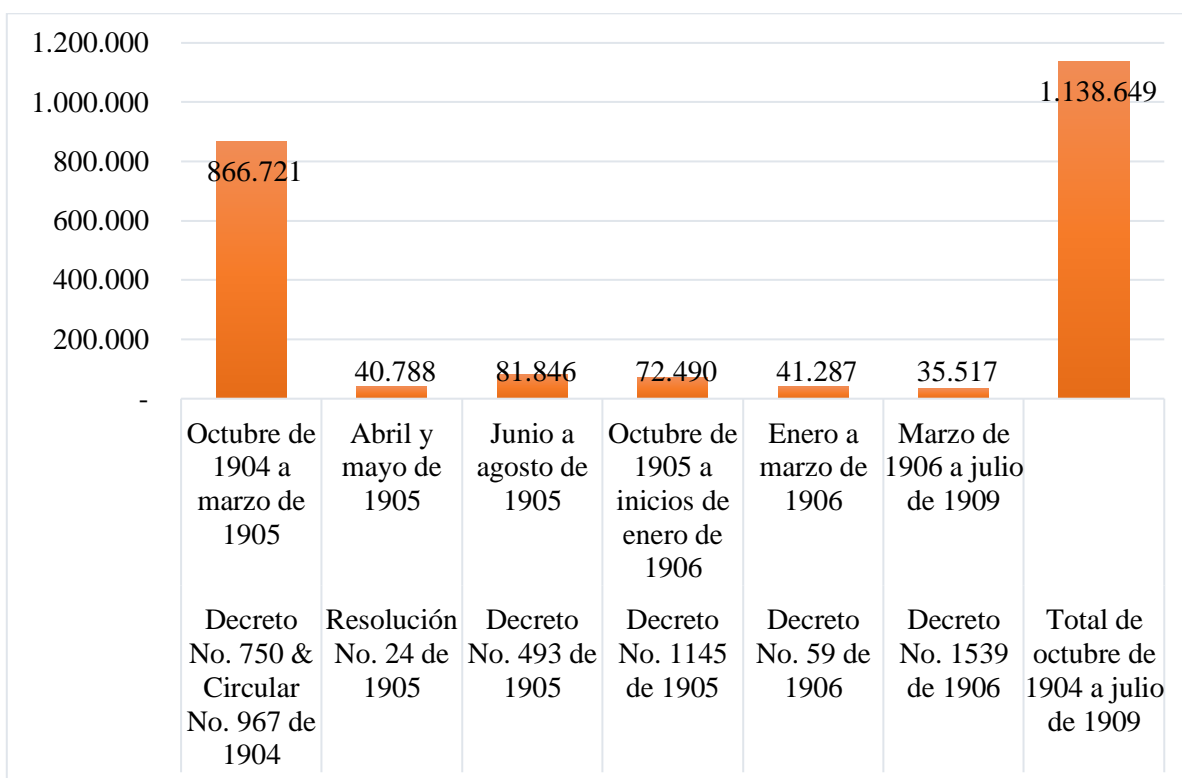
Elaboración propia con base en: “Mensaje que el designado encargado del Poder Ejecutivo dirige al Congreso Nacional en sus sesiones de 1909”, *Diario Oficial*, no. 13.737, miércoles 21 de julio de 1909, 79.

En aras de facilitar el análisis de los datos registrados en la tabla, enseguida se enseñan dos gráficas en las que se compara el número de armas y municiones recolectadas en cada periodo del programa del desarme de la población civil durante la administración de Reyes:

Gráfica 1. Total de armas recolectadas durante el Quinquenio



**Gráfica 2. Total municiones recolectadas durante el Quinquenio**



Gráficas 1 y 2 son de elaboración propia con base en: “Mensaje que el designado encargado del Poder Ejecutivo dirige al Congreso Nacional en sus sesiones de 1909”, *Diario Oficial*, no. 13.737, miércoles 21 de julio de 1909, 79; “Extracto del informe del General Inspector del Ejército correspondiente a Marzo de 1906”, *Diario Oficial*, no. 12. 630, 28 de abril de 1906, p. 379; “Relación de los elementos de guerra recolectados según datos recibidos en la Inspección general del Ejército”, *Diario Oficial*, no. 12. 534, 29 de diciembre de 1905, p. 1147; “Relación de los elementos de guerra recolectados en toda la República, según datos recibidos en la Inspección General del Ejército en los meses de Junio, Julio y Agosto de 1905”, *Boletín Oficial*, Serie VII, Tomo II, No. 11, 16 de septiembre de 1905, 290-291; “Recolección de armas”, *Boletín Oficial*, Serie VI, Tomo I, No. 25, 24 de junio de 1905, 707-708; “Recolección de armas”, *Boletín Oficial*, Serie VI, Tomo I, No. 20, 20 de mayo de 1905, 536-537; “Recolección de armas”, *Boletín Oficial*, Serie VI, Tomo I, No. 14, 4 de abril de 1905, 346.

Con base en la tabla no. 3 y las gráficas 1 y 2, es claro que el grueso del desarme se llevó a cabo durante los seis meses que estuvo en vigencia el Decreto 750 de 1904 (junto con la Circular No. 967 del mismo año), es decir, de octubre de 1904 a marzo de 1905. El segundo periodo de mayor recolección fue cuando entró en vigor el Decreto 1145 de 1905, a saber, de octubre de 1905 a enero de 1906. A pesar de que el Decreto 750 de 1904 tan solo estuvo en vigor dos meses más que el 1145 de 1905, el primero logró recolectar 33.366 armas y 814.231 municiones más que el segundo. Conforme a lo anterior, todo indica que las grandes posibilidades de que caudillos regionales pudiesen armar ejércitos con la capacidad de poner

en vilo al poder central fueron altamente reducidas desde el primer trimestre de 1905, lo cual explicaría también porqué Reyes se pudo dar el lujo de reducir bastante el ejército durante la misma época.

Otro dato que sobresale de las gráficas es la evidente reducción de elementos de guerra recolectados a partir de 1906. Conforme a lo anterior, se podría concluir que desde este año las funciones principales de los recolectores de armas fueron, por un lado, impedir un nuevo rearme de la sociedad colombiana que pudiese contrarrestar nuevamente el poder militar del Estado central y, por otro lado, profundizar el desarme de la población civil al máximo. No obstante, en ninguno de los periodos del programa de recolección de armas, ejecutado durante el Quinquenio de Reyes, se recogió una cantidad despreciable de elementos de guerra.

En la Guerra de los Mil Días se había demostrado que, aunque era improbable que una guerra de guerrillas (para la cual no se necesitan ni muchas armas, ni mucha gente, ni mucho dinero) pudiese derrocar al poder central, las guerrillas sí podrían alterar el statu quo social y político imperante, puesto que tenían la capacidad de obstruir el proyecto político y económico de las clases dominantes colombianas<sup>291</sup>. Al parecer, esta fue una de las razones para que un amplio sector de la élite política y económica del país se aglomerara alrededor del plan de concordia y unidad nacional que lideró Reyes. Y, como ya se advirtió más arriba, este nuevo pacto político elitario fue el que propició, y de cierta forma permitió, la acentuación del proceso de centralización política en el país y, por ende, de la profundización de la monopolización estatal del armamento en posesión de particulares en el territorio nacional colombiano.

### 3.3.2 La centralización política y la profundización de la monopolización estatal de los elementos de guerra durante la administración de Reyes

El hecho de que a principios del siglo XX el Estado colombiano haya recolectado, durante el gobierno de Rafael Reyes, 65.505 armas y 1.138.649 municiones que estaban en poder de particulares, hace patente la fragilidad del monopolio estatal de los elementos de guerra del poder central a finales del siglo XIX. En los anteriores capítulos, se enmarcó la iniciativa estatal de desarmar la población civil, iniciada por la Constitución de 1886, como parte de la

---

<sup>291</sup> Sobre las guerrillas en la Guerra de los Mil Días ver: Carlos Eduardo Jaramillo, *Los Guerrilleros del novecientos* (Bogotá: CEREC, 1991).

centralización política del proceso de formación estatal colombiano. De igual forma, se encasillaron las guerras civiles de 1895 y 1899-1902 como parte del entramado de las luchas contra la centralización. En este capítulo se ha evidenciado que aquellos conflictos obstaculizaron el impulso centralizador, pero no lo pararon. Por el contrario, hay fuertes indicios para pensar que a raíz de los estragos de la Guerra de los Mil Días una amplia facción de las clases dominantes colombianas se sometió a la centralización estatal con tal de no poner en peligro sus privilegios de clase en la sociedad y Estado colombiano.

Una muestra de lo anterior es la coalición de gobierno durante la administración de Reyes, en la que liberales y conservadores históricos pasaron de confrontarse en el campo de batalla a cogobernar en el capitolio nacional; rasgo de aquella administración que se acentuó con la convocatoria de la Asamblea Nacional. Por consiguiente, se ha dicho que el gobierno de Reyes es la expresión de la reformulación del pacto político regenerador en favor de la centralización, en la que se incluyó un papel más protagónico de las clases poseedoras en la orientación del estado y el compromiso con la pacificación del país. Dicha reformulación y ampliación del acuerdo político centralizador, se vio reflejado en varias políticas adelantadas durante el Quinquenio, tales como: la nacionalización de las rentas, la división territorial de los antiguos Estados Soberanos, una mayor intervención estatal en la economía nacional y, por supuesto, la centralización estatal del armamento disponible en el territorio nacional.

Ahora bien, ni la política tiende a ser armoniosa, ni mucho menos los procesos de formación estatal. Por lo tanto, la luna de miel de las clases dominantes durante el Quinquenio se acabó más pronto de lo esperado. En consecuencia, con la decadencia del régimen y, especialmente, tras la llegada del nuevo gobierno, el de Carlos E. Restrepo en representación de una nueva coalición política llamada la Unión Republicana, se recularon, por lo menos momentáneamente, muchas de las iniciativas centralizadoras adelantadas por la administración de Reyes. Sin embargo, las armas y municiones recolectadas por el Gobierno nacional de 1904 a 1909 nunca se devolvieron. De ahí que se considere al gobierno de Reyes como un momento fundamental en el proceso de monopolización estatal de los elementos de guerra en el país.

En definitiva, durante la administración de Reyes se profundizó en la centralización estatal de las armas y municiones en manos ajenas a los agentes gubernamentales y, por lo tanto, también se ahondó en la configuración de un monopolio estatal de la violencia organizada.

Ahora bien, dicha administración no logró lo anterior en virtud de la grandeza de sus dirigentes, sino por el acumulado del proceso de formación estatal en marcha. Específicamente, el gobierno de Reyes se benefició del proceso de acentuación del poder coercitivo del Estado colombiano que comenzó con la victoria militar del gobierno nacional en 1885, el cual se ratificó con la promulgación de la Constitución de 1886, se apuntaló con los triunfos del poder central en 1895 y 1902, y se concretó con el programa de recolección de armas y municiones del Quinquenio. Labor para nada insignificante, puesto que pacificó al país, al imposibilitar, en el futuro inmediato, un nuevo levantamiento armado con la capacidad de poner en jaque al poder central.

## Conclusiones

A lo largo de este trabajo de grado, se ha evidenciado que la Constitución de 1886 estableció legalmente el monopolio estatal de la violencia organizada en Colombia y, por consiguiente, desató un proceso de centralización estatal de los elementos de guerra en el país hasta 1909. Para llevar a cabo dicha centralización y cumplir el mandato constitucional, distintos gobiernos ejecutaron programas de recolección de las armas y municiones que estuviesen en poder de particulares. Los tres capítulos que conforman esta tesis dan cuenta del andamiaje legal y el entramado político que dispuso el poder central colombiano en su intento por erigirse como el único legítimo poseedor de todo armamento disponible en el territorio nacional a finales del siglo XIX y principios del XX, a partir del estudio de este proceso histórico se ha llegado a algunas conclusiones.

En primer lugar, se constató que uno de los elementos del proyecto político regenerador fue la centralización del poder militar, la cual implicó la eliminación de las milicias estatales y la abolición del derecho individual a fabricar, poseer y comerciar material bélico. En consecuencia, el Estado colombiano se dio a la tarea de desarmar la población civil. Así mismo, se evidenció que en la Constitución se inscribió el acuerdo político de un amplio sector de las élites políticas en torno a la monopolización estatal de las armas y municiones, puesto que, como se evidencia en las sesiones del Consejo Nacional de Delegatarios recogidas en el *Diario Oficial*, no hubo mayores reparos ni de los constituyentes ni de las administraciones regionales y locales respecto a la instauración del monopolio estatal de los elementos de guerra en el país. También se sugirió que dicho consenso político fue producto de la victoria militar de la coalición regeneracionista en la guerra civil de 1885 y se advirtió que, una cosa es promulgar un nuevo orden constitucional, y otra implantarlo.

Después, se logró determinar que la legislación establecida por el Estado colombiano para hacer efectivo el monopolio de la violencia que le concedió el artículo 48 de la Constitución de 1886 fueron: la Ley 14 del 9 de septiembre de 1886 sobre pie de fuerza, armamento y equipo del Ejército y el Decreto número 561 del 14 de septiembre de 1886 que reguló la recolección de los elementos de guerra en poder de particulares. A partir de esta legislación, se concluyó que el Gobierno nacional utilizó dos mecanismos para centralizar las armas y municiones dispersadas. Por un lado, el pago por el material bélico entregado voluntariamente y, por otro lado, la coacción estatal a quienes se resistieran a la nueva

normativa. Por falta de fuentes no fue posible determinar el número de armas y municiones recolectadas por este primer programa de desarme, pero se plantea que la década de paz regeneradora (1885-1895) y las victorias militares del poder central en la revuelta de 1895 y en la Guerra de los Mil Días son un indicativo de que las nuevas reglas de juego sobre posesión, fabricación y comercialización de armamento, aunque no lograron consolidar el monopolio estatal de los elementos de guerra en Colombia, sí dificultaron las iniciativas revolucionarias y, por tanto, incrementaron el poder militar del Estado colombiano.

Sumado a lo anterior, se planteó que el último conflicto interno decimonónico propició una reformulación y ampliación del pacto político centralizador de las clases dominantes. Por consiguiente, se configuró una nueva coalición política entorno a la candidatura y posterior presidencia de Rafael Reyes, con el fin de pacificar el país e incentivar su desarrollo económico. Para llevar a cabo estos dos propósitos, era indispensable continuar con el desarme de la población civil, puesto que gran parte de la sociedad colombiana se había rearmado durante la Guerra de los Mil Días.

Luego, mediante el seguimiento del programa de recolección de armas y municiones que se llevó a cabo de 1904 a 1909, se demostró que durante la administración de Reyes se ahondó en la centralización estatal de los elementos de guerra en el país. Con base en la legislación sobre recolección de material bélico, publicada en el *Diario Oficial*, se detalló el despliegue estatal realizado por el gobierno de Reyes para el acopio de los elementos de guerra en posesión de particulares. Este despliegue consistió en el nombramiento de varios generales y coroneles como recolectores de armas en cada departamento, quienes estaban encargados de garantizar el cumplimiento del desarme por parte de las administraciones departamentales y locales, contabilizar el material bélico recolectado e informar a la Inspección general del Ejército los avances y las dificultades de sus labores. También se dejó claro que, en comparación con el anterior programa de recolección, en el del Quinquenio no se pagó por la entrega voluntaria de armas y municiones, pero sí se utilizaron recursos estatales para el pago de recompensas a quienes denunciaron el ocultamiento de elementos de guerra.

Por último, a partir de los informes de recolección publicados en el *Boletín Militar*, se pudo constatar el desarrollo anual del desarme de la población civil y sus resultados. Durante el Quinquenio de Reyes el Estado colombiano recolectó 65.505 armas y 1.138.649 municiones. Dada la magnitud de armamento recolectado, se propuso que el programa de

recolección de armas realizado por el gobierno de Reyes evidencia la subordinación de gran parte de las clases dominantes colombianas al proyecto de centralización política iniciado por la Regeneración y ahondado por el Quinquenio. Además, se sugirió que la monopolización estatal de los elementos de guerra está relacionada con la pacificación del país, en tanto que el programa de recolección de armas y municiones de la administración de Reyes coincide con la inauguración del más largo periodo de paz en la historia política de Colombia.

A propósito de lo anterior, la relación planteada entre la centralización estatal de los elementos de guerra y la pacificación del país durante el Quinquenio abre una línea de investigación plausible: la posible interdependencia entre la monopolización estatal de la violencia y la ausencia de un nuevo conflicto interno en las primeras cuatro décadas del siglo XX. Para esto se debería estudiar el desarrollo del monopolio estatal de la violencia desde el fin de la Guerra de los Mil Días hasta el siguiente conflicto intestino en la historia política del país, es decir, La Violencia. Así mismo, también se podría ahondar en otra relación planteada, pero no desarrollada, en esta tesis. En concreto, la simultaneidad del proceso de desarme de la población civil y el de división territorial de los antiguos Estados Soberanos. Al revisar las discusiones de los delegatarios en el proceso constituyente de 1886 y los debates de los diputados en la Asamblea Nacional durante el gobierno de Reyes, se entreve que la monopolización estatal de los elementos de guerra y el reordenamiento territorial eran dos elementos de un proceso mayor: el de centralización del poder político. Sin embargo, no se logró avanzar en el descuartizamiento de las tradicionales entidades territoriales, sino hasta que se profundizó en la centralización estatal de los elementos de guerra.

Para terminar, es pertinente retomar la hipótesis inicial de este trabajo de grado. A saber, que el periodo comprendido entre 1886 y 1909 fue un momento crucial para el proceso de formación estatal colombiano, puesto que el poder central se adjudicó el monopolio de la violencia y, por consiguiente, emprendió un desarme de la población civil que, en caso de haberlo concretado, significaría un avance en la monopolización estatal de los elementos de guerra en el país y, por tanto, una centralización del poder militar y político.

En las anteriores páginas se corroboró que la Constitución de 1886 representó un cambio en la estructura estatal colombiana, puesto que para asegurarse el monopolio de la violencia prohibió la fabricación, comercialización y posesión de elementos de guerra por parte de



particulares en el país. Además, se constató que, para llevar a cabo la letra constitucional, el Gobierno nacional implementó una serie de programas de recolección de armas con el propósito de centralizar el material bélico disponible en el territorio nacional. Y, aunque en el periodo en cuestión tuvieron lugar dos nuevas guerras civiles, la victoria militar del poder central le permitió continuar con el proceso de monopolización estatal de los elementos de guerra. Teniendo por resultado una cuantiosa suma de armas y municiones en los parques gubernamentales y la pacificación de sus élites, quienes en los siguientes cuarenta años no se volvieron a lanzar al campo de batalla en contra del poder central. En este orden de ideas, pareciera que, en efecto, de 1886 a 1909, se logró un avance en la monopolización estatal de las armas y municiones en Colombia y, por tanto, también se reforzó el monopolio estatal de la violencia y la centralización política. En fin, el Estado colombiano de 1909 tenía un mayor control, aunque no total, sobre los medios de coerción en el país que el de 1886.

## Bibliografía y Fuentes

### Historiografía

#### a. Libros y capítulos de libro

- Abel, Christopher. *Política, Iglesia y Partidos en Colombia*. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 1987).
- Aguilera Peña, Mario. *Insurgencia urbana en Bogotá: motín, conspiración y guerra civil 1893-1895*. Colombia: Instituto Colombiano de Cultura, 1997).
- Atehortúa Cruz, Adolfo León. *Construcción del ejército nacional en Colombia, 1907 - 1930 reforma militar y misiones extranjeras*. Medellín: La carreta editores, 2009.
- Atehortúa, Adolfo León & Humberto Vélez Ramírez. *Estado y Fuerzas Armadas en Colombia*. Bogotá: Tercer Mundo Editores, 1994.
- Bergquist, Charles W. *Café y conflicto en Colombia 1886-1910*. Medellín: Fondo Rotatorio de Publicaciones FAES, 1981.
- Bolívar, Ingrid J. “Construcción del Estado y consecución del monopolio de la coerción legítima en occidente. Referentes conceptuales para pensar el vínculo Estado-violencia en Colombia”. en *Violencia política en Colombia*, editado por Fernán E. González. Bogotá: CINEP, 2002, 237-257.
- Covo, Adelina. *El Chocorazo. El fraude de Reyes en 1904*. Bogotá: Editorial Planeta Colombiana, 2015.
- Cruz Santos, Abel. Prólogo a *Antecedentes de la Constitución de Colombia de 1886*, de Academia Colombiana de Historia, 9-28. Bogotá: Plaza & Janes Editores, 1983.
- Cuervo Rojas, Gonzalo. “José María Samper Agudelo”, en *Biografía de los Constituyentes 1886*, v. V. Bogotá: Banco de la República, 1986, 125-185.
- Deas, Malcolm. “La regeneración y la Guerra de los Mil Días”, en *Aspectos polémicos de la historia colombiana del siglo XIX -memoria de un seminario-*. Bogotá: Fondo Cultural cafetero, 1983, 51- 94.

- . “Sobre la paz en el siglo XIX, con un examen particular de cómo terminaron las guerras de 1885 y 1895”, en *Paz en la República: Colombia, siglo XIX*, editado por Carlos Camacho, Margarito Garrido & Daniel Gutiérrez Ardila. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2018, 271-307.
- Duarte Borrero, Juan Fernando. “Los radicales en Santander y el caudillismo de Solón de Wilches (1885-1886)”, en *Memorias de la II cátedra anual de historia “Ernesto restrepo Tirado”*. *Las guerras civiles desde 1830 y su proyección en el siglo XX*. Bogotá: Museo Nacional, 1998, 131- 145.
- Delgado, Luis Martínez. “Capítulo IV”, en *Historia Extensa de Colombia*, Vol. X, Tomo I (1885-1895). Bogotá: Ediciones Lerner, 1970, 73-105.
- Delpar, Helen. *Rojos contra azules: El Partido Liberal en la Política colombiana 1863-1899*. Bogotá: Procultura, 1994.
- Elias, Norbert. *El proceso de la civilización*. México: Fondo de Cultura Económica, 2009.
- Escobar Guzmán, Brenda. “Tras la guerra de los Mil Días: hacia una paz duradera en Paz en la República”, en *Paz en la república: Colombia, siglo XIX*, editado por Carlos Camacho, Margarito Garrido & Daniel Gutiérrez Ardila. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2018, 286-294.
- Esquivel, Ricardo. *Neutralidad y Orden*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2009.
- Fischer, Thomas. “De la guerra de los Mil Días a la pérdida de Panamá”, en *Memoria de un país en guerra*, editado por Gonzalo Sánchez y Mario Aguilera. Bogotá: Planeta, 2001, 75-104.
- González, Fernán E., SJ. *Partidos, guerras e iglesia en la construcción del Estado Nación en Colombia (1830-1900)*. Medellín: La Carreta Editores, 2006, 143-144.
- . *Poder y Violencia en Colombia*. Bogotá: Odecofi-CINEP, 2014.
- Guillén Martínez, Fernando. *La Regeneración primer frente nacional*. Bogotá: Carlos Valencia editores, 1986.

- Goudsblom, Johan. “La paradoja de la pacificación”, en *Figuraciones en proceso* compilado por Vera Weiler. Bogota: Fundación Social, 1998, 101-115.
- Gómez Restrepo, Sergio. “José Domingo Ospina Camacho”, en *Biografía de los Constituyentes 1886*, v. IV. Bogotá: Banco de la República, 1986, 5-98.
- Gramsci, Antonio. *Cuaderno de la cárcel*, Tomo 1. México: Ediciones Era, S.A de C.V., 1981.
- Henderson, James. *La modernización en Colombia: Los años de Laureano Gómez, 1889-1965* (Medellín: Editorial Universidad de Antioquia, 2006), 76-78.
- Jaramillo, Carlos Eduardo. *Los Guerrilleros del novecientos*. Bogotá: CEREC, 1991.
- Leal Buitrago, Francisco. *Estado y política en Colombia*. Bogotá: Siglo XXI, 1989.
- Lemaitre, Eduardo. “Como nació la Constitución de 1886”. En *Núñez y Caro 1886*. Bogotá: Banco de la República, 1986, 31-60.
- . *Rafael Reyes: Biografía de un gran colombiano*. Bogotá: Editorial Norma, 1994.
- Martínez Delgado, Luis. *Historia Extensa de Colombia Volumen X, Tomo 2*. Bogotá: Ediciones Lerner, 1970.
- Martínez Garnica, Armando. *Historia de la Guardia Colombiana*. Bucaramanga: Universidad industrial de Santander, 2012.
- Meisel Roca, Adolfo (et. Al.), *El Banco de la República: antecedentes, evolución y estructura* (Bogotá: Banco de la República, 1990), 95.
- Melo, Jorge Orlando. “La República conservadora (1880-1930)”, en *Colombia: Hoy*. Bogotá: Siglo XXI Editores de Colombia, 1985, 52-101.
- . “La Constitución de 1886”, en *Nueva historia de Colombia*, v. I, Historia política de Colombia 1886-1946 (Bogotá: Planeta, 1989), 43-64;
- . “Del federalismo a la Constitución de 1886”, en *Nueva historia de Colombia*, v. I, Historia política de Colombia 1886-1946. Bogotá: Planeta, 1989, 17- 42.

- . “Núñez y la Constitución de 1886: triunfo y fracaso de un reformador”, en *Núñez y Caro 1886* (Bogotá: Banco de la República, 1986), 113-146.
- Mesa, Darío. “La vida política después de Panamá 1903-1922”, en *Manual de historia de Colombia*, tomo III. Bogotá: Instituto colombiano de cultura, 1982, 81-176.
- Ocampo, José Antonio. *Colombia y la economía mundial 1830-1910*. Bogotá: Siglo veintiuno editores, 1984).
- Pajón Naranjo, Alejandro. “Policía y orden público en la Regeneración”. *La Regeneración revisitada*, editado por Leopoldo Múnera Ruiz y Edwin Cruz Rodríguez. Medellín: La Carreta Editores, 2011, 233- 283.
- Palacios, Marco. “Las condiciones de la centralización política: a propósito de la Constitución del 86”, en *Boletín Cultural y Bibliográfico* Vol. 23, n° 09 (1986), 3-5.
- . “La fragmentación regional de las clases dominantes en Colombia: una perspectiva histórica”, en *La clase más ruidosa y otros ensayos sobre política e historia*. Bogotá: Norma, 2002, 19 – 58.
- Pantoja, Luis Arturo, Jorge Corral bastidas, Isabel Goyes Moreno, Fredy Ibarra Martínez y Gloria Inés Vallejo T. “Rafael Reyes”, en *Biografía de los Constituyentes 1886*, v. IV. Bogotá: Banco de la República, 1986, 99- 388.
- Park, James William. *Rafael Núñez and the politics of colombian regionalismo 1863-1886* United States of America: Louisiana State University Press, 1985.
- Rodríguez Salazar, Oscar. “La política económica: del liberalismo económico a la unificación política formal: 1861-1904”, en *Estado y economía en la Constitución de 1886* (Bogotá: Contraloría General de la República, 1986), 9-66.
- Rueda Cáceres, Dayana Angélica, Mónica Liliana Gonzálz Peña, Luis Miguel Pardo Bueno, Yaneth Cristina Mendoza Chacón, Ángela Patricia Camargo Rodríguez, Diomari Alejandra Arenas Saavedra, María Victoria Doror Robayo & William Buendía Acevedo. *Los ejércitos federales de Colombia, 1885-1886*, editado y compilado por Juan Alberto Rueda Cardozo. Bucaramanga: Universidad industrial de Santander, 2013.

Silva, Renán. “Conclusión: El oficio de historiador no es una práctica espontánea” en *Lugar de dudas* (Bogotá: Ediciones Uniandes, 2014), 141- 154.

Vélez, Humberto. “La Regeneración: ¿algo más que un proyecto político?” en *Estudios sobre la Regeneración* (Cali: Imprenta departamental Valle, 1987), 7-47;

----- . “Rafael Reyes: Quinquenio, régimen político y capitalismo (1904-1909)”, en *Nueva historia de Colombia*, v. I, Historia política de Colombia 1886-1946. Bogotá: Planeta, 1989, 187-214.

Weber, Max. *Economía y sociedad*. México: Fondo de Cultura Económica, 1964.

## b. Artículos

Cruz Santos, Abel. “La Administración Reyes”. *Boletín Cultural y Bibliográfico* 7, No. 10 (1964): 1778-1797.

[https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin\\_cultural/article/view/5307](https://publicaciones.banrepcultural.org/index.php/boletin_cultural/article/view/5307)

Delpar, Helen. “Road to revolution: The Liberal Party of Colombia, 1886-1899”. *The Americas* 32, No. 3 (1976): 348-371,

[https://www.jstor.org/stable/980159?seq=1#metadata\\_info\\_tab\\_contents](https://www.jstor.org/stable/980159?seq=1#metadata_info_tab_contents).

Estrada Orrego, Victoria. “¿Cuántos somos? Una historia de los censos civiles y de la organización estadística en Colombia en la primera mitad del siglo XX”. *Historia Crítica*, No. 64 (2017): 141-160. <http://www.scielo.org.co/pdf/rhc/n64/0121-1617-rhc-64-00141.pdf>

Guerrero, Víctor. “Hacia una aproximación comparativa de las guerras civiles de 1976-77 y los Mil Días”. *Papel Político*, Vol. 18, No. 2 (2013): 449-587.

<http://www.scielo.org.co/pdf/papel/v18n2/v18n2a06.pdf>.

Meisel Roca, Adolfo y Julio E. Romero. “La mortalidad de la Guerra de los Mil Días, 1899-1902” en *Cuadernos de Historia Económica y Empresarial*, No. 43, (2017), [http://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/6552/che\\_43.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.banrep.gov.co/bitstream/handle/20.500.12134/6552/che_43.pdf?sequence=1&isAllowed=y).

Pizarro, Eduardo. “La profesionalización militar en Colombia (1907-1944)”. *Análisis Político*, No. 1 (1984): 20-39.

<https://revistas.unal.edu.co/index.php/anpol/article/view/74560/67302>

Quinche Castaño, Carlos Andrés. “El quinquenio de Rafael Reyes y la transformación del mapa político-administrativo colombiano”. *Anuario colombiano de historia social y de la cultura* 38, No. 1 (2011): 51-76,

<https://revistas.unal.edu.co/index.php/achsc/article/view/23179>.

Vélez Ramírez, Humberto. “Rafael Reyes, o el primer experimento burgués”. *Historia y Espacio*, No. 8 (mayo – julio, 1983): 6-42.

<http://bibliotecadigital.univalle.edu.co/bitstream/10893/7479/1/1.%20Rafael%20Reyes%20o%20el%20primer%20experimento%20burgues%20en%20Colombia.pdf>.

------. “Rafael Reyes, o los inicios del Estado moderno en Colombia”.

*Lecturas de Economía*, No. 21 (1986): 59 – 80,

<http://aprendeenlinea.udea.edu.co/revistas/index.php/lecturasdeeconomia/article/view/7951>.

## Fuentes

### a. Impresas

Academia Colombiana de Historia. *Antecedentes de la Constitución de Colombia de 1886*. Bogotá: Plaza & Janes Editores, 1983.

Caballero, Lucas. *Memorias de la Guerra de los Mil Días*. Bogotá: Instituto Colombiano de Cultura, 1980.

Holguín Arboleda, Julio. *Mucho en serio y algo en broma*. Bogotá: Editorial Pio X, 1959.

*Informe del Ministro de guerra de Colombia al Congreso Constitucional de 1888* (Bogotá, Editorial de J.J. Pérez, 1888), XIII.

Martínez Silva, Carlos. *Capítulos de historia política de Colombia*, tomo II. Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1973.

Núñez, Rafael. *Escritos Políticos*. Bogotá: El Áncora Editores, 1986.

Palacios, Julio H. *Historia de mi vida* (Disponible en la Biblioteca General de la Pontificia Universidad Javeriana; referencia: 923.2 P15).

Petre, Francis Loraine. *The Republic of Colombia*. London: Edward Stanford, 1906.

Restrepo, Carlos E. *Orientación Republicana*. Tomo I. Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1972.

Rocha Gutiérrez, Rafael. *La Verdadera y la Falsa Democracia*. Bogotá: Biblioteca Banco Popular, 1974.

Rodríguez Piñeres, Eduardo. *Diez años de política liberal 1892-1902*. Bogotá: Incunables, 1985.

Samper, José María. *Derecho público interno de Colombia*, tomos I y II. Bogotá: Biblioteca Popular de la Cultura Colombiana, 1951.

Sanín Cano, Baldomero. *Administración Reyes (1904 – 1909)*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario, 2015.

#### b. Prensa

Colombia. *Diario Oficial*, años 1885-1909.

Colombia. Ministerio de Guerra. *Boletín Militar*, años 1904-1909.

Bogotá. *El Nuevo Tiempo*, años 1902-1909.

<http://bibliotecanacional.gov.co/content/conservacion?idFichero=132491>

Constitución de los Estados Unidos de Colombia, 1863.

Constitución de la República de Colombia, 1886.



